



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

13541 Orden de 20 de octubre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve la provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional convocados por Orden de 7 de julio de 2014. 39300

13542 Orden de 22 de octubre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se corrigen errores y se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de 30 de septiembre de 2014, de esta consejería, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a determinadas escalas y opciones del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico de la Administración Pública de la Región de Murcia. 39309

Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad de Murcia

13543 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-708/2014) de fecha 20 de octubre de 2014, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 39312

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

13544 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Empleo por la que se dispone la publicación de la relación de las subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Presidencia y Empleo durante el segundo y tercer trimestre del año 2014, con cargo a los presupuestos de la misma. 39320

Consejería de Economía y Hacienda

13545 Resolución de 17 de octubre de 2014, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca de prácticas y colaboración para Licenciados o Graduados en Economía, en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. 39330

Consejería de Agricultura y Agua

13546 Orden de 22 de octubre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convocan ayudas para inversiones en puertos de pesca, lugares de desembarque y fondeaderos correspondientes al año 2014. 39343

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13547 Orden de 13 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2013-2014. 39359

Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad de Murcia

13548 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 8 de octubre de 2014 por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Salud, Mujer y Cuidados. 39361

BORM

**Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia**

- 13549 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 17 de octubre de 2014, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Farmacia. 39362
- 13550 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-722/2014) por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia para 2015. 39364
- 13551 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-723/2014) por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos postdoctorales de reincorporación de la Universidad de Murcia para 2015. 39379

4. Anuncios**Consejería de Presidencia y Empleo**

- 13552 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 39390

Consejería de Agricultura y Agua

- 13553 Anuncio de licitación para contrato de planes de recuperación de flora de la Región de Murcia. Acciones iniciales de seguimiento, conservación y divulgación. Expte. 25/14. 39392

**Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia**

- 13554 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de mantenimiento del sistema de cableado de la red corporativa de comunicaciones de la Universidad de Murcia. Expte. 2014/1/SE-AM. 39394

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 13555 Notificación de audiencia a interesado. 39395
- 13556 Notificación de citación a vista oral. 39396
- 13557 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 39397
- 13558 Notificación de laudo dictado por la junta arbitral del transporte de la Región de Murcia. Expte. RM-186-2014. 39402

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

- 13559 Notificación de recursos de alzada contra resoluciones sobre dependencia. 39403
- 13560 Suspensión de pensión no contributiva. 39404
- 13561 Regularizaciones de pensión no contributiva. 39405
- 13562 Reclamación previa de pensión no contributiva. 39406
- 13563 Extinción de pensión no contributiva. 39407

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia**

- 13564 Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia, sede de Cartagena, por la que se anuncia la convocatoria de subasta pública para la enajenación de una finca urbana de la Administración General del Estado. 39408
- 13565 Anuncio de subasta pública, un lote compuesto por 2 fincas urbanas. 39410

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13566	Procedimiento ordinario 990/2013.	39412
13567	Ejecución de títulos judiciales 216/2014.	39413
13568	Procedimiento ordinario 982/2010.	39415
13569	Procedimiento ordinario 1.142/2010.	39416
13570	Ejecución de títulos judiciales 220/2014.	39417
13571	Ejecución de títulos judiciales 222/2014.	39419
13572	Procedimiento ordinario 3/2014.	39421
13573	Ejecución de títulos judiciales 158/2014.	39422
13574	Ejecución de títulos judiciales 196/2014.	39424

De lo Social número Dos de Cartagena

13575	Despido/ceses en general 199/2014.	39426
13576	Procedimiento ordinario 979/2013.	39427
13577	Seguridad Social 966/2013.	39428
13578	Procedimiento ordinario 179/2013.	39429

De lo Social número Tres de Murcia

13579	Procedimiento ordinario 175/2012.	39430
-------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

13580	Despido objetivo individual 625/2014.	39431
13581	Despido objetivo individual 626/2014.	39434
13582	Despido/ceses en general 657/2014.	39437
13583	Despido/ceses en general 489/2014.	39440
13584	Despido objetivo individual 676/2014.	39441
13585	Despido/ceses en general 678/2014.	39443
13586	Seguridad Social 692/2014.	39445
13587	Despido objetivo individual 704/2014.	39447
13588	Seguridad Social 252/2014.	39449

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

13589	Seguridad Social 570/2012.	39450
13590	Despido objetivo individual 465/2014.	39452
13591	Despido/ceses en general 484/2014.	39454
13592	Despido/ceses en general 604/2014.	39457
13593	Despido/ceses en general 611/2014.	39460
13594	Despido objetivo individual 654/2014.	39463
13595	Despido objetivo individual 600/2014.	39466

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

13596	Despido/ceses en general 464/2014.	39468
-------	------------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

13597	Procedimiento ordinario 625/2012.	39470
13598	Modificación sustancial condiciones laborales 960/2012.	39471
13599	Despido objetivo individual 30/2014.	39472
13600	Despido objetivo individual 952/2014.	39473

BORM

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

13601	Procedimiento ordinario 635/2012.	39474
13602	Procedimiento ordinario 643/2012.	39475
13603	Despido/ceses en general 509/2014.	39476
13604	Procedimiento ordinario 911/2012.	39477
13605	Procedimiento ordinario 883/2012.	39478
13606	Despido objetivo individual 961/2013.	39479
13607	Procedimiento ordinario 756/2012.	39480
13608	Despido objetivo individual 967/2013.	39481

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

13609	Despido/ceses en general 546/2014.	39482
13610	Despido/ceses en general 547/2014.	39484
13611	Despido objetivo individual 482/2014.	39486
13612	Seguridad Social 468/2014.	39487

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

13613	Procedimiento ordinario 631/2014.	39489
13614	Despido/ceses en general 461/2014.	39492
13615	Seguridad Social 801/2013.	39494
13616	Seguridad Social 105/2014.	39495
13617	Despido objetivo individual 561/2014.	39497
13618	Procedimiento ordinario 455/2012.	39500
13619	Procedimiento ordinario 568/2014.	39502
13620	Procedimiento ordinario 598/2013.	39504
13621	Despido/ceses en general 546/2014.	39506
13622	Despido/ceses en general 547/2014.	39507

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

13623	Despido objetivo individual 661/2014.	39508
13624	Despido objetivo individual 463/2014.	39511

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

13625	Procedimiento ordinario 290/2013.	39513
13626	Despido objetivo individual 455/2014.	39515
13627	Procedimiento ordinario 265/2013.	39517

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

13628	Ejecución de títulos judiciales 117/2014.	39519
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

13629	Ejecución de títulos judiciales 185/2014.	39521
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

13630	Ejecución de títulos judiciales 158/2014.	39524
-------	---	-------

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

13631 Juicio ordinario 416/2009. 39527

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

13632 Juicio verbal de desahucio 807/2009. 39528

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

13633 Juicio ordinario 191/2014. 39529

IV. Administración Local**Abanilla**

13634 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. 39531

13635 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 39532

Abarán

13636 Acuerdo aprobando definitivamente el cambio de sistema de la UA-1 Zona Industrial El Zapatero de cooperación a concertación directa. 39533

13637 Exposición pública del padrón, tercer trimestre de 2014, de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica. 39534

Cehegín

13638 Autorización de usos de vía pública con mesas y sillas, así como liquidaciones. 39535

Fortuna

13639 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 39536

Jumilla

13640 Delegación de atribuciones y facultades inherentes a la Alcaldía por ausencia. 39537

Las Torres de Cotillas

13641 Anuncio de formalización del contrato de suministro de material eléctrico no inventariable. Expte. 221/2013. 39538

Lorca

13642 Aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 36 del PGMO de Lorca. 39540

Los Alcázares

13643 Licitación de la concesión administrativa de uso privativo de las parcelas municipales sitas en las calles Piragua y Bergantín, de Los Alcázares, de dominio público, para la construcción y explotación de un área de servicio y estacionamiento de autocaravanas. 39541

Moratalla

13644 Notificación a interesado en expediente sancionador. 39544

Murcia

13645 Cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial El Campillo-Urbanización Montepinar. (Gestión-Compensación 1076GC98). 39545

13646 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. I del P.P. ZG-SG-C1-MP6 de Los Martínez del Puerto. (Gestión-Compensación 012GCU13). 39548

13647 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de gestión y mantenimiento del observatorio local-urbano de Murcia: La Asomada. Expte. 348/2014. 39549

13648 Relación de solicitantes de alta en Registro de Demandantes de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia. 39551

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

13541 Orden de 20 de octubre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve la provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional convocados por Orden de 7 de julio de 2014.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, (B.O.R.M. n.º 85 de 12 de abril), y en el Capítulo III del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, (B.O.R.M. n.º 271, de 23 de noviembre), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se convocaron mediante Orden de 7 de julio de 2014, (B.O.R.M. n.º 160, de 14 de julio), para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

Vistas las propuestas motivadas, de entre aquellos solicitantes que se estima que reúnen los requisitos de los puestos convocados, por las Consejerías y Organismos Públicos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Resolver con efectos económicos y administrativos de 1 de noviembre de 2014, el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional, convocado mediante Orden de 7 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo.- Nombrar por el procedimiento de libre designación y para los puestos de trabajo que se indican, a los funcionarios relacionados en los siguientes anexos:

Anexo I.1.- Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo I.2.- Puestos abiertos a personal docente no universitario, de esta Administración Regional

Anexo II.- Puestos abiertos a la participación de otras Administraciones Públicas.

Tercero.- Realizar los nombramientos y la toma de posesión conforme a lo previsto en la Base 10ª de la Orden de convocatoria del procedimiento.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a



su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de octubre de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda,
Francisco Martínez Asensio.

A N E X O I.1**PUESTOS ABIERTOS A PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL FIJO, EN SU CASO, DE ESTA ADMINISTRACIÓN REGIONAL****CONSEJERIA: PRESIDENCIA Y EMPLEO****CEN. DESTINO: 30110 - S.G. PRESIDENCIA Y EMPLEO**

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF
AE00007	VICESECRETARIO	ANA PILAR HERRERO SEMPERE	48484612Z
JS00204	JEFE DE SERVICIO JURIDICO	ANA ELENA FERNANDEZ CABALLERO	34821825D
S500032	SECRETARIA/O CONSEJERO	Mª EUGENIA RUIZ JIMENEZ	27474516G
S600026	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	PILAR LOPEZ GALLEGO	05362893Y

CONSEJERIA: SANIDAD Y POLITICA SOCIAL**CEN. DESTINO: 30701 - S.G. SANIDAD Y POLITICA SOCIAL**

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF
AE00009	VICESECRETARIO	MARGARITA LOPEZ-BRIONES PEREZ-PEDRERO	22466569P

CONSEJERIA: SANIDAD Y POLITICA SOCIAL**CEN. DESTINO: 30730 - D.G. PLANIF.SOCIOS.FARMAC. Y AT. CIUDAD.**

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF
DN00030	SUBDIRECTOR GENERAL ATENC. CIUDADANO E INSP.SANIT.	JESUS CAÑAVATE GEA	24134077Q
JS00316	JEFE DE SERVICIO INSPECCION DE PRESTAC.ASISTEN.	SUSANA OLGA VALBUENA MOYA	22474736X
JS00317	JEFE DE SERVICIO INCAPAC.TEMPORAL Y SALUD LABOR	Mª CATALINA SANCHEZ MUÑOZ	22936110G



CONSEJERIA: ECONOMÍA Y HACIENDA CEN. DESTINO: 30201 - S.G. ECONOMIA Y HACIENDA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF
JS00013	JEFE DE SERVICIO JURIDICO	Mª LUISA PEREZ-BRYAN TELLO	34821169C

CONSEJERIA: ECONOMÍA Y HACIENDA

CEN. DESTINO: 30230 - INTERVENCION GENERAL

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF
IV00014	INTERVENTOR DELEGADO	FELIPE ROMERO MORALES	24122848B

CONSEJERIA: ECONOMÍA Y HACIENDA

CEN. DESTINO: 30260 - D.G. PATRIM, INFORMAT. Y TELEC.(INFANTE)

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF
DU00032	DIRECTOR/A CENTRO REGIONAL DE INFORMATICA	EMILIO JOSE SOLER RIVAS	27471087W

CONSEJERIA: ECONOMÍA Y HACIENDA

CEN. DESTINO: 30210 - D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF
S300060	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	YOLANDA GUERRA LOPEZ	12737113N



CONSEJERIA: FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y ORD.TERRITORIO **CEN. DESTINO:** 30301 – S.G. FOMENTO, OBRAS PUBL. Y ORD.TERRIT.

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF
AE00004	VICESECRETARIO	GLORIA GARCÍA ORTUÑO	29001447B
JS00091	JEFE DE SERVICIO CONTRATACION	JOSEFA MARTÍNEZ MUÑOZ	27427046Y
S500008	SECRETARIA/O CONSEJERO	Mª PILAR TARÍN CEREZO	34790103G
S600005	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	MANUELA ALFONSEA MORALES	77504666W

CONSEJERIA: EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30401 – S.G. EDUCACION,CULTURA Y UNIVERSIDADES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF
AE00005	VICESECRETARIO	Mª PILAR MORENO HELLÍN	27441435C
A400056	ASESOR FACULTATIVO	GUILLERMO INSA MARTÍNEZ	23216894G

CONSEJERIA: INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACION

CEN. DESTINO: 30560 – INSTITUTO DE TURISMO

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF
A400038	ASESOR FACULTATIVO	JUAN JESÚS GARCÍA BALSALOBRE	27487875T



CONSEJERIA: INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACION **CEN. DESTINO:** 30501 – S.G. INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVAC

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF
S100018	AUXILIAR SECRETARIA CONSEJERO	Mª CARMEN GUILLÉN DAZA	23253557M
S600042	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	BEATRIZ MURILLO FENOLL	34808559Z

CONSEJERIA: INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACION

CEN. DESTINO: 30551 – D.G. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF
S300015	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	ANA Mª BASTIDA VAAMONDE	34799631X

CONSEJERIA: AGRICULTURA Y AGUA

CEN. DESTINO: 22611 – C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.JUMILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INDUSTRIA AGROALIMENT.Y
CAPACIT.AGR

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF
DV00020	DIRECTOR/A CIFEA. JUMILLA	LUIS JOSÉ MARCO QUILES	74313333B

CONSEJERIA: AGRICULTURA Y AGUA

CEN. DESTINO: 30610 – D.G. INDUST. AGROALIMENT. Y CAPACIT.AGRA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF
JS00029	JEFE DE SERVICIO INDUSTRIAS Y PROMOC.AGROALIM.	FACUNDO PÉREZ RUBIO	27474496F



CONSEJERIA: AGRICULTURA Y AGUA

CEN. DESTINO: 30664 – LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF
DT00031	DIRECTOR LABORAT.AGROAL.Y DE SANID.ANIM	GINÉS LÓPEZ MARTÍNEZ	27464758K

CONSEJERIA: AGRICULTURA Y AGUA

CEN. DESTINO: 30850 – D.G. DE MEDIO AMBIENTE

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF
A400053	ASESOR FACULTATIVO	JOSÉ ANTONIO RUBIO LÓPEZ	22925695P

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 30950 – DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF
A400087	ASESOR FACULTATIVO	JUAN LUIS BALLESTEROS GALANTE	00644624A



A N E X O I.2

PUESTOS ABIERTOS A PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO, DE ESTA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

CONSEJERIA: EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES

CEN. DESTINO: 30465 – D.G. DE FORMACION PROFESIONAL

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF
DN00023	SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL	IÑIGO MAGDALENO BLANCO	09339554J

CONSEJERIA: EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES

CEN. DESTINO: 30458 - D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF
DN00026	SUBDIRECTOR GENERAL DE CENTROS	Mª TERESA GÁLVEZ FLORES	24209030N



A N E X O II

PUESTOS ABIERTOS A LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSEJERIA: ECONOMÍA Y HACIENDA

CEN. DESTINO: 30240 – D.G. PATRIMONIO, INFORMAT. Y TELECOMUNICACIONES

PUESTO/DOTACION	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF
JS00176	JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD	MANUEL ABELLÁN PALAZÓN	27487676P

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

13542 Orden de 22 de octubre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se corrigen errores y se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de 30 de septiembre de 2014, de esta consejería, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a determinadas escalas y opciones del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 30 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a determinadas escalas y opciones del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 237 de 13 de septiembre).

Advertidos errores en las áreas y méritos de determinados puestos de trabajo de los considerados de provisión específica y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera conveniente corregir los errores advertidos en la citada Orden de 30 de septiembre de 2014 y, en consecuencia, abrir un nuevo plazo para la presentación de las solicitudes, toda vez que la corrección de errores de los méritos tiene incidencia en la solicitud de los puestos por los participantes interesados en los mismos.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del mencionado Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y por el artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 2007 (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Corregir los errores advertidos en la Orden de 30 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a determinadas escalas y opciones del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Anexo I

Todas las menciones hechas a "D.G.BIENES CULTURALES Y ENSEÑANZ. ARTIST.", deben entenderse como "D.G. DE BIENES CULTURALES".

Página 36878

En el puesto "TO00127 TECNICO RESPONSABLE", en el apartado Méritos Adecuados, debe decir:

"2 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de planificación y coordinación dentro del Programa Regional de Control Sanitario de Alimentos y Zoonosis.

3 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de planificación y coordinación en el ámbito de las auditorías y supervisiones del Control Sanitario Oficial de Alimentos y Zoonosis."

Página 36890

En el puesto "TO00162 TÉCNICO RESPONSABLE", en el apartado Méritos Adecuados, debe decir:

"2 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con los programas de modernización y mejora de la calidad de los servicios. Implantación de modelos y sistemas corporativos de gestión, seguimiento, control y evaluación.

3 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con la mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos y con la organización y funcionamiento de las unidades administrativas competentes en materia de calidad de los servicios. Desarrollo y evaluación de los programas de calidad de los órganos o unidades de la Administración Regional."

Página 36892

En el puesto "A700084 ASESOR", en el apartado Méritos Adecuados, debe decir:

"2 Exp. en la realización de funciones de asesoramiento, como Organismo intermedio, a los órganos ejecutores de las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

3 Exp. en el desempeño de funciones de asesoramiento, como Organismo intermedio, en relación con la normativa comunitaria y la utilización correcta y eficaz del Fondo Social Europeo y realización de informes preceptivos exigidos por la Comisión Europea."

Página 36912

En el puesto "TO00082 TECNICO RESPONSABLE", en el apartado Méritos Adecuados, se debe suprimir la referencia "y la infraestructura para la seguridad industrial" del segundo mérito.

Página 36924

En el puesto código "TC00469 TECNICO GESTION", en el apartado Méritos Adecuados, se debe añadir "y gestión y control del Panel de Catadores de Aceite de Oliva Virgen de la Región de Murcia." en el segundo mérito.

Página 36928

En el puesto "TO00102 TECNICO RESPONSABLE", en el apartado Méritos Adecuados, se debe suprimir la referencia "Gestión y control del Panel de Catadores de Aceite de Oliva Virgen de la Región de Murcia." en el segundo mérito.

Página 36931

En el puesto "TO00063 TECNICO RESPONSABLE", en el apartado Méritos Adecuados, debe decir:

"2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de prevención, diagnóstico y lucha contra agentes nocivos de los cultivos, así como estudio, evaluación y control de plagas y enfermedades.

3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de coordinación en el asesoramiento a las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en la Agricultura (ATRIAs)."

Páginas 36927, 36935 y 36938

En los puestos "TO00100 TÉCNICO RESPONSABLE ESTADÍSTICA", "TC00128 TÉCNICO GESTIÓN AYUDAS" y "TC00120 TÉCNICO GESTIÓN", en el apartado de Áreas Funcionales, debe decir: "AT".

Página 36941

En el puesto "CD00018 COORDINADOR VETERINARIO AREA I LORCA", en el apartado Méritos Adecuados, se modifica la referencia "Tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en relación con la sanidad animal.", por "Emisión de informes sobre expedientes sancionadores en relación con la sanidad animal. Coordinación de Técnicos Veterinarios."

ANEXO – I.1

Página 36956

En el puesto "A100217 ASESOR DE APOYO", en el apartado Méritos Adecuados, debe decir: "2 Exp. en el desempeño de funciones de asesoramiento de apoyo en relación con la conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes inmuebles del patrimonio histórico de la Región."

ANEXO – VI

Páginas 36965 y 36966

En la línea de puestos de Jefatura, con los puestos de Jefe de Servicio, se debe adicionar "AE, DN- Vicesecretario, Subdirector y puestos similares". En la línea de puestos operativos y/o técnicos, con los puestos de Técnico Responsable, se debe adicionar "CB- Colaborador Científico" y con los puestos de Técnico de Gestión, se debe adicionar "FM- Farmacéutico Salud Pública".

Segundo.- Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes que será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de octubre de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad de Murcia

13543 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-708/2014) de fecha 20 de octubre de 2014, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de

Gobierno de 2 de marzo de 2012 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de concursos de bolsas de empleo para contratación de personal docente de sustitución, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia, en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/> o directamente en las direcciones:

El modelo de solicitud en:

<http://www.um.es/pdi/impresos/2012/solicitud-sustitutos06072012.doc>

El modelo de curriculum en:

<http://www.um.es/pdi/impresos/2012/modelo-cv-sustitutos%2027-10-2011.doc>

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia y se presentarán en el Registro General, C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,11 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,56 euros.

Tasa Carné Joven: 18,49 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de

títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

BLOQUE II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de

Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, la relación de todos los aspirantes admitidos en el concurso público ordenada alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su aprobación, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

8.- Contratos.

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/normativa.php>, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

9.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

11.- Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciera uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 20 de octubre de 2014.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 28-BE/420/2014

Área de conocimiento: Genética

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 45 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

13544 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Empleo por la que se dispone la publicación de la relación de las subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Presidencia y Empleo durante el segundo y tercer trimestre del año 2014, con cargo a los presupuestos de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Presidencia y Empleo durante el segundo y tercer trimestre del año 2014, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en el Anexo adjunto.

Murcia, 20 de octubre de 2014.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.

ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2014

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

444A PLAN DE COOPERACION LOCAL

Decreto 168/2014, de 20 de junio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Ceutí, Lorquí, San Javier y San Pedro con destino a actuaciones de remodelación, restauración, construcción y equipamiento de distintas instalaciones e infraestructuras municipales. Orden de concesión de 30 de junio de 2014.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F..N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD
11.03.00.444A.768.06	P3001800F	Ceutí	71.000,00€
11.03.00.444A.768.06	P3002500A	Lorquí	38.000,00€
11.03.00.444A.768.06	P3003500J	San Javier	92.000,00€
11.03.00.444A.768.06	P3003600H	San Pedro del Pinatar	190.000,00€

Decreto 174/2014, de 11 de julio por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura con destino a la financiación de sus gastos corrientes de obligado cumplimiento. Orden de concesión de 11 de julio de 2014.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F..N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD
11.03.00.444A.468.99	P3004200F	Villanueva del Río Segura	88.700,17€

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES PROGRAMA: 323A

Orden de 25 de junio de 2014, por la que se conceden ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, para financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al programa Eurodisea, convocadas mediante Orden de 6 de marzo de 2014.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F..N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD
11.03.00.323A.484.40	G30164099	Fundación Universidad Empresa de Murcia	4.500,00€
11.03.00.323A.484.40	G30463327	Asoc. Traperos de Emaus De La Región	13.500,00€
11.03.00.323A.474.40	23011495H	Angosto García, Rosa María	4.500,00€
11.03.00.323A.474.40	B73283558	Saavedra Bosque, Delia	4.500,00€
11.03.00.323A.474.40	77716847P	Torralba Andrés Alejandro	4.500,00€

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS 223A SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL

Decreto 163/2014, de 6 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos con playa para financiar el servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar. Orden de concesión de 29 de septiembre de 2014.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F..N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD
11.07.00.223A.480.89	P3003500J	Ayto. de San Javier	79.111,00€
11.07.00.223A.480.89	P3001600J	Ayto. de Cartagena	105.265,00€
11.07.00.223A.480.89	P3004500I	Ayto. de Los Alcázares	45.824,00€
11.07.00.223A.480.89	P3000300H	Ayto de Águilas	66.662,00€
11.07.00.223A.480.89	P3002400D	Ayto de Lorca	24.209,00€
11.07.00.223A.480.89	P3004100H	Ayto de la Unión	23.597,00€

Decreto 162/2014, de 6 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón para financiar el servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar. Orden de concesión de 18 de septiembre de 2014.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F..N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD
11.07.00.223A.480.89	P3002600I	Ayto. de Mazarrón	76.950,00€
11.07.00.223A.480.89	P3003600H	Ayto de San Pedro	82.138,00€

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

315A ADMINISTRACIÓN RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO

Orden de 28 de marzo de 2014 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones para programas de fomento de las relaciones laborales para el año 2014. Orden de concesión de 10 de julio de 2014.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD
15.06.00.315A.442.99	Q3018001B	Universidad Murcia	6.400,00€
15.06.00.315A.442.99	Q3018001B	Universidad Murcia	3.200,00€
15.06.00.315A.442.99	Q8050013E	Universidad Politécnica de Cartagena	3.200,00€

Orden de 28 de marzo de 2014 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones para programas de fomento de las relaciones laborales para el año 2014. Orden de concesión de 20 de junio de 2014.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD
15.06.00.315A.488.01	G30072805	CROEM	116.701,00€

Orden de 28 de marzo de 2014 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones para programas de fomento de las relaciones laborales para el año 2014. Orden de concesión de 23 de junio de 2014.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD
15.06.00.315A.488.03	G30274583	Sindicato de Trabajadores Independientes de Comercio Región de Murcia (Fetico)	3.994,22€
15.06.00.315A.488.03	G30104509	Unión Sindical Obrera	13.563,72€
15.06.00.315A.488.03	G30434609	UGT.	89.620,42€
15.06.00.315A.488.03	G30099170	CC.OO. De La Región De Murcia	84.045,15€



15.06.00.315A.488.03	G30545545	Sindicato De Empleados Públicos	1.830,69€
15.06.00.315A.488.03	G73192239	Sindicatos de Trabajadores de La Región Murciana. La Intersindical	2.135,80€
15.06.00.315A.488.03	G30274583	Sindicato de Trabajadores Independientes de Comercio Región de Murcia (Fetico)	3.994,22€

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO 315B SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Decreto n.º 169/2014, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la implementación del proyecto denominado "Nuevos Dispositivos de Seguridad en Máquinas". Orden de concesión de 24 de julio de 2014.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD
15.06.00.315B.44299	Q8050013E	Universidad Politécnica de Cartagena	35.000,00€

Orden de 28 de marzo de 2014 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones para programas de fomento de las relaciones laborales para el año 2014. Orden de concesión de 30 de septiembre de 2014.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD
15.06.00.315B.485.00	G30072805	CROEM	5.500,00€
15.06.00.315B.485.00	G30072805	CROEM	2.000,00€
15.06.00.315B.485.00	G30072805	CROEM	2.000,00€
15.06.00.315B.485.00	G30072805	CROEM	5.000,00€
15.06.00.315B.485.00	G30099170	CC.OO. De La Región De Murcia	1.200,00€
15.06.00.315B.485.00	G30099170	CC.OO. De La Región De Murcia	1.200,00€
15.06.00.315B.485.00	G30099170	CC.OO. De La Región De Murcia	4.000,00€
15.06.00.315B.485.00	G30099170	CC.OO. De La Región De Murcia	3.000,00€
15.06.00.315B.485.00	G30099170	CC.OO. De La Región De Murcia	3.000,00€
15.06.00.315B.485.00	G30034425	Asociación Regional De Empresarios de La Madera (Arema)	3.000,00€
15.06.00.315B.485.00	G30037139	Asociación de Fabricantes De Piensos Compuestos del Sureste (Apicose)	2.500,00€
15.06.00.315B.485.00	G30091441	Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca -Ceclor-	3.000,00€
15.06.00.315B.485.00	G30508931	Astrade	2.000,00€
15.06.00.315B.485.00	G30110910	Asociación de Empresarios del Mármol Y La Piedra de La Región de Murcia	4.000,00€

15.06.00.315B.485.00	G73154601	Upta-Murcia	4.000,00€
15.06.00.315B.485.00	Q3070002E	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Región de Murcia	2.900,00€
15.06.00.315B.485.00	F30147995	Ucomur	1.750,00€
15.06.00.315B.485.00	G73198608	Asociación Murciana de Prevencionistas	3.000,00€
15.06.00.315B.485.00	G30434609	UGT.	4.000,00€
15.06.00.315B.485.00	G30482970	Federación de Empresarios del Comercio de La Región De Murcia	3.000,00€
15.06.00.315B.485.00	G30434609	UGT.	3.000,00€
15.06.00.315B.485.00	G30612527	COEC	3.000,00€
15.06.00.315B.485.00	G30612527	COEC	3.000,00€
15.06.00.315B.485.00	G30076475	Fremm	1.200,00€
15.06.00.315B.485.00	G30076475	Fremm	3.000,00€
15.06.00.315B.485.00	G30434609	UGT.	3.400,00€
15.06.00.315B.485.00	G30434609	UGT.	2.000,00€
15.06.00.315B.485.00	G30059521	Federación Empresarios De Construcción	3.000,00€
15.06.00.315B.485.00	Q3070001G	Colegio Oficial de Químicos De Murcia	3.000,00€
15.06.00.315B.485.00	G73341877	Asociación de Trabajadores Autónomos de La Región De Murcia	4.000,00€

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

724A: DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Orden de 7 de abril de 2014 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2014. Orden de concesión de 5 de agosto de 2014.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD
15.06.00.724A.475.08	F73805368	Mr Y Mrs Centro De Idiomas, S.Coop	3.375,00€
15.06.00.724A.475.08	F73827966	Alfila Consultaría Agroalimentaria, S.Coop.	2.250,00€
15.06.00.724A.475.08	F73828352	Talleres Y Grúas Vanessa, S.Coop.	8.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F30032197	Enseñanza Torresalinas, S. Coop.	6.603,50€
15.06.00.724A.475.08	F73373235	Los Mas Pequeños De La Casa, S.Coop.	8.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73828022	Gabinete De Asesores, S.Coop.	2.500,00€
15.06.00.724A.475.08	F73835019	Integral Technical Services, S.Coop.	4.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73834038	Jumidiesel, S.Coop.	9.750,00€
15.06.00.724A.475.08	B73824138	Juminec Instaladores, S.L.L.	15.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73376063	Enseñanza Carlos V, S.Coop.	12.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F30046270	Colegio Vicente Medina, S. Coop.	8.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73828493	Restaurante Niquel, S.Coop.	3.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F30053656	Centro Educativo Ciezano Juan Ramón Jiménez, S.Coop.	7.500,00€
15.06.00.724A.475.08	B73808685	Déjate Asesorar, S.L.L.	9.100,00€



15.06.00.724A.475.08	F73829079	El Desván De Paula, S.Coop.	8.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73837353	Dulces En Familia, S.Coop.	11.250,00€
15.06.00.724A.475.08	F30883995	Frutimaz, .S. Coop.	10.000,50€
15.06.00.724A.475.08	F73658171	Cotymur, S.Coop.	16.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73835886	Puertas Y Lacados Daypa, S.Coop.	3.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73833162	Coteswz, S.Coop.	12.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73833964	Mula Confort Comodón, S.Coop.	42.500,00€
15.06.00.724A.475.08	B73835191	Morenagus Sport, S.L.L.	8.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73840290	Pizza Veloz, S.Coop.	12.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73840720	Asador Y Pizzería Real, S.Coop.	3.750,00€
15.06.00.724A.475.08	B30884670	Bea Cuida De Ti, S.L.L.	8.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73832594	Asesoría Ros, S.Coop.	20.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F30023345	Colegio Ana María Matute, S.Coop.	8.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73828014	Bricomania, S.Coop.	7.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73836421	Lorca Insta Sol, S.Coop.	12.000,00€
15.06.00.724A.475.08	B73831075	Productos Alimentarios La Hoya, S.L.L.	8.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73843336	Decoraciones Marimingo, S.Coop	8.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73832065	Unión Consulting, S.Coop.	2.000,00€
15.06.00.724A.475.08	B30883201	Je Asesores Mazarrón, S.L.L.	16.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73816969	La Posada De La Catedral, S.Coop.	11.250,00€
15.06.00.724A.475.08	F73841645	Costema Alhama, S.Coop.	7.500,00€
15.06.00.724A.475.08	F73841652	Lolimer Pizzerias, S.Coop.	11.250,00€
15.06.00.724A.475.08	F73825390	Extintores Tarvi S.Coop.	5.250,00€
15.06.00.724A.475.08	F73844292	Prons Mantenimiento, S.Coop.	3.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73842304	Tuvalu, S.Coop.	12.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F30884878	Rec Ingeniería Y Consultaría, S.Coop.	8.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F30882864	Tecsa System, S.Coop.	6.500,00€

Orden de 7 de abril de 2014 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2014. Orden de concesión de 6 de agosto de 2014.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD
15.06.00.724A.475.08	F73827966	Alfila Consultaría Agroalimentaria, S.Coop.	28.500,00€
15.06.00.724A.475.08	F73832875	El Kile Cuadro 2014, S.Coop.	45.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73833410	Cafetería Confitería Villagordos El Raal, S.Coop.	25.500,00€
15.06.00.724A.475.08	F73837197	Valle Del Segura, S.Coop.	31.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73837163	Vélez Fruit, S.Coop.	31.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73837189	Campesino Fruit, S.Coop.	22.500,00€
15.06.00.724A.475.08	F73834038	Jumidiesel, S.Coop.	27.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73837205	Frutas Logam, S.Coop.	38.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73837064	Mercasem, S.Coop.	22.500,00€
15.06.00.724A.475.08	F73376063	Enseñanza Carlos V, S.Coop.	25.500,00€
15.06.00.724A.475.08	B73808685	Déjate Asesorar, S.L.L.	32.500,00€
15.06.00.724A.475.08	F73631368	Confecciones Puentelor, S.Coop.	8.500,00€
15.06.00.724A.475.08	F73837353	Dulces En Familia, S.Coop.	24.000,00€

15.06.00.724A.475.08	F73837148	Hermanos Migalos 2014, S.Coop.	38.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73830481	Talleres Bornas Sánchez, S.Coop.	22.500,00€
15.06.00.724A.475.08	F73658171	Cotymur, S.Coop.	32.500,00€
15.06.00.724A.475.08	F73833162	Coteswz, S.Coop.	21.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73821449	Sintra Energía Y Rehabilitación, S.Coop.	14.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73833964	Mula Confort Comodón, S.Coop.	123.500,00€
15.06.00.724A.475.08	F30881643	Caracoles Guijarro, S.Coop.	24.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73836306	Andréu Olivares Asesores, S.Coop.	29.500,00€
15.06.00.724A.475.08	F73836140	Carnes Astoria, S.Coop.	24.000,00€
15.06.00.724A.475.08	B73835191	Morenagus Sport, S.L.L.	18.500,00€
15.06.00.724A.475.08	F73840290	Pizza Veloz, S.Coop.	30.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73840720	Asador Y Pizzería Real, S.Coop.	38.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73840449	Seguros Ferrer López Asociados, S.Coop.	22.500,00€
15.06.00.724A.475.08	F73832594	Asesoria Ros, S.Coop.	41.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73836421	Lorca Insta Sol, S.Coop.	21.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73816969	La Posada De La Catedral, S.Coop.	43.500,00€
15.06.00.724A.475.08	F73832065	Unión Consulting, S.Coop.	15.500,00€
15.06.00.724A.475.08	B30883201	Je Asesores Mazarrón, S.L.L.	22.500,00€
15.06.00.724A.475.08	F73841652	Lolimer Pizzerías, S.Coop.	24.000,00€
15.06.00.724A.475.08	F73842304	Tuvalu, S.Coop.	25.500,00€
15.06.00.724A.475.08	F73839763	Viveros Nogualte, S.Coop.	22.500,00€
15.06.00.724A.475.08	B73630592	Areo Flam, S.L.L.	12.000,00€

Orden de 7 de abril de 2014 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2014. Orden de concesión de 20 de junio de 2014.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD
15.06.00.724A.442.99	Q3018001B	Universidad Murcia	6.450,00€
15.06.00.724A.442.99	Q8050013E	Universidad Politécnica de Cartagena	6.450,00€

Orden de 7 de abril de 2014 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2014. Orden de concesión de 20 de junio de 2014.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD
15.06.00.724A.488.01	F73130262	FECAMUR	44.569,02€
15.06.00.724A.488.01	G30106785	UCOERM	64.962,05€
15.06.00.724A.488.01	F30114441	FECOAM	157.583,05€
15.06.00.724A.488.01	G30122550	AMUSAL	157.000,00€
15.06.00.724A.488.01	F30147995	UCOMUR	228.385,88€



Orden de 7 de abril de 2014 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2014. Orden de concesión de 23 de julio de 2014.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD
15.06.00.724A.775.05	B73793069	Casa De La Maita, S.L.L.	6.328,24€
15.06.00.724A.775.05	F73669442	Equilabo, S.Coop.	23.619,00€
15.06.00.724A.775.05	F30871867	Codicar S.Coop.	3.196,20€
15.06.00.724A.775.05	F73829079	El Desvan De Paula, S.Coop.	3.820,76€
15.06.00.724A.775.05	F73372500	Chatarras Y Metales Los 5 Hermanos Pérez, S.Coop.	40.000,00€
15.06.00.724A.775.05	F73837353	Dulces En Familia, S.Coop.	7.619,20€
15.06.00.724A.775.05	F30471650	Enseñanza San Francisco De Asís De Lorca, S. Coop.	13.072,21€
15.06.00.724A.775.05	F73362451	Centro Educativo Fblanca S.Coop.	2.420,00€
15.06.00.724A.775.05	F30702765	Nuevas Enseñanzas, S.Coop.	40.000,00€
15.06.00.724A.775.05	F73809428	Cortes Fotógrafos, S.Coop	6.829,26€
15.06.00.724A.775.05	F73659963	Gestiona Profesionales Tributarios Laborales Y Contables, S.Coop.	33.667,98€
15.06.00.724A.775.05	F30575013	Elaboraciones Saf, S.Coop.	39.831,81€
15.06.00.724A.775.05	F30046270	Colegio Vicente Medina, S. Coop.	5.328,25€
15.06.00.724A.775.05	B73706830	Curtioliva, S.L.L.	3.900,00€
15.06.00.724A.775.05	F30577092	M.D. Movimientos De Tierras Y Construcciones S.Coop.	3.000,00€
15.06.00.724A.775.05	F30855845	Asesoría Cabezo Beaza, S. Coop.	6.668,11€
15.06.00.724A.775.05	F73632648	Abril Oficina Técnica, S.Coop.	2.609,18€

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

PROGRAMA: 457A

Decreto nº 161/2014, de 6 de junio por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para Colaborar con las Federaciones Deportivas de la RM en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un Programa de Promoción Deportiva para la anualidad 2014, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Orden de concesión de 8 de julio de 2014.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD
18.03.00.457A.484.60	G30110407	Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia	8.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G30118764	Federación de Atletismo de la Región de Murcia	18.000,00 €



18.03.00.457A.484.60	V30625693	Federación de Automovilismo de la Región de Murcia	2.000.00€
18.03.00.457A.484.60	V30127831	Federación de Baloncesto de la Región de Murcia	18.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	Q8055003A	Federación Balonmano de la Región de Murcia	12.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	V30124259	Federación de Béisbol y Sófbol de la Región de Murcia	8.000.00€
18.03.00.457A.484.60	V30487276	Federación de Billar de la Región de Murcia	2.000.00 €
18.03.00.457A.484.60	G30121347	Federación de Bolos de la Región de Murcia	2.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G73436099	Federación de Boxeo de la Región de Murcia	4.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	V30110704	Federación de Ciclismo de la Región de Murcia	18.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G30220826	Federación Regional Murciana de Colmbicultura	4.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G30653463	Federación de Colombófila de la Región de Murcia	2.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G30149520	Federación Deportiva de la Región de Murcia de Deportes Aéreos	4.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G30517981	Federación de Deportes de Invierno de la Región de Murcia	2.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G73536864	Federación de Deportes para Discapacitados Físicos de la Región de Murcia	4.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G30501852	Federación Deportes para Minusválidos Psíquicos de la Región de Murcia	8.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	V30735724	Federación Murciana de Dominó "F.M.D."	2.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	V30124739	Federación de Esgrima de la Región de Murcia	4.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G30115281	Federación de Espeleología de la Región de Murcia	2.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G30116651	Federación de Fútbol de la Región de Murcia	18.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G73688509	Federación de Fútbol Americano	8.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G30854442	Federación de Gimnasia Estética Región de Murcia	2.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	V30119440	Federación de Golf de la Región de Murcia	4.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	V30110654	Federación de Hockey de la Región de Murcia	4.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G30204838	Federación de Judo y Deportes Asociados de la Región de Murcia	12.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G30119044	Federación de Kárate de la Región de Murcia	4.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	V30493563	Federación de Kickboxing de la Región de Murcia	4.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	V30117600	Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia	8.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	V30210470	Federación de Montañismo de la Región de Murcia	12.000,00 €



18.03.00.457A.484.60	V30623847	Federación de Motonáutica de la Región de Murcia	4.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	Q8055002C	Federación de Natación de la Región de Murcia	18.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G30424675	Federación de Orientación de la Región de Murcia	18.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G73486912	Federación de Pádel de la Región de Murcia	4.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	Q8055004I	Federación Territorial Murciana de Patinaje de la Región de Murcia	4.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G30624829	Federación Deportiva de la Región de Murcia de Pelota	4.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G30163315	Federación de Pesca de la Región de Murcia	12.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	F30214688	Federación de Petanca de la Región de Murcia	4.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	V30518641	Federación de Remo de la Región de Murcia	4.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	V30115125	Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia	2.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G30130496	Federación de Taekwondo de la Región de Murcia	12.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	Q8055005F	Federación Deportiva de la Región de Murcia de Tenis	18.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G30115067	Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia	12.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	V30221154	Federación de Tiro con Arco de la Región de Murcia	4.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G30283279	Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia	4.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	V30506711	Federación de Triatlón de la Región de Murcia	12.000,00 €
18.03.00.457A.484.60	G30109516	Federación de Voleibol de la Región de Murcia	12.000,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

13545 Resolución de 17 de octubre de 2014, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca de prácticas y colaboración para Licenciados o Graduados en Economía, en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, tal y como establece su Ley de creación 3/1993, de 16 de julio, es el órgano consultivo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia que expresa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica, social y laboral de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Dicha Ley señala entre las funciones del Consejo la de realizar debates, emitir informes y dictámenes y efectuar propuestas, por propia iniciativa o a requerimiento del Gobierno de Murcia, sobre materias económicas, sociales o laborales que afecten a nuestra Comunidad. Una de las principales funciones del Consejo es la elaboración, con carácter anual, de una Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región de Murcia.

En el ámbito de las actividades dedicadas a las cuestiones socioeconómicas y laborales, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, para el adecuado desarrollo de las funciones que le están atribuidas, dispone de unidades de apoyo técnico y administrativo, que puntualmente pueden requerir una colaboración específica en materia económica. Se propone la convocatoria de una beca destinada a Licenciados en Economía o Graduados en Economía, de acuerdo con las bases que figuran a continuación, con la que a su vez se promueve un mejor conocimiento de la economía regional por parte de los jóvenes licenciados.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, resuelvo convocar la beca referida, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de una beca para prestar servicios en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia durante un periodo de seis meses, prorrogables en ejercicios sucesivos, cuyo inicio será en 2015 a partir de la fecha de incorporación del becario seleccionado, destinada a personas Licenciadas en Economía o Graduadas en Economía.

2. Esta beca se convoca con la finalidad de complementar la formación académica sobre la economía de la Región de Murcia de los titulados beneficiarios

mediante la realización de tareas prácticas en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. Dicha actividad de formación práctica consistirá en la realización de tareas de apoyo en la elaboración de estudios y trabajos en el ámbito de su gestión competencial.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta beca las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la Licenciatura o Grado en Economía.
- b) Poseer un buen conocimiento y manejo de herramientas informáticas.
- c) Haber finalizado los estudios de licenciatura o grado con posterioridad al 30 de septiembre de 2011.
- d) No desarrollar actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca, ni disfrutar de ninguna otra beca o, en caso contrario, comprometerse a renunciar a las mismas si resultase adjudicataria.
- e) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

Las personas interesadas en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud, de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo I, dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en el Registro de dicho organismo (C/ Alcalde Gaspar de la Peña, nº 1, 30004, Murcia), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia para recabar los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria así como con la Seguridad Social.

Cuarta. Documentación.

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma con las calificaciones de los estudios universitarios.

b) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos alegados.

c) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

d) Declaración responsable de no desarrollar actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca, ni disfrutar de ninguna otra beca o, en caso contrario, comprometerse a renunciar a las mismas si resultase beneficiario.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas, así como, en su caso, de no estar obligado a presentar declaraciones sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al modelo que se recoge como Anexo II de la presente Resolución.

Si el solicitante está sujeto a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

2.- El solicitante suministrará un número de teléfono, fax o dirección de correo electrónico donde poder ser localizado.

3.- Los méritos alegados y no justificados no se tendrán en cuenta.

4.- Presentada la solicitud en tiempo y forma, será analizada junto con el resto de la documentación aportada. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común.

Quinta. Composición y funcionamiento de la Comisión de Selección.

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

Presidente: 1 miembro de la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social.

Vocales: 1 miembro de cada uno de los grupos que componen el Pleno del CESRM que a su vez forme parte de la Comisión Permanente, designados por el Sr. Presidente y a propuesta de dicha Comisión y el Jefe del Departamento Económico del Consejo.

Secretario: El Secretario General del Consejo Económico y Social.

2.- Con el fin de auxiliar a la Comisión de Selección ésta podrá designar los asesores que estime oportuno con voz pero sin voto.

3.- La Comisión de Selección ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Procedimiento.

1. El procedimiento y la concesión de la beca convocada se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Consejo Económico y Social, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y se regirá por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concretamente en sus Artículos 13.1, 17.2, 17.3 y siguientes, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se llevará a cabo mediante un proceso de selección que constará de tres fases sucesivas, concurso de méritos, prueba de conocimiento de ofimática y prueba de conocimiento de economía regional, de las cuales la primera tendrá carácter eliminatorio.

1.ª) El concurso de méritos consistirá en el estudio y valoración de los méritos acreditados documentalmente por los solicitantes y concluidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el baremo de puntuación establecido en el Anexo III de la presente Resolución. Se calificará con un máximo de 10 puntos. Los 10 primeros clasificados en la fase de concurso de méritos pasarán a las siguientes fases. En el caso de que otras personas igualasen la puntuación de la clasificada en décimo lugar, se ordenarán del siguiente modo:

a) Primero, quienes hayan obtenido más puntuación en la valoración del expediente académico.

b) En caso de empate en el anterior apartado, los titulados más recientes.

2.ª) Prueba de conocimiento de ofimática. Consistirá en un caso práctico y se calificará con máximo de 5 puntos.

3.ª) Prueba de conocimiento de la economía regional. Se valorará con un máximo de 5 puntos. Constará de una parte escrita y otra oral, con preguntas de la Comisión.

2.- Realizada la evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el Anexo III, la Comisión de Selección emitirá un informe de evaluación en el que concretará el resultado de la misma, que se corresponderá con la suma de los puntos obtenidos por cada solicitante en las fases anteriores. Con base en el citado informe formulará la propuesta de Resolución. Dicha propuesta contendrá el nombre del solicitante para el que se propone la concesión de la beca, especificando el resultado de la evaluación o, en su caso, la declaración de beca desierta si ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos y cualidades mínimas exigidas. Asimismo, deberá incorporar una relación de suplentes, por orden de puntuación, con objeto de que puedan ser llamados de forma sucesiva, sin necesidad de una nueva convocatoria, en caso de renuncia del titular o de los sucesivos suplentes.

Séptima. Resolución y Recursos.

1. Aprobada la propuesta de resolución, el Presidente del Consejo Económico y Social resolverá el procedimiento mediante Resolución, según el Art. 13.1 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debidamente motivada, en la que se hará constar el nombre del solicitante a quien se concede la beca, la lista de suplentes, la cuantía de la beca y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, o, en su caso, declarando desierta la beca.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la Resolución de concesión no excederá de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la Resolución de forma expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. Contra la Resolución de concesión de la beca, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación.

Octava. Crédito presupuestario.

1. La beca regulada en la presente Resolución se concederá con cargo al Capítulo IV, artículo 48, Transferencias Corrientes. "Becas de Colaboración", previsto en los Presupuestos Generales del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

Novena. Prórroga de la Beca

1. La beca se podrá prorrogar por el mismo periodo de tiempo, seis meses, durante los años 2016 y 2017, en cuyo caso su vigencia será el primer semestre de las respectivas anualidades.

2. La prórroga de la beca estará supeditada a la disponibilidad de crédito presupuestario.

3. Si el beneficiario renuncia a la prórroga ofrecida para el año siguiente, el CESRM podrá optar entre proponer la adjudicación al siguiente o siguientes de la relación de suplentes aprobada en la Resolución o bien realizar una nueva convocatoria.

Décima. Cuantía, duración y pago de la Beca.

1. El importe de la beca será de siete mil quinientos euros íntegros anuales, cantidad que estará sujeta a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, procedan conforme a la normativa vigente y será abonada mensualmente.

2. Los pagos se efectuarán previa revisión del trabajo realizado y certificación de aprovechamiento expedida por el Jefe del Departamento Económico del Consejo Económico y Social.

3. La duración de la beca será de seis meses. El cómputo del plazo se iniciará el 1 de enero de 2015 o cuando se le comunique a la persona adjudicataria si el proceso de selección finaliza con posterioridad a esa fecha. En caso de prórroga el inicio será el 1 de enero de los años correspondientes.

4. El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, suscribirá una póliza de seguros de accidentes laborales y de atención médica, para el beneficiario de la beca de colaboración, en los términos y condiciones generales de esta clase de seguros, en el caso de que el beneficiario no tuviera cubiertas estas contingencias.

Undécima. Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- El becario realizará su actividad en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, dirigido por el Jefe del Departamento Económico.

2.- La jornada a desarrollar por el titular de la beca será de treinta horas semanales, de lunes a viernes, en el horario que determine el Consejo Económico y Social.

3.- La inasistencia sin justificación y el incumplimiento reiterado de las obligaciones asignadas podrán ser motivo para la revocación de la correspondiente beca, previas las diligencias oportunas.

También podrá ser revocada la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, o éstas no reunieran los requisitos de calidad exigibles, lo que producirá la pérdida del derecho al cobro de las cantidades correspondientes a los meses en los que no se hayan realizado las tareas objeto de la misma.

4.- La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que establezca el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia para el seguimiento y evaluación de la misma.

5.- El becario deberá observar la máxima discreción de cuantas materias se traten en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. En todo caso, no utilizar o reproducir los trabajos realizados durante la ejecución de la beca sin la correspondiente autorización del Consejo, que se reserva la propiedad intelectual de los mismos en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

6.- El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia incorporará a sus fondos documentales los estudios e informes que realice el becario durante el tiempo de disfrute de la beca, reservándose por tiempo indefinido el derecho a su explotación y publicación en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos del autor.

7.- En los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el becario está obligado a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito o renunciar a ella en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo se entenderá que renuncia siendo sustituido por el candidato siguiente por orden de puntuación.

La renuncia por el beneficiario durante el plazo de ejecución de la beca deberá ser comunicada con una antelación mínima de treinta días.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

d) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la beca y, en particular, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o privado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Decimotercera. Ausencia de vinculación laboral o administrativa.

La concesión y disfrute de la beca implica la aceptación por el beneficiario de todas las condiciones fijadas en esta Resolución, y no creará vínculo contractual, laboral o administrativo de ningún tipo entre el beneficiario y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Decimocuarta. Justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario de la beca deberá presentar, en la fecha establecida en la base duodécima, punto 6, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos. Consistirá en la presentación de una Memoria Final de la actividad realizada y un certificado del Jefe del Departamento Económico de que el beneficiario ha realizado su formación.

Decimoquinta. Régimen Jurídico.

La beca de colaboración del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia se registrará por la presente Resolución de bases reguladoras y convocatoria de la beca, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 3/1993, de 16 de julio, de creación del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Decimosexta. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados por el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El reintegro será total cuando el beneficiario incumpla en su totalidad el objeto de la beca. En el resto de los casos el reintegro será parcial e implicará la no percepción de las cantidades correspondientes al tiempo que restara por cumplir de la beca y además supondrá la devolución del 30% de las cantidades

percibidas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Decimoséptima. Responsabilidad y Régimen Sancionador.

El beneficiario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en la presente Resolución.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de octubre de 2014.—El Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, Antonio Reverte Navarro.



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD BECA DE COLABORACIÓN

D./D^a....., D.N.I.....
Natural de Provincia de
Fecha nacimiento..... Domicilio
Localidad C.P. Provincia
Teléfonos
Fax Correo electrónico

SOLICITA: Que, teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y, conforme a ello y previos los trámites pertinentes, acuerde tenerme por candidato para la concesión de la beca de colaboración en materia ECONÓMICA para prestar servicios en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia que se ha convocado para el año 2015.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
- Currículum vitae con exposición de los méritos alegados.
- Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que acepta las bases reguladoras de la presente Resolución y la Resolución de la misma.
- Que todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que conoce que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, AUTORIZO a que por el Consejo Económico y Social se recaben, en su caso, los certificados necesarios para la concesión de la beca y me COMPROMETO a cumplir los compromisos y obligaciones que se derivan de la Resolución.

Murcia, a de de 2014.

Firma del solicitante

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN
DE MURCIA**



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a.....con
DNI..... en relación con la solicitud
efectuada al amparo de la convocatoria de becas en materia
de.....
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (señalar con una X):

NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE DESTINATARIO.

NO TENER DEUDAS TRIBUTARIAS EN PERIODO EJECUTIVO DE PAGO CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, SALVO QUE LAS MISMAS ESTÉN SUSPENDIDAS O GARANTIZADAS.

NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LAS DECLARACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES (*).

En, ade..... de.....

Fdo.:.....

(*) Este apartado no deberá ser señalado por aquellos solicitantes sujetos a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN

I) CONCURSO DE MÉRITOS

En la fase de concurso de méritos la Comisión de Selección valorará los méritos de los aspirantes, acreditados documentalmente en el expediente presentado por ellos, según el baremo que se especifica a continuación:

1. MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 5 puntos):

a) Expediente académico. Su valoración será la nota media de los estudios de Licenciatura o Grado, dividida por 2. Para el cálculo de la nota media, la valoración numérica de cada una de las distintas calificaciones será la que figure en la certificación académica oficial.

En caso de que no conste calificación numérica, se utilizará la equivalencia siguiente: Matrícula de honor: 10 puntos; Sobresaliente: 9,5 puntos; Notable: 8 puntos; Aprobado: 6 puntos.

En el caso de estudios organizados por créditos, la nota N_i de cada una de las asignaturas, según el baremo anteriormente citado, se ponderará en función del número de créditos C_i que la integren. La nota media N se calculará según la siguiente fórmula:

$$N = \frac{\sum_i N_i C_i}{\sum_i C_i}$$

donde la suma se extiende para todas las asignaturas cursadas.

En el caso de estudios organizados por asignaturas, la nota N_i de cada una de las asignaturas, según el baremo anteriormente citado, se ponderará en función de la duración D_i de la misma, siguiendo la regla de que 1 hora semanal anual equivale a 3 créditos. La nota media N se calculará según la siguiente fórmula:

$$N = \frac{\sum_i N_i D_i}{\sum_i D_i}$$

donde la suma se extiende para todas las asignaturas cursadas.

Cuando los estudios estén organizados por asignaturas y se desconozca la duración exacta de las mismas, la nota N_i de cada una de las asignaturas, según el baremo anteriormente citado, se ponderará con un coeficiente P_i que valdrá 1 si la asignatura es anual y 0,5 si es cuatrimestral. La nota media N se calculará según la siguiente fórmula:

$$N = \frac{\sum_i N_i P_i}{\sum_i P_i}$$

donde la suma se extiende para todas las asignaturas cursadas.

A estos efectos, se computará la nota definitiva más alta obtenida en cada asignatura. Las asignaturas convalidadas y adaptadas se computarán de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1044/2003 de 1 de agosto¹. Cuando se trate de convalidaciones, si en el certificado oficial consta la nota, se valorará ésta, adaptando el sistema de numeración si es preciso. En caso de no constar, se valorará con la calificación de Aprobado.

Aquellos candidatos que accedan a licenciaturas o grados a través de una diplomatura, se les considerará la nota media de todas las asignaturas cursadas en la diplomatura, curso de adaptación si existiese y cursos de licenciatura o grado realizados.

b) A la puntuación obtenida, se sumará, en su caso, las siguientes puntuaciones:

Premio extraordinario fin de carrera	1 Pto.
Título de Licenciado con grado	1 Pto.
Título de Doctor	2 Ptos.
Título de Doctor "Cum Laude"	3 Ptos.

2. FORMACIÓN ESPECÍFICA (máximo 3 puntos):

a) Cursos y períodos de investigación relacionados con la economía de la Región de Murcia o con la licenciatura de Economía, se valorarán de acuerdo con su duración de la siguiente forma:

Dos años, o 500 horas o más	2 Ptos.
Un año o más, o más de 250 horas	1 Pto.
De menos de un año o de 151 a 250 horas	0,75 Pto.
De menos de 6 meses o de 76 a 150 horas	0,50 Pto.
De menos de 3 meses o de 36 a 75 horas	0,25 Pto.
De menos de 1 mes o 35 horas o menos	0,10 Pto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA. Tres puntos

¹ "Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación."

b) Publicaciones de carácter científico o técnico relacionadas con la economía de la Región de Murcia. PUNTUACIÓN MÁXIMA: Dos puntos.

c) Otros méritos relacionados con su campo de estudios a valorar por la Comisión de Selección: PUNTUACIÓN MÁXIMA: Un punto:

- Otra Titulación Universitaria (Licenciatura, Diplomatura o Grado) distinta a la requerida: 0'20 puntos por cada titulación.
- Alumno Interno: 0'10 puntos
- Alumnos ERASMUS: 0'10 puntos.
- Becas de colaboración universitaria: 0'10 puntos
- Premios y distinciones: 0'10 puntos.
- Prácticas en Empresas: 0'10 puntos.
- Publicaciones: 0'10 puntos

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar en el currículum vitae, al que deberá acompañarse la documentación justificativa (original o fotocopia compulsada) para ser valorados por la Comisión de Selección.

No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente ante la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección no valorará los cursos, otras licenciaturas y trabajos de investigación que no estén concluidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán en este apartado los cursos o actividades necesarias para la obtención de la titulación correspondiente.

3. EXPERIENCIA (máximo 2 puntos)

Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca: 0,20 puntos por cada mes.

No se computarán en este apartado los trabajos y prácticas que sean necesarios para la obtención de la titulación correspondiente.

II) PRUEBA DE CONOCIMIENTOS EN OFIMÁTICA

Caso práctico 5 puntos.

III PRUEBA DE CONOCIMIENTO SOBRE LA ECONOMÍA REGIONAL

Prueba escrita y preguntas orales de La Comisión..... 5 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

13546 Orden de 22 de octubre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convocan ayudas para inversiones en puertos de pesca, lugares de desembarque y fondeaderos correspondientes al año 2014.

El Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, estableció para el período 2007-2013 el nuevo Fondo Europeo de Pesca (en adelante FEP), definiendo el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior.

En línea con el marco financiero establecido por el FEP, por Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia, adaptando los objetivos de la nueva Política Pesquera Común, a las peculiaridades propias del sector pesquero y acuícola en esta Región.

No habiendo sido convocada en el presente ejercicio la línea de ayudas para inversiones en puertos de pesca, lugares de desembarque y otros fondeaderos, y existiendo disponibilidad presupuestaria, se ha considerado oportuno aprobar una convocatoria específica para las mismas.

A la vista de lo anteriormente expresado, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 13.1 y 17 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Convocatoria de ayudas.

Se convocan ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva, de la siguiente línea de ayuda pública para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia:

EJE 3. Medidas de interés público.

3.3 Puertos de pesca, lugares de desembarque y fondeaderos

Artículo 2. Bases reguladoras.

1. Las bases reguladoras de las ayudas convocadas están contenidas en la Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia (BORM 12/12/2007), modificada por: Orden de 21 de octubre de 2008 (BORM 25/10/2008), Orden de 4 de abril de 2012 (BORM 13/04/2012); Orden de 12

de septiembre de 2012 (BORM 22/09/12); Orden de 8 de mayo de 2013 (BORM 11/05/2013) y Orden de 22 de julio de 2014 (BORM 26/07/2014).

2. Las ayudas se registrarán, sin perjuicio de lo dispuesto en sus bases reguladoras, por la regulación contenida en el Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, Reglamento (CE) n.º 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006; Programa Operativo; Criterios y Normas de aplicación para la concesión de las ayudas aprobadas por el Comité de Seguimiento de dicho Programa; Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al FEP y resto de disposiciones comunitarias y estatales en desarrollo o trasposición de las mismas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y control previstos en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Artículo 3. Financiación.

1. Las ayudas convocadas en virtud de la presente Orden se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo de Pesca y se otorgarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria y por el importe máximo que se indica:

EJE Y MEDIDA	PARTIDA PRESUP.	IMPORTE MÁX.
EJE 3		
3.3 Puertos de pesca, lugares de desembarque y fondeaderos.	17.05.00.712B.770.13	195.358 €

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del expediente.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente orden todas aquellas entidades privadas - personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas - que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en las bases y resto de normativa reguladora para este tipo de ayuda.

Artículo 5. Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas se determinará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca y Programa Operativo.

2. Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEP no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

3. El régimen de compatibilidad de las distintas ayudas será el que establezca la normativa reguladora de las mismas, sin que en ningún caso el importe de la ayuda concedida pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo II de la presente orden.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles que comenzarán a computarse el día siguiente al de publicación de la presente orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación general prevista en el artículo 8 de la Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.F. o C.I.F. del beneficiario así como, en caso de tratarse de comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad, el de cada uno de sus miembros.

b) En caso de sociedades, asociaciones u otro tipo de entidades, original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.

c) Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para entablar la solicitud, para la tramitación y cobro de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma; en caso de estar constituidos en comunidad de bienes, el solicitante de la ayuda deberá presentar copia de los estatutos de la comunidad de bienes así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquéllos.

d) Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario en el que conste el IBAN.

e) Declaración responsable del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo recogido como Anexo III de la presente Orden. Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, se trate de comunidades de bienes o agrupaciones sin personalidad jurídica, este requisito se exigirá también respecto de cada uno de los miembros.

f) Declaración jurada del interesado de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entre públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo IV de la presente orden.

g) En su caso, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones así como acreditación de la disponibilidad de los terrenos necesarios para acometerlas.

h) Documentación que acredite que la actividad o proyecto objeto de subvención no ha sido iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud, o en su caso con anterioridad al acta de no inicio de las mismas.

i) En su caso, documentación justificativa de la elección del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la orden de bases de las ayudas, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el mismo.

4. La solicitud deberá ir asimismo acompañada, en su caso, del formulario debidamente cumplimentado que se contiene en el Anexo V de la presente orden de convocatoria, así como en todo caso de la documentación específica contemplada en el Anexo I de la Orden de 22 de noviembre de 2007 para el tipo de ayuda solicitada.

5. Tanto la solicitud como la documentación general y específica deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza de Juan XXIII, s/n, 30008- Murcia), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos

en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

6. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda pública estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social. El órgano instructor comprobará asimismo, antes de dictar la propuesta de resolución, que el beneficiario no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería y Pesca y se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará a través de una Comisión de Evaluación, que tendrá por cometido la elaboración de un informe en el que se concretará el resultado de ésta. La citada Comisión estará compuesta por el Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, que la presidirá, así como por dos vocales funcionarios designados por la Dirección General de Ganadería y Pesca, actuando además uno de ellos como secretario.

3. Las solicitudes serán evaluadas de conformidad con los criterios establecidos en las bases reguladoras de las ayudas, recogidos como Anexo I de la presente orden, así como los contenidos en los Criterios y Normas de aplicación para la concesión de las ayudas vigentes aprobados por el Comité de Seguimiento del FEP.

4. Cuando las actividades objeto de subvención requieran la presentación de proyecto de obras y/o instalaciones suscrito por técnico competente (a excepción de la flota), para la evaluación de la solicitud se tendrá en cuenta el informe emitido por la Unidad Supervisora de Proyectos de la Consejería de Agricultura y Agua en relación a la viabilidad de la inversión y el presupuesto.

5. Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la valoración de las mismas.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

1. El Consejero de Agricultura y Agua, a la vista de la propuesta definitiva formulada por la Dirección General de Ganadería y Pesca resolverá mediante Orden motivada sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas.

2. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención o se constatará la existencia de crédito disponible en alguna otra línea de ayuda, y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente podrá acordar, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación.

3. El plazo máximo para dictar y notificar dicha la resolución será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la orden de bases, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La resolución expresa o presunta de las ayudas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma con carácter potestativo y en el plazo de un mes, cuando se trate de resolución expresa o tres meses en caso de desestimación por silencio administrativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC. El recurso contencioso administrativo se podrá interponer directamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses cuando se trate de resolución expresa o de seis meses cuando se trate de desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

6. Las solicitudes presentadas y denegadas por no existir remanente de crédito disponible podrán ser valoradas en la convocatoria inmediatamente posterior a la presente, previa solicitud expresa del interesado durante el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. En estos casos se considerará válida a todos los efectos la documentación de no inicio presentada junto con la solicitud inicial.

Artículo 9. Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para la ayuda convocada vengan exigidas por el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y otros Reglamentos de aplicación, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las siguientes obligaciones generales derivadas de su condición de beneficiarios de ayudas públicas:

a) Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios.

e) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f) Comunicar al órgano concedente - y en su caso solicitar y obtener autorización previa - cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g) Exponer para todos los proyectos cofinanciados con el Fondo Europeo de Pesca en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEP, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Reglamento (CE) 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria vigente.

h) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social, y no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Autonómica, salvo que éstas estén suspendidas o garantizadas.

i) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades. Toda la documentación deberá de conservarse al menos 3 años a partir de la fecha de cierre del programa operativo del FEP 2.007-2.013.

j) Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio.

k) Mantener durante el plazo establecido en la normativa reguladora de la ayuda el funcionamiento de la actividad, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. Durante los 5 años siguientes al cobro de la ayuda deberán mantener el cumplimiento de los criterios de selección que han dado lugar al otorgamiento de la ayuda.. Esta obligación de mantenimiento se extiende a las inversiones o bienes subvencionables incluso cuando hayan dejado de estar operativos.

l) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Pesca, la aceptación de la financiación supone también la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que en cumplimiento de las medidas de publicidad e información contenidas en el artículo 31, párrafo segundo, letra d) de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo.

m) En caso de que la actividad subvencionada sea objeto de subcontratación, ésta deberá realizarse en los términos y condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

n) Cuando la subvención tenga como objeto bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que estén considerados como tales en la normativa reguladora de las ayudas y en particular los contenidos en los Criterios y normas de aplicación para la concesión de las ayudas aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo, y hayan sido realizados a partir del día 1 de enero de 2007, siempre que se refieran a obras, actividades y/o inversiones que no se hayan iniciado con anterioridad a dicha fecha.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 € en el supuesto de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará obligado a solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten.

3. La justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Copia de las diferentes solicitudes formuladas, en las que deberá incluirse el pliego de condiciones técnicas a cumplir por el correspondiente bien o servicio.

b) Justificante de la recepción de las mismas por parte de los proveedores y/o copia de las contestaciones formuladas.

c) Memoria justificativa de la elección realizada cuando ésta no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

Artículo 11. Justificación de los gastos y de los pagos.

La justificación de los gastos realizados así como de los pagos efectuados se ajustará a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, debiendo realizarse en todo caso antes del 28 de noviembre de 2014.

Artículo 12. Pago de la ayuda.

Con carácter general, el pago de la ayuda se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, o en su caso, del cumplimiento de los requisitos que dan derecho al cobro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 22 de noviembre de 2007. Los pagos parciales se ajustarán a lo dispuesto en dicho artículo.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la normativa reguladora de las ayudas así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título



IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de octubre de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca



Secretaría General de Pesca
MARM



Unión Europea
F.E.P.
Invertimos en pesca sostenible

ANEXO I

CRITERIOS GENERALES. BAREMACION

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (10%)	
PROYECTOS QUE GENEREN EMPLEO FEMENINO (0-10)	2 PUNTOS POR CADA 10% ADICIONAL DE EMPLEO FEMENINO GENERADO RESPECTO A LA PLANTILLA TOTAL EXISTENTE
PROYECTOS PROMOVIDOS POR MUJERES	2 PUNTOS
PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE (30%)	
PROYECTOS PRESENTADOS POR ENTIDADES ACREDITADAS CON CERTIFICADOS DE GESTIÓN AMBIENTAL (EMAS O ISO) (Maximo 5)	- ISO 14001 O NORMAS EMAS MEDIOAMBIENTE 5 PUNTOS. - EN PROCESO DE CERTIFICACION 2 PUNTOS
REDUCCIÓN DEL IMPACTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE DE LAS INSTALACIONES PREEXISTENTES. INVERSIONES DIRIGIDAS A ELIMINAR CONTAMINACIONES EXISTENTES (0-5)	- ELIMINACION DE CONTAMINACION EXISTENTE HASTA 2,5 PUNTOS. - REDUCCION DEL IMPACTO QUE GENERA LA ACTIVIDAD HASTA 2,5 PUNTOS.
SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y/O GESTIÓN DE RESIDUOS (0-2,5)	SISTEMAS PARA TRATAR Y/O GESTIONAR LOS RESIDUOS GENERADOS HASTA 2,5 PUNTOS
MEJOR GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS (0-2,5)	APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS PROPIOS O AJENOS HASTA 2,5 PUNTOS
MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA Y USO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES CUYA APLICACIÓN SE DEMUESTRE QUE REPERCUTE FAVORABLEMENTE EN EL AHORRO DE ENERGÍA (0-5)	-ENERGIAS RENOVABLES HASTA 3 PUNTOS -MAYOR EFICIENCIA ENERGETICA HASTA 2 PUNTOS
SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS (0-2,5)	DEPURACION DE AGUAS HASTA 1,5 PUNTOS REUTILIZACION DE AGUA HASTA 1 PUNTO
MEJOR INTEGRACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN EL ENTORNO Y MENOR AFECCIÓN PAISAJÍSTICA (0-2,5)	HASTA 2,5 PUNTOS
CONTRIBUCIÓN A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LAS CARACTERÍSTICAS TRADICIONALES DE LAS ZONAS COSTERAS (0-2,5)	HASTA 2,5 PUNTOS
MEJOR UTILIZACIÓN DE ESPECIES POCO APROVECHADAS (0-2,5)	POR LA UTILIZACION DE CADA ESPECIE POCO APROVECHADA 0,5 PUNTOS HASTA UN MAXIMO DE 2,5



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca



Secretaría General de Pesca
MARM



Unión Europea
F.E.P.
Invertimos en pesca sostenible

EMPLEO: CREACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE CONDICIONES (30%)	
CREACIÓN DE EMPLEO NETO (0-10)	1 PUNTO POR CADA 10% ADICIONAL DE EMPLEO GENERADO RESPECTO A LA PLANTILLA TOTAL EXISTENTE
CREACIÓN DE EMPLEO A JÓVENES (MENORES DE 40 AÑOS) (0-5)	POR CADA 5% DE EMPLEO GENERADO RESPECTO A LA PLANTILLA TOTAL EXISTENTE, SI ES MENOR DE 40 AÑOS, UN PUNTO HASTA UN MÁXIMO DE 5
CREACIÓN DE EMPLEO A DISCAPACITADOS Y/O OTROS GRUPOS DESFAVORECIDOS (0-5)	POR CADA 2,5% DEL EMPLEO GENERADO PARA ESTOS COLECTIVOS RESPECTO A LA PLANTILLA TOTAL EXISTENTE 1 PUNTO HASTA UN MÁXIMO DE 5
MANTENIMIENTO DE LOS NIVELES DE EMPLEO ACTUAL A MEDIO PLAZO (0-5)	POR EL MANTENIMIENTO DEL Nº DE EMPLEADOS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD, 1 PUNTO POR CADA AÑO, CON UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS
LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES (0-5)	HASTA 5 PUNTOS
INNOVACION, VALOR AÑADIDO Y POLITICA DE CALIDAD (12,5%)	
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (0-5)	-NORMAS ISO 9001 O SIMILAR 5 PUNTOS -EN PROCESO DE CERTIFICACION 2 PUNTOS
PRODUCCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y PROCESOS INNOVADORES (0-2,5)	HASTA 2,5 PUNTOS
DIVERSIFICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS Y/O ESPECIES (0-5)	1 PUNTO POR CADA NUEVO PRODUCTO Y/O ESPECIE
ORIGEN DE LA MATERIA PRIMA EMPLEADA : (7,5%)	
PRODUCTOS AMPARADOS POR CERTIFICACIONES INDEPENDIENTES REGLAMENTADAS (MARCAS DE GARANTÍA, ETC.) (0-2,5)	0,5 PUNTOS POR CADA PRODUCTO.
PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA PESCA LOCAL (0-2,5)	HASTA 0,5 PUNTOS POR PRODUCTO DEL MERCADO REGIONAL
PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA ACUICULTURA O MARISQUEO LOCAL (0-2,5)	HASTA 0,5 PUNTOS POR PRODUCTO DEL MERCADO REGIONAL
PROYECTOS COLECTIVOS (10%)	
PROYECTOS COLECTIVOS (0-10)	2 PUNTOS POR CADA PERSONA FISICA O JURIDICA QUE ENGLOBE EL PROYECTO COLECTIVO



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca



Secretaría General de Pesca
MARM



Unión Europea
F.E.P.
Invertimos en pesca sostenible

CRITERIOS ESPECÍFICOS. BAREMACION

EJE 3 MEDIDAS DE INTERES PÚBLICO	
3.3 PUERTOS DE PESCA , LUGARES DE DESEMBARQUE Y FONDEADEROS (Criterios Generales 40%; Criterios Específicos 60%)	
PUERTOS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PUERTOS PESQUEROS DE INTERÉS PARA LOS PESCADORES Y SECTOR ACUÍCOLA USUARIO DEL PUERTO.	PUERTOS PUBLICOS 2 PUNTOS PUERTOS PRIVADOS 1 PUNTO
TITULARIDAD DEL PROYECTO: ORGANISMOS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS ASÍ COMO ORGANIZACIONES PROFESIONALES RECONOCIDAS.	-COFRADIAS Y ENTIDADES PUBLICAS RECONOCIDAS 1 PUNTO -OTRAS ENTIDADES 0,5 PUNTOS
MEJORA DE LAS CONDICIONES DE DESEMBARQUE, TRANSFORMACIÓN ALMACENAMIENTO, SUBASTA Y ABASTECIMIENTO DE LOS BUQUES PESQUEROS.	HASTA 1 PUNTO
MEJORA Y FACILITACIÓN DE LAS FAENAS PORTUARIAS PROPIAS DE LOS PESQUEROS.	HASTA 1,5 PUNTOS
CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE MUELLES.	HASTA 1,5 PUNTOS
CONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BUQUES O DE LOS EQUIPOS DE REPARACIÓN.	HASTA 1,5 PUNTOS
MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y/O DE TRABAJO	
MEJORA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.	
GESTIÓN INFORMATIZADA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS.	HASTA 1,5 PUNTOS
MEJORA DE LAS CONDICIONES DE MANIPULACIÓN Y PRESENTACIÓN.	CRITERIOS GENERALES
MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.	CRITERIOS GENERALES
MEJORA DEL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS.	CRITERIOS GENERALES
MEJORA DE LA CALIDAD DE PRODUCTOS PESQUEROS.	CRITERIOS GENERALES
INCREMENTO DEL VALOR AÑADIDO.	CRITERIOS GENERALES
INCREMENTO DEL EMPLEO.	CRITERIOS GENERALES
INCREMENTO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE AGENTES IMPLICADOS EN LA COMERCIALIZACIÓN PESQUERA.	CRITERIOS GENERALES
MEJORA DE LAS CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS.	CRITERIOS GENERALES
MEJORA DE LA TRANSPARENCIA DEL MERCADO	CRITERIOS GENERALES



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca



Secretaría General de Pesca
MARM



Unión Europea
F.E.P.
Invertimos en pesca sostenible

ANEXO II

**SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA CONVOCATORIA 2014
Reglamentos (CE)1198/2006 y 498/2007**

Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia.

LINEA DE AYUDA SOLICITADA: Indicar con una cruz la línea de ayuda solicitada:

	PUERTOS DE PESCA , LUGARES DE DESEMBARQUE Y FONDEADEROS
--	---

DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	Cargo que desempeña en la entidad que representa
Dirección correo electrónico		

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DDIGO POSTA	TELÉFONO Y FAX

DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA .

DESCRIPCION DEL PROYECTO <small>(objeto de la inversión, finalidad, lugar de realización de la inversión, datos de la embarcación en su caso, etc).</small>	
--	--



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca



Secretaría General de Pesca
MARM



Unión Europea
F.E.P.
Invertimos en pesca sostenible

PRESUPUESTO DE LA INVERSION	
FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN	

SOLICITUD

El/la abajo firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

Asimismo el abajo firmante declara que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas, o en su caso no se iniciarán, con anterioridad a la fecha de realización del acta de no inicio de las mismas, solicitándose del Servicio de Pesca y Acuicultura en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.

En, a.....dede 2014.

Firma:

Fdo.:

* **Autorizo** al Órgano administrativo competente a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

* **No autorizo** al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, **Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.**

*Obligatorio marcar una de las dos opciones

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e).- Respecto de los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca



Secretaría General de Pesca
MAGRAMA



Unión Europea
F.E.P.
Invertimos en pesca sostenible

ANEXO III

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN
EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, PARA PODER SER
BENEFICIARIO DE AYUDAS PUBLICAS**

DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO/A

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO/A .

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	Cargo que desempeña en la entidad que representa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el beneficiario/a de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ena.....de.....de 2014

(Firma del solicitante)

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca



Secretaría General de Pesca
MAGRAMA



Unión Europea
F.E.P.
Invertimos en pesca sostenible

**ANEXO IV
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS**

DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO .

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	Cargo que desempeña en la entidad que representa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente,

No ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

Sí ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas , nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

INDIQUE EN SU CASO LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

Asimismo se compromete a comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Ena.....de.....de 2014

(Firma del solicitante)

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca



Secretaría General de Pesca
MARM



Unión Europea
F.E.P.
Invertimos en pesca sostenible

ANEXO V FORMULARIO A CUMPLIMENTAR

Indicador Horizontal de Empleo

- El proyecto es GENERADOR de empleo.
- El proyecto lleva aparejada una DESTRUCCIÓN de empleo.
- El proyecto es NEUTRO desde el punto de vista del empleo.

Datos Empleo

Nº de Empleos:

% Masculino:

% Femenino:

Indicador Horizontal de Igualdad de Oportunidades

- El proyecto se CENTRA en la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.
- El proyecto es POSITIVO respecto a la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.
- El proyecto es NEUTRO respecto a la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

Aspectos Positivos

Descripción

Indicador Horizontal de Medio Ambiente

- El proyecto se CENTRA fundamentalmente en la mejora o protección del medioambiente.
- El proyecto es POSITIVO en materia de mejora o protección del medioambiente.
- El proyecto es NEUTRO desde el punto de vista medioambiental.

Aspecto Positivo

Tipo

Seleccione

Seleccione

1. Gestión de emisiones atmosféricas.
2. Gestión y ahorro de Energía.
3. Gestión de residuos (reciclado, reducción, reutilización, transporte y eliminación)
4. Gestión y ahorro de agua.
5. Prevención y reducción de vertidos accidentales al medio ambiente.
6. Repercusiones de la actividad sobre el medio ambiente (evaluación, control y prevención)
7. Gestión y ahorro de materias primas.
8. Selección de nuevos procesos de producción y/o modificaciones en las mismas.
9. Introducción de Sistemas de Gestión Medioambiental en la empresa.
10. Otras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13547 Orden de 13 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2013-2014.

Por Orden de 21 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM n.º 122, de 29 de mayo de 2014) se establecieron las bases reguladoras y se convocaron los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2013-2014.

Efectuada la selección de acuerdo con la precitada Orden de 21 de mayo de 2014 y de acuerdo con la Propuesta de resolución formulada por el Órgano Instructor

Dispongo

Artículo 1.- Adjudicar los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2013-2014 a los alumnos que se indican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CENTRO
FERNANDO JAVIER GÓMEZ-ROJI CRUZADO	48842730E	IES ALFONSO X EL SABIO
CLARA MARÍA GIMÉNEZ LORENZO	48693405J	IES SAAVEDRA FAJARDO
ANA RODRÍGUEZ ALBACETE	48851217E	IES CAÑADA DE LAS ERAS
ESPERANZA HERRERO ANDRÉU	49178230K	IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA
JACINTO ENRIQUE BENÍTEZ BÁEZ	X9314867M	IES RICARDO ORTEGA
ANTONIO ISMAEL CANO MÁRMOL	23313044Z	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA
ADRIÁN GALLEGO NAVARRO	77840998M	IES ALFONSO ESCÁMEZ
ANDRÉS CAMPUZANO MELGAREJO	77840039N	IES VICENTE MEDINA
MARÍA NIEVES HURTADO RAMÍREZ	48657896Q	IES ABANILLA
ANE MIREN MARTÍNEZ MARTÍN	49246435P	CC MONTEAGUDO-NELVA
EDUARDO ILLUECA FERNÁNDEZ	21066124X	IES DIEGO TORTOSA
IRENE PELLICER ESPINOSA	48698147V	CC LA MERCED-FUENSANTA
SILVIA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	49277627N	IES JUAN CARLOS I

Artículo 2.- Cada alumno premiado recibirá 700 €, que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422M.489.01, proyecto 35634, subproyecto 03563414 PEXB, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014, según queda establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- La obtención del Premio Extraordinario será anotada en el expediente y en el historial académico de cada uno de los premiados por el Secretario del Instituto en el que se inscribieron.



Artículo 4.- Cada alumno premiado recibirá un talón nominativo por el importe del premio (700 €), cuya percepción deberá ser firmada ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un diploma acreditativo de esta distinción, y podrá optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales de Bachillerato, que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 5.- La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de octubre de 2013.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Conserjería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

13548 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 8 de octubre de 2014 por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Salud, Mujer y Cuidados.

Modificado el plan de estudios del Máster Universitario en Salud, Mujer y Cuidados, verificado por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el BOE de 26 de febrero, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 9 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Salud, Mujer y Cuidados.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Máster a partir del curso académico 2014/2015.

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.-

Máster universitario en salud, mujer y cuidados

Tipo de Asignatura	Créditos
Obligatorias	54
Trabajo Fin de Máster.....	6
Total.....	60

Módulo	Denominación de la materia/ asignatura	Tipo de materia	Créditos	Organización temporal
Modulo I: La salud de la mujer	La salud en femenino.	Obligatoria	6	1.º C
	La salud de la mujer a lo largo de su ciclo vital.	Obligatoria	6	1.º C
	Mujer, derechos humanos y migraciones.	Obligatoria	6	1.º C
Modulo II: La usuaria en el sistema sanitario: Planificación y Gestión de Recursos.	Derecho sanitario, cultura y gestión del cambio en los programas de salud de la mujer.	Obligatoria	6	1.º C
	Prevención y actuación contra la violencia de la mujer en el sistema sanitario.	Obligatoria	6	1.º C
Módulo III: Mujer, investigación y calidad en las prestaciones de salud.	La investigación en salud de la mujer	Obligatoria	6	2.º C
	La difusión del conocimiento, evaluación y mejora de la calidad sociosanitaria.	Obligatoria	6	2.º C
	Trabajo de Investigación	Obligatoria	12	2.º C
Módulo IV: Trabajo Fin de Máster:	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	6	2.º C

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad de Murcia

13549 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 17 de octubre de 2014, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Farmacia.

Verificado el plan de estudios de Grado en Farmacia, por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 2009 (publicado en el BOE de 6 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 16 de diciembre de 2009),

Modificado el plan de estudios, con informe favorable de ANECA de 6 de junio de 2014, este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Farmacia.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Grado a partir del curso académico 2014/2015.

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

GRADO EN FARMACIA

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	186
Optativas	24
Prácticas Externas	24
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	300

MATERIAS	CRÉDITOS/CURSO										TOTAL ECTS
	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		QUINTO CURSO		
	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	
Química (9 créditos básicos)	6	9	12	18	6	6					57
Física y Matemática (12 créditos básicos)	6		6								12
Biología (24 créditos básicos)	12	12	12	12							48
Medicina y Farmacología (15 créditos básicos)	6	9			18	15	18	12			78
Farmacia y Tecnología					6	9	6	6	6		33
Legislación y Farmacia Social								6	12		18
Optativas							6	6	12		24
Prácticas Externas										24	24
Trabajo Fin de Grado										6	6
TOTAL	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	300

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad de Murcia

13550 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-722/2014) por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia para 2015.

Complementariamente a las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores y profesorado que los Ministerios competentes, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos vienen desarrollando, la Universidad de Murcia (UM), en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004), cumplidos los trámites pertinentes y con la cofinanciación del Banco Santander, publica una convocatoria del programa de Contratos Predoctorales (FPU) para 2015.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación de 5 de septiembre de 2014, y a propuesta del Vicerrector de Investigación, el Consejo de Gobierno reunido el día 3 de octubre de 2014 aprueba la convocatoria de Contratos Predoctorales (FPU) de la UM para 2015, dentro de su Plan Propio y se planifica un programa de formación completo, tras la publicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Esta convocatoria para 2015, establece un número determinado de contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral, para quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o master universitario, o equivalente, todos ellos por la UM, y que hayan sido admitidos en un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada, al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2015 y posteriores.

En consecuencia Resuelvo:

1. Hacer pública la convocatoria de Contratos Predoctorales (FPU) de la UM en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva para 2015.

2. La presente convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la UM, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 29 de enero de 2009.
- Decreto de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954.
- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la UM, aprobadas por acuerdo del Consejo de gobierno de 18 de diciembre de 2013.

3 Corresponde al Rector de la UM la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que regirá al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4 Asimismo, corresponde al Rector de la UM, la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2014 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5 La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la UM (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM (<http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=441&ano=2014>).

6 Los contratos a los que se refiere esta convocatoria, se financiarán con cargo al Presupuesto de la UM de 2015 y posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 64411.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la UM.

7 Régimen disciplinario:

7.1 Para renovar un contrato, siempre con el límite máximo de cuatro años (o de seis años para personas con discapacidad), se han de mantener las condiciones establecidas para ser beneficiario del Programa con arreglo al apartado 2 de esta resolución.

7.2 Los contratados quedarán sujetos al régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 29 de enero de 2009. En su condición de estudiantes de doctorado de la UM, quedan, así mismo, sujetos al régimen disciplinario regido por el Reglamento de Disciplina Académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

7.3 Se podrá acordar, en su caso, la resolución del contrato, sin perjuicio de otras causas previstas en las normas aplicables, por incumplimiento esencial de obligaciones, por razones de incompatibilidad, por ocultación o falseamiento de datos o por pérdida de la condición de doctorando de la UM.

8 Recurso:

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la UM, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UM, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. En ambos casos los plazos serán contados desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Bases de la convocatoria

La concesión de los contratos al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I Objeto de la convocatoria y número de contratos:

a) Incrementar el número del personal investigador predoctoral en formación, promoviendo la realización y defensa de la tesis doctoral, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los estatutos de la UM. Este programa es complementario a las acciones de formación de investigadores y profesorado promocionadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos.

b) Asimismo es objeto de la presente convocatoria la renovación para el ejercicio 2015 de las ayudas obtenidas al amparo de las convocatorias de Contratos Predoctorales (FPU) de la UM para 2014. y de Becas-Contrato Predoctorales de la UM de años anteriores, en su caso.

c) El número de Contratos de nueva adjudicación será de 10 para el año 2015.

II Beneficiarios:

a) Podrán ser contratados con cargo a este Programa quienes, en la fecha de resolución de la convocatoria, estén en posesión del título de:

- Titulados por la UM, que tengan un master universitario de la UM, o 60 créditos incluidos en uno o varios masters universitarios de la UM y que hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la UM.

- Licenciados o ingenieros por la UM, con el Diploma de Estudios Avanzados por la UM y hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la UM.

- Graduados universitarios por la UM con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Crédito Transfer System) o equivalente, que hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la UM.

Dicho personal tendrá la consideración de personal investigador en formación.

b) En su condición de doctorando, matriculado en programa de doctorado, el contratado tendrá, así mismo, la consideración de estudiante de la UM. Será requisito de vigencia de la relación contractual el mantenimiento de la condición de doctorando de la UM.

c) La fecha de fin de estudios de la titulación con la que se accede al máster/másteres que permiten optar a la ayuda, debe ser posterior a 1 de enero de 2012, excepto aquellos licenciados que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título de MIR, FIR, QIR, BIR o PIR, en cuyo caso podrá ser posterior al 1 de enero de 2008.

La fecha de fin de estudios podrá ser posterior al 1 de enero de 2008 si los solicitantes acreditan haber dedicado este tiempo a la atención y cuidado de hijos menores de cinco años entre el 1 de enero de 2008 y el 1 de enero de 2012.

III Requisitos de los directores de investigación.

a) Podrá ser Director o Directora de la investigación cualquier Doctor o Doctora que forme parte del personal docente universitario con vinculación permanente o contractual a la UM y adscrito o adscrita al área de conocimiento propia del proyecto de trabajo. En el caso de vinculación contractual inferior a cuarenta y ocho meses a partir del 1 de enero de 2015, será obligatoria la colaboración de un codirector o codirectora que reúna tales requisitos. Solo en este último caso podrá existir la figura del codirector o codirectora.

b) Será requisito imprescindible de los directores su participación, en el momento de la solicitud, en proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Estatal o por el Plan Regional, que den soporte a las investigaciones del beneficiario y que se encuentren registrados en el Área de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la UM antes de la fecha de cierre de esta convocatoria.

Asimismo, en el marco del Campus Mare Nostrum, será igualmente válida la participación en los tipos de proyectos descritos en el párrafo anterior, que se encuentren registrados en la Universidad Politécnica de Cartagena. En este segundo caso, será necesario además haber participado en, al menos, un proyecto de investigación adscrito a la UM de los antes citados.

c) El Departamento Universitario en el que se desarrollará la actividad investigadora será aquel al que esté adscrito el director o la directora de investigación.

d) Ningún Doctor o Doctora podrá avalar, ya sea como director, directora o codirector, codirectora, en el caso excepcional recogido en el apartado III a), más de una solicitud en la presente convocatoria.

e) En el caso excepcional de que se plantee un cambio de director o directora o codirector o codirectora, se solicitará motivadamente por el beneficiario al Vicerrector de Investigación. En todo caso el director o directora o codirector o codirectora propuesto deberá tener necesariamente la misma o superior puntuación, según el Baremo B, que el director o directora o codirector o codirectora que avaló la solicitud original y deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

f) El director o directora del contrato deberá ser director o directora o codirector o codirectora de la Tesis Doctoral.

IV Características y duración de los contratos.

a) El contrato será de duración determinada y con dedicación a tiempo completo. La duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales, previo informe favorable de la Comisión Académica del programa de doctorado o, en su caso, de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, así como el informe favorable de la Comisión de

Investigación a la solicitud de renovación. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

b) No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad Doctoral.

c) Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

d) Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

e) La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año y al 75% durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

f) Los beneficiarios de este Programa podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos en tareas docentes en un departamento de la UM, previa conformidad del director o de la directora de investigación y del director o de la directora del correspondiente departamento universitario, hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los tres últimos años de contrato, con un máximo de 60 horas anuales. A tal fin, se deberá solicitar autorización previa del Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas. El departamento universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el beneficiario o beneficiaria al término de su realización, a efectos de ulteriores convocatorias. Todo ello de conformidad con las normas que la UM establezca a estos efectos.

g) Las ausencias temporales del centro de adscripción, deberán autorizarse previamente desde el Vicerrectorado de Investigación; la solicitud deberá contar con la conformidad del Director o Directora de Investigación y la finalidad de la misma deberá estar relacionada con actividades de formación y de investigación, debiendo justificarse con una memoria detallada de las actividades a realizar durante la misma.

Tales ausencias no podrán modificar el calendario formativo ni extenderse por periodos que puedan retrasarlo, y no podrán superar 6 meses a lo largo del periodo máximo de 48 meses.

h) A partir del segundo año de contrato se establece, para apoyar al personal investigador en formación, la posibilidad de solicitar una bolsa de viaje en los términos establecidos en la Resolución del Rector de la UM (R.-632/2013) por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para estancias en el extranjero para beneficiarios del Programa de Contratos Predoctorales (FPU) de la UM.

La máxima duración del conjunto de los periodos de estancias breves y ausencias temporales a lo largo del contrato será de 12 meses.

i) Esta convocatoria contempla el pago de los precios públicos de las matrículas por tutela de tesis en los programas de doctorado, a partir de la obtención de la condición de beneficiario.

V Formalización de solicitudes.

a) Las solicitudes se realizarán por vía telemática a través de la aplicación establecida al efecto en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM (<http://www.um.es/planpropio>), en la que se exigirá conformidad del Director de Investigación vía Aplicación PÁGINAv3 y una descripción de objetivos, metodología y cronograma de la actividad a desarrollar por el solicitante. La presentación de solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y sus correspondientes bases. De producirse fallos informáticos en los procesos de solicitud, estos deberán ser solamente imputables a la Universidad de Murcia.

b) El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto durante veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

VI Selección de candidatos.

a) La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Investigación que efectuara propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación para su elevación al Rector. Para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud. Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente, la Comisión de Investigación se basará en el curriculum del solicitante según el siguiente baremo:

1.-Valoración del expediente académico ponderado del candidato y de su currículum, de acuerdo con el BAREMO A que se adjunta, por el que puede obtenerse un máximo de 17 puntos.

(El cálculo de la nota media del expediente académico ponderado se hallará exclusivamente teniendo en cuenta la titulación de diplomatura, licenciatura, ingeniero o grado que den acceso a este programa, sin tener en cuenta la de el/ los máster correspondientes)

2.-El cálculo del coeficiente de ponderación para las titulaciones (C) se efectuará de la siguiente manera: $C=1-0,2*(I-\min)/(\max-\min)$.

Siendo I= "ÍNDICE (o cociente) DE LA TITULACIÓN", la media de los cocientes obtenidos por cada alumno por cada titulación. Para la obtención de estos cocientes se ha utilizado la nota media de los estudios de todos los alumnos de la licenciatura, diplomatura o grado (ponderado por el número de créditos e incluyendo suspensos) y la nota que obtuvo en la fase general de las pruebas de acceso a la Universidad. La relación de cocientes de las titulaciones tendrá un cociente o índice máximo (max) y un mínimo (min) que serán utilizados en la fórmula arriba mencionada.

3.-Valoración de la capacidad investigadora del Director o Directora del trabajo, aplicando el BAREMO B que se adjunta, por el que puede obtenerse un máximo de 8,75 puntos.

c) Se valorarán aquellos proyectos en los que el Director o Directora haya obtenido financiación mediante Programas de Investigación del Plan Estatal I+D, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u otro Ministerio, del Programa Marco de I+D de la Unión Europea y/o de programas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

BAREMO A:

		Valores
a)	Expediente Académico Ponderado de los estudios que le den acceso X 1,25	(máx. 12,50 puntos)
b)	Otros méritos del solicitante	(máx. 3,50 puntos)
	Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:	
	1. Premio extraordinario de licenciatura de la UM	0,75 puntos
	2. Premio nacional de terminación de estudios	1.º Puesto: 1 puntos 2.º Puesto: 0,75 puntos 3.º Puesto: 0,5 puntos
	3. Beca de colaboración del MEC	0,5 puntos
	4. Ayuda de Iniciación a la Investigación de la UM	0,5 puntos
	5. Artículos publicados: (con ISSN o DOI)	máx. 1,2 puntos
	5.a) Revistas clasificadas en ISI. Revistas incluidas en SCI, SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base de 2007 ISI Journal Citation Reports (JCR) (http://www.um.es/biblioteca/bibl_electr/revistas/impactos.htm) Primer tercio 0,4 Segundo tercio 0,3 Tercer tercio 0,2	
	5.b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERICH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics Primer tercio CitEc, SCIMAGO, RCSJ-H o del grupo A ESF, CORE A+ 0,3 Segundo tercio CitEc, SCIMAGO, RCSJ-H o del grupo B, CORE A 0,25 Tercer tercio CitEc, SCIMAGO, RCSJ-H o grupo C ESF 0,2	
	5.c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ Primer cuartil 0,2 Segundo cuartil 0,15 Tercer cuartil 0,1 Cuarto cuartil 0,05	
	5.d) Revistas sin clasificación en las bases de datos anteriores. Por artículo 0,05	
	Nota: Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación o abstracts como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, trabajos cortos... o similares y cuya extensión sea reducida (1 ó 2 páginas) se le valorarán según repertorio de revistas y tercio que ocupa dentro del repertorio (ver cuadro anterior) y su valor en puntos será dividido entre 4.	



6. Comunicaciones a congresos/posters: (no se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones)	máx. 0,2 puntos
6.a) Internacionales Cartel o poster. 0,05 Comunicación oral. 0,07	
6.b) Nacionales Cartel o poster. 0,025 Comunicación oral. 0,035	
7. Capítulos de Libro: (solo se considerarán aquellos que tengan un mínimo de 10 páginas)	máx. 0,75 puntos
Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia. 7.a) Editoriales internacionales incluidas en repertorios bibliotecarios (ej. Sherpa-Romea o Dulcinea) Por capítulo de libro (máximo 0,5 puntos por libro): 0,15 7.b) Editoriales nacionales incluidas en Dialnet Por capítulo de libro (máximo 0,25 puntos por libro): 0,075 7.c) Editoriales locales: Por capítulo de libro (máximo 0,2 puntos por libro): 0,05 NOTA: Para cada capítulo de libro se aplicará el siguiente factor según el número de autores: 1 autor X 1,5 2 ó 3 autores X 1,25 4 ó más autores X 1	
Otros méritos relevantes (*)	máx. 1 punto
* Tesina de Licenciatura.	0,5
* Becas de colaboración con cargo a Proyectos, Contratos del artº 83 de la LOU y Convenios de Investigación	0,25 punto/año máx. 0,5 puntos
* Becas de Formación Práctica de I+D+i de la UM A tiempo parcial: 0,01 por cada mes completo de disfrute de beca. A tiempo completo: 0,05 por cada mes completo de disfrute de beca	máx. 0,2 puntos
* Alumno interno (0,125/año)	máx. 0,25 puntos
* Becas en el extranjero (SOCRATES, ERASMUS, ISEF, ILA)	0,05/trimestre
* Master Oficial	0,25
Certificación oficial en idiomas extranjeros distinto de la Titulación (Ver tabla anexa) B1: 0,05 puntos B2: 0,1 puntos	máx. 0,25 puntos

BAREMO B:

1.-	Publicaciones de investigación en los últimos 6 años: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos que consten en PÁGINA IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)	(máx. 4,5 puntos)
1.1.	Publicaciones en revistas científicas	
	a) Revistas clasificadas en ISI. Revistas incluidas en SCI, SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base de 2007 ISI Journal Citation Reports (JCR) (http://www.um.es/biblioteca/bibl_electr/revistas/impactos.htm)	
	Primer tercio	0,4
	Segundo tercio	0,3
	Tercer tercio	0,2
	b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERICH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics	
	Primer tercio CitEc, SCIMAGO, RCSJ-H o del grupo A ESF, CORE A+	0,3
	Segundo tercio CitEc, SCIMAGO, RCSJ-H o del grupo B, CORE A	0,25

		Tercer tercio CitEc, SCIMAGO, RCSJ-H o grupo C ESF	0,2
c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ			
		Primer cuartil	0,2
		Segundo cuartil	0,15
		Tercer cuartil	0,1
		Cuarto cuartil	0,05
d) Revistas sin clasificación en las bases de datos anteriores.			
		Por artículo	0,05
Nota: Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación o abstracts como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, trabajos cortos... o similares y cuya extensión sea reducida (1 ó 2 páginas) se le valorarán según repertorio de revistas y tercio que ocupa dentro del repertorio (ver cuadro anterior) y su valor en puntos será dividido entre 4.			
1.2.	Libros y capítulos de libros de investigación		
Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.			
a) Editoriales internacionales incluidas en repertorios bibliotecarios (ej. Sherpa-Romea o Dulcinea)			
		Por autoría del libro:	0,6*
		Por capítulo de libro (máximo 0,5 puntos por libro):	0,15
b) Editoriales nacionales incluidas en Dialnet			
		Por autoría del libro:	0,3*
		Por capítulo de libro (máximo 0,25 puntos por libro)	0,075
c) Editoriales locales:			
		Por autoría del libro:	0,1
		Por capítulo de libro (máximo 0,2 puntos por libro)	0,05
NOTA: Para cada publicación del apartado 1.2 (libros y capítulos de libro) se aplicará el siguiente factor según el número de autores:		1 autor X 1,5 2 ó 3 autores X 1,25 4 ó más autores X 1	

* Se sumarán 0,1 punto por cada monografía en Editoriales de reconocido prestigio en cada Área1

2	Participación en proyectos de investigación, contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación. Registro y explotación de patentes.	(máx. 3,5 puntos)
---	--	-------------------

1 Área de Matemáticas:

En internacional: Springer, World Scientific, Cambridge, Birkhauser, Amer. Math. Soc.

En nacional: CSIC, RSME

Área de Ciencias Experimentales: Elsevier, Academic Press, Springer Verlag, Kluwer, Science.

Área de Ciencias de la Salud: Elsevier, Academic Press, Springer Verlag, Kluwer, Science.

Área de Humanidades: las 5 primeras del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

Área de Ciencias Sociales: las 5 primeras del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

Área de Enseñanzas Técnicas: Cambridge University Press, MIT Press, Springer, Academic Press, CRC Press.

Área de Ciencias de la Economía:

OUP, CUP, Springer, Edward Elgar, Routledge.

Área de Ciencias Jurídicas:

- Editoriales nacionales de reconocido prestigio en Derecho, p.ej.: Aranzadi, Tirant lo Blanch, Marcial Pons, Tecnos y Dykinson

- Editoriales internacionales de reconocido prestigio en Derecho, p.ej.: Giuffrè, Oxford University Press, Wolters Kluwer, Dalloz, Cedam

	Se entiende por Proyecto de Investigación aquel que vincula a la Universidad de Murcia como Institución y gestionados por la UMU y que figuren en su base de datos GINVES. Estos proyectos estarán financiados, en mayor o menor proporción, por un Organismo Público y habrán sido sometidos a un proceso de evaluación científica y/o técnica antes de su concesión. Si en el Proyecto participan investigadores de distintos Grupos, a cada uno de éstos corresponderá la parte proporcional en función del número de investigadores de la Universidad de Murcia que participen en el Proyecto.	
2.1.	Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA	
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal y de Convocatorias Internacionales).	
	a) Regionales	
	Participación como miembros del grupo:	1
	IP del proyecto:	+0,75
	Si es convocatoria grupo de excelencia:	+1,5
	b) Nacionales	
	Participación como miembros del grupo:	2
	IP del proyecto:	+1,5
	Si es convocatoria proyectos de excelencia (Consolider)	+3
	c) Europeos (Programa Marco)	
	Participación como miembros del grupo:	2
	IP del proyecto	+1,5
	d) Otros competitivos (Redes, Acciones integradas, Proyecto de Cooperación Internacional con actividades de investigación...)	
	Participación como miembros del grupo	0,7
	IP del proyecto	+0,3
2.2.	Participación en contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA	
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal).	
	Por cada contrato con una cuantía (*) de:	
	<30.000 €:	0,5
	30.000 - 60.000 €	1
	>60.000 €:	1,5
	Para cada proyecto donde se haya sido investigador principal	X 2
2.3.	Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado que consten en PÁGINA	
	a) Patentes	
	Nacional: año de la solicitud:	0,07
	Extensión Internacional: año de la solicitud:	0,12
	b) Otros registros de la propiedad industrial y programas informáticos registrados:	
	Nacional: año de la solicitud:	0,035
	Extensión Internacional:	0,06
	c) Por cada licencia en explotación:	
	< 30.000 euros	0,05
	> 30.000 euros	0,15

(*) Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados por la Universidad de Murcia

3.-	Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 6 años que consten en PÁGINA y participación en Programas Oficiales de Postgrado.	(máx. 0,75 puntos)
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario y Mención Europea	0,75 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con mención de Doctorado Europeo	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Premio Extraordinario	0,25 puntos
	* Por participación como profesor en Programas Oficiales de Postgrado o Doctorados con Mención de Calidad de la UM	0,25 puntos

1 Revistas recogidas en repertorios internacionales

Para las áreas incluidas en Ciencias de la Salud, Experimentales, Económicas, Matemáticas, Ingenierías Técnicas, Ciencias Sociales y Políticas.	
<input type="checkbox"/> Si la revista esta recogida en el "Subject Category Listing" del "Journal Citation Reports".	
Para las áreas incluidas en Filosofía, Filología y Lingüística.	
<input type="checkbox"/> En la valoración de los trabajos se aceptará como criterio de calidad la publicación del artículo en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en las siguientes bases se considerará como una referencia de calidad:	
o Philosopher's Index, o Répertoire Bibliographique, o FRANCIS, o Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS),	
o Internacional Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ),	
o Bibliography Linguistique/Linguistic Bibliography (BL),	
o Art and Humanities Citation Index y Social Science Citation Index.	
Para las áreas incluidas en Ciencias Jurídicas y Jurisprudencia a excepción de Ciencias Políticas	
<input type="checkbox"/> En la valoración de los trabajos se considerará como indicio de calidad las publicaciones en revistas recogidas en el "Journal Citation Reports".	

Para las áreas de Historia y Arte.		
<input type="checkbox"/> En la valoración de los trabajos se aceptará como criterio de calidad la publicación del artículo en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en las siguientes bases se considerará como una referencia de calidad:		
o FRANCIS, o Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS), o Historical Abstracts, o Internacional Medieval Bibliography,		
o Arts and Humanities Citation Index, y Social Science Citation Index, ERIH, SCIMAGO Journal Rank.		
o Bibliography of the History of Arts (RLG),		
o Index Islamicus, RIMLS Abstract of Music Literature)		

VII Resolución y notificación.

a) La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la UM (TOUM) y la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM durante 10 días naturales; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, vía Aplicación Páginav3, las cuales, en unión a la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevada por el Vicerrector de Investigación al Rector, para su resolución definitiva, en la que se hará constar los adjudicatarios y suplentes, así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación o desestimación, de conformidad con lo establecido en el artº 54 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta resolución será igualmente publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM (<http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=441&ano=2014>) y en el Tablón Oficial de la UM (TOUM).

b) La resolución definitiva fijará plazo para que los aspirantes seleccionados comparezcan ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la UM, para acreditar documentalmente los extremos que, en su caso, pudieran ser requeridos con arreglo a la convocatoria y para suscribir el contrato.

VIII Bajas y sustituciones

Las bajas de nueva adjudicación que se pudieran producir, solo en el caso de que el contrato no pudiera ser finalmente suscrito con el aspirante seleccionado, podrán ser sustituidas por candidatos suplentes a los que se hace referencia en la base VII de la convocatoria.

IX Obligaciones del beneficiario.

a) Los contratados tiene la obligación de incorporarse a la actividad de investigación en la fecha o en el plazo que hubieran sido señalados en la resolución de concesión. Se estimará la falta de incorporación como renuncia al contrato.

b) Durante el mes de octubre de cada año, deberán presentar una memoria de un máximo de 1000 palabras, sobre el desarrollo de la investigación, así como una memoria final, en un plazo no superior a cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de finalización del contrato, que acredite el grado de aprovechamiento formativo, además del Curriculum Vitae actualizado. En estas memorias necesariamente deberá figurar un informe del Director o de la Directora de Investigación.

c) Para la elaboración de dichas memorias se utilizarán los modelos formalizados disponibles en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM (<http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=441&ano=2014>).

d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social.

e) Las renunciaciones deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad.

f) Solicitar autorización previa para cualquier ausencia temporal, en los términos establecidos en la base IV apartado g).

X Régimen de incompatibilidades

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldo o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes con los estudios y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se produzca en su mismo horario.

No obstante, las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con las percepciones que procedan de:

a) Complementos por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por el beneficiario de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda.

b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

Los beneficiarios deberán comunicar a la entidad de adscripción, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

XI Renovación de las ayudas para 2015.

La renovación de las ayudas concedidas en el marco del Programa de Contratos Predoctorales FPU de la UM, se realizará de conformidad con las siguientes indicaciones:

a) La solicitud de renovación del contrato se llevará a cabo durante el mes de octubre de 2015 y se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto acompañado de la documentación a que se hace referencia en la base IX b) de esta convocatoria.

b) El Vicerrector de Investigación, elevará la propuesta de resolución de la Comisión de Investigación al Rector, que resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el beneficiario, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de éste.

c) Las ayudas concedidas en el marco del Programa de Contratos Predoctorales FPU de la UM que queden renovadas para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

ANEXO I			
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN. CONVOCATORIA CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2015			
Código	TITULACIÓN	INDICE (I)	Coefficiente (C)
090	DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACION	0,973	0,880
058	DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	0,740	0,972
147	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	1,008	0,866
039	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	0,929	0,897
040	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (E.U. ADSCR. C.A.)	0,935	0,895
038	DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	0,860	0,925
072	DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0,847	0,930
163	DIPLOMADO EN LOGOPEDIA	1,021	0,861



022	DIPLOMADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	0,873	0,919
132	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	0,881	0,916
155	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (CARTAGENA)	0,998	0,870
060	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	0,943	0,892
135	DIPLOMADO EN TURISMO	0,855	0,926
231	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	0,698	0,989
209	GRADO EN BELLAS ARTES	0,985	0,875
220	GRADO EN BIOLOGÍA	0,718	0,981
218	GRADO EN BIOQUÍMICA	0,748	0,969
200	GRADO EN BIOTECNOLOGÍA	0,790	0,952
228	GRADO EN CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA	0,779	0,957
217	GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	0,828	0,937
219	GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	0,757	0,965
239	GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	0,958	0,886
201	GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	0,911	0,904
222	GRADO EN CRIMINOLOGÍA	0,863	0,923
230	GRADO EN DERECHO	0,743	0,971
229	GRADO EN ECONOMÍA	0,729	0,976
223	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	1,009	0,866
242	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL (CARTAGENA)	1,175	0,800
206	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	0,966	0,883
255	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA (CARTAGENA)	1,063	0,844
225	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	1,074	0,840
238	GRADO EN ENFERMERÍA (CARTAGENA)	0,970	0,881
237	GRADO EN ENFERMERÍA (MURCIA)	0,892	0,912
253	GRADO EN ENFERMERÍA (LORCA)	0,975	0,879
243	GRADO EN ESTUDIOS FRANCESES	0,910	0,905
213	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	0,832	0,936
245	GRADO EN FARMACIA	0,731	0,975
216	GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	0,844	0,931
212	GRADO EN FILOSOFÍA	0,908	0,906
233	GRADO EN FÍSICA	0,677	0,997
240	GRADO EN FISIOTERAPIA	0,797	0,949
ANEXO I			
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN. CONVOCATORIA CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2015			
Código	TITULACIÓN	INDICE (I)	Coefficiente (C)
210	GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	0,985	0,875
211	GRADO EN HISTORIA	0,888	0,913
208	GRADO EN HISTORIA DEL ARTE	0,968	0,882
235	GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	0,819	0,941
221	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	0,717	0,981
246	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	0,740	0,972
207	GRADO EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS	0,873	0,919
204	GRADO EN LOGOPEDIA	0,999	0,870
252	GRADO EN MARKETING	0,761	0,964
214	GRADO EN MATEMÁTICAS	0,669	1,000
250	GRADO EN MEDICINA	0,745	0,970
256	GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA (LORCA)	0,908	0,906
202	GRADO EN ODONTOLOGÍA	0,770	0,960
205	GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	0,886	0,914
232	GRADO EN PEDAGOGÍA	0,963	0,884
236	GRADO EN PERIODISMO	0,890	0,913
203	GRADO EN PSICOLOGÍA	0,830	0,936
227	GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	0,834	0,935
215	GRADO EN QUÍMICA	0,690	0,992
224	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (CARTAGENA)	1,022	0,860
234	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (MURCIA)	0,818	0,941
226	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	0,973	0,880
248	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (FRANCÉS)	0,897	0,910
244	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS)	0,817	0,942
247	GRADO EN TURISMO	0,870	0,921

241	GRADO EN VETERINARIA	0,744	0,970
140	INGENIERO EN INFORMÁTICA	0,741	0,972
023	INGENIERO QUÍMICO	0,808	0,945
014	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	0,755	0,966
015	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS	0,783	0,955
055	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	0,733	0,975
148	LICENCIADO EN BELLAS ARTES	0,994	0,872
131	LICENCIADO EN BIOLOGÍA	0,777	0,957
145	LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	0,823	0,939
162	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	1,000	0,869
144	LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN	0,895	0,911
071	LICENCIADO EN DERECHO	0,809	0,945
137	LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN	1,141	0,813
054	LICENCIADO EN ECONOMÍA	0,773	0,959
093	LICENCIADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	0,910	0,905
092	LICENCIADO EN FILOLOGÍA FRANCESA	0,965	0,883
094	LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	0,978	0,878
ANEXO I			
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN. CONVOCATORIA CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2015			
Código	TITULACIÓN	INDICE (I)	Coficiente (C)
091	LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA	0,879	0,917
087	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	1,019	0,862
146	LICENCIADO EN FÍSICA	0,722	0,979
097	LICENCIADO EN GEOGRAFÍA	1,030	0,857
095	LICENCIADO EN HISTORIA	0,965	0,883
096	LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE	1,016	0,863
025	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	0,737	0,973
149	LICENCIADO EN MEDICINA	0,776	0,958
037	LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA	0,812	0,943
120	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA	0,935	0,895
159	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	0,870	0,921
024	LICENCIADO EN QUÍMICA	0,797	0,949
161	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (FRANCÉS)	0,942	0,892
158	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (INGLÉS)	0,863	0,923
042	LICENCIADO EN VETERINARIA	0,797	0,949
115	MAESTRO. ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA	0,930	0,897
118	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL	1,033	0,856
116	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA	1,017	0,862
113	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL	1,009	0,866
117	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN MUSICAL	1,021	0,861
114	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA	0,978	0,878

ANEXO II. Certificación Oficial en Idiomas Extranjeros distintos de la Titulación. Convocatoria Contratos Predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia para 2014

FRANCÉS

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (1988)	3.º CURSO CICLO ELEMENTAL	2.º CURSO CICLO SUPERIOR
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B1 (DELF B1)	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B2 (DELF B2)
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES TEST DE CONNAISSANCE DE FRANÇAIS	TCF NIVEAU 3 (B1) 300-399 pts.	TCF NIVEAU 4 (B1) 400-499 pts.
ALLIANCE FRANÇAISE	CERTIFICAT D'ÉTUDES EN FRANÇAIS PRATIQUE 2 (CEEP 2)	DIPLÔME DE LANGUE FRANÇAISE (DLF)
CH. DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE TEST D'ÉVALUATION DE FRANÇAIS	TEF 3: 361-540 pts.	TEF 4: 541-698

ALEMÁN

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (1988)	3.º CURSO CICLO ELEMENTAL	2.º CURSO CICLO SUPERIOR
DEUTSCHE SPRACHPRÜFUNG FÜR DES HOCHSCHULZUGANG (DSH)		DSH-1
DEUTSCHES SPRACHDIPLOM DER KULTURMINISTERKONFERENZ (DSD)	DSD I	
GOETHE-INSTITUT	ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD)	GOETHE-ZERTIFIKAT B2
	ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZD)	ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR DEN BERJ (ZDfB)
ÖSTERREICHISCHES SPRACHDIPLOM DEUTSCH (ÖSD)	B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD)	
	B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZDj)	

ITALIANO

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (1988)	3.º CURSO CICLO ELEMENTAL	2.º CURSO CICLO SUPERIOR
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CELI)	CELI 2	CELI 3
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)	CILS Uno B1	CILS Due B2
ACCADEMIA ITALIANA DI LINGUA (AIL)	DILI I/ DILC	DILI II
PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA)	PLIDA B1	PLIDA B2

OTROS IDIOMAS

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
PORTUGUÉS: INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA	DIPLOMA ELEMENTAR DE PORTUGUÉS LINGUA ESTRANGEIRA (DEPLE)	DIPLOMA INTERMEDIO DE PORTUGUÉS LINGUA ESTRANGEIRA (DEPLE)
GRIEGO: CENTRE FOR THE GREEK LANGUAGE-CERTIFICATE OF AATTAINMENT IN MODREN GREEK	LEVEL B'	LEVEL C'
GRIEGO: VEVEOSI ELLIOMTHEIAS	ELEMENTAL	VANTAGE
RUSO: INSTITUTO PUSHKIN DE MOSCU	DIPLOMA DE CUATRO AÑOS	
CHINO: HANYU SHUIPING KAOSHI (HSK)	HSK 3	HSK 4

INGLÉS

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (1988)	3.º CURSO CICLO ELEMENTAL	2.º CURSO CICLO SUPERIOR
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS	PRELIMINARY ENGLISH TEST (PET)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)
CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 1: Preliminary	BEC 2: Vantage
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)		ICFF Vantage
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL LEGAL CERTIFICATE ENGLISH (ILEC)		ILEC Vantage
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	3,5-4,5	5.0-6.0
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE-INTERNET BASED (TOEFL iBT)	57-86	87-109
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE-COMPUTER BASED (TOEFL CBT)	137+	
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE-PAPER BASED (TOEFL PBT)	457+	
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)	ISE I	ISE II
LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	LEVEL 2	LEVEL 3
UNIVERSIDAD DE MICHIGAN		CERTIFICAT OF COMPETENCY IN ENGLISH
CÁMARA DE COMERCIO LONDRES	ENGLISH FOR TOURISM/ JETST ESOL B1/ELSA B1	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad de Murcia

13551 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-723/2014) por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos postdoctorales de reincorporación de la Universidad de Murcia para 2015.

La Universidad de Murcia, en aras de incrementar el nivel de calidad tanto de su investigación como de su docencia, pretende incorporar a los Grupos de Investigación a jóvenes investigadores que, habiendo acreditado una excelente cualificación científica, desean continuar su formación docente e investigadora.

En cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004), cumplidos los trámites pertinentes y con la cofinanciación del Banco Santander, publica una convocatoria del Programa de Contratos Postdoctorales de Reincorporación de la Universidad de Murcia para 2015.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación de 5 de septiembre de 2014 aprobada en Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 2014, se planifica un programa de formación que permite disfrutar del contrato entre uno y dos años, garantizando así la formación postdoctoral del beneficiario y el mejor desarrollo del proyecto de investigación propuesto.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2015 y posteriores.

En consecuencia este Rectorado Resuelve:

1. Hacer pública la convocatoria de Contratos Postdoctorales de Reincorporación de la Universidad de Murcia para 2015.

2. La presente convocatoria se registrá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto 85/2004 de 27 de agosto por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia.

- Decreto de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954.

- Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 29 de enero de 2009.

- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2013.

- Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que regirá desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Asimismo, corresponde al Rector de la Universidad de Murcia, la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2014 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=601&ano=2014>).

6. La financiación se efectuará con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia del 2015 y posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 64409.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

7. Revocación.

La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio a propuesta del Vicerrector de Investigación, previo informe de la Comisión de Investigación, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del beneficiario previstas en la convocatoria.

8. Recurso:

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la UM, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el

Rector de la UM, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. En ambos casos los plazos serán contados desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud

Bases de la convocatoria

La concesión de los contratos al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. Objeto de la convocatoria y número de contratos:

Incrementar el número de doctores cualificados en los equipos de investigación de la Universidad de Murcia, facilitando la reincorporación de los doctores que hayan concluido su etapa de perfeccionamiento en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M.

El número de Contratos Postdoctorales de nueva adjudicación será de 3 para el año 2015.

II. Beneficiarios:

Para optar a los Contratos de Reincorporación de Doctores convocados en la presente Resolución serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España, en el momento de solicitar el contrato.

b) Haber sido becario o contratado de investigación de la Universidad de Murcia (Plan Propio, FPI, FPU, Fundación Séneca FPI, asociados a proyectos) u homologados al sistema EPIF (Cajamurcia, CAM) y ser doctores por la Universidad de Murcia.

c) Haber obtenido el Título de Doctor con posterioridad al 30 de septiembre de 2009.

d) Haber participado, por un período no inferior a 12 meses en programas de perfeccionamiento de doctores en el extranjero, financiados por entidades públicas o privadas. Para el cómputo de este período no se tendrán en cuenta estancias de duración inferiores a dos meses.

e) Los solicitantes deberán haber formado parte, al menos durante dos años, de algún Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia, constituido según los criterios de la Comisión de Investigación y registrado en el Vicerrectorado de Investigación.

f) La solicitud debe estar avalada por un doctor o doctora perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios con vinculación permanente a la Universidad de Murcia e integrado en uno de los Grupos de Investigación registrados en el Vicerrectorado de Investigación, que ejercerá de Tutor o Tutora de la Investigación. Ningún Tutor o Tutora podrá avalar más de una solicitud.

g) No podrán optar a estos contratos, todos aquellos Doctores que hayan disfrutado previamente de alguna beca o contrato postdoctoral en anteriores convocatorias de la Universidad de Murcia.

III. Requisitos de los Tutores de Investigación.

a) Podrá ser Tutor o Tutora de Investigación cualquier doctor o doctora perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios con vinculación permanente a la Universidad de Murcia e integrado en uno de los Grupos de Investigación registrados en el Vicerrectorado de Investigación.

b) El Tutor o Tutora de Investigación deberá haber obtenido financiación para llevar a cabo proyectos de investigación, en concurso público, durante cinco de los últimos seis años.

c) Será requisito imprescindible su participación, en el momento de la solicitud, en proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Estatal o por el Plan Regional, que de soporte a las investigaciones del contratado y que se encuentren registrados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia antes de la fecha de cierre de esta convocatoria.

Asimismo, en el marco del Campus Mare Nostrum, será igualmente válida la participación en los tipos de proyectos descritos en el párrafo anterior, que se encuentren registrados en la Universidad Politécnica de Cartagena. En este segundo caso, será necesario además haber participado en, al menos, un proyecto de investigación adscrito a la Universidad de Murcia de los antes citados.

d) De manera excepcional el beneficiario o beneficiaria del contrato podrá solicitar al Vicerrector de Investigación, debidamente justificado, el cambio de Tutor o Tutora.

IV. Características y duración de las ayudas.

a) La duración de las ayudas será de un año prorrogable otro año más hasta completar un máximo de dos años, debiendo incorporarse el beneficiario o beneficiaria con fecha 1 de enero de 2015, considerándose la no incorporación como no aceptación de la misma.

b) La incorporación de los beneficiarios a la Universidad de Murcia se realizará por medio de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, suscrito entre los candidatos seleccionados y la Universidad de Murcia, al amparo de lo que establece la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) La fecha límite para la firma de los contratos se fijará en la resolución de adjudicación. Excepcionalmente y previa autorización del Vicerrector de Investigación, podrá retrasarse hasta tres meses la incorporación del investigador o investigadora por necesidades relacionadas con su trabajo en el extranjero. Este periodo no será recuperable a efectos de la duración del contrato.

d) El coste total íntegro por todos los conceptos de cada uno de estos contratos, será de 42.592,03 € anuales.

e) Como norma general, los beneficiarios de este programa no tendrán obligaciones docentes. No obstante, previa autorización del Departamento con la conformidad de su Tutor o Tutora de Investigación, dichos beneficiarios podrán solicitar autorización para impartir docencia en temas directamente relacionados con su investigación, al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, con un máximo anual de 80 horas. El Departamento Universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el contratado o contratada al término de su realización. Todo ello de conformidad con las normas que la Universidad

establezca a estos efectos. La Universidad de Murcia, a efectos de oposiciones y concursos, reconocerá la labor docente realizada en el marco de estos contratos.

V. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se realizarán por vía telemática a través de la aplicación establecida al efecto en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<https://entrada.um.es/cas/login?service=https%3A%2F%2Fpagina.um.es%2Fpaginav2%2Flogin.html>), en la que se exigirá conformidad del Tutor o Tutora de Investigación vía Aplicación PÁGINAv3 y una descripción de objetivos, metodología y cronograma de la actividad a desarrollar por el solicitante. La presentación de solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y sus correspondientes bases. De producirse fallos informáticos en los procesos de solicitud, estos deberán ser solamente imputables a la Universidad de Murcia.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto durante veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes presentarán una única solicitud de contrato.

Deberán aportarse los justificantes de los méritos curriculares que los candidatos hayan alegado en su solicitud y que sean puntuables según el baremo. En el caso de artículos deberán aportarse la totalidad de las páginas de los mismos. Todos los documentos deberán ir ordenados y numerados.

VI. Selección de candidatos.

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Investigación que efectuara propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación para su elevación al Rector. Para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud. Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión de Investigación se basará en el curriculum del solicitante según el siguiente baremo:

Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión de Investigación se basará en el curriculum del solicitante según el siguiente baremo:

		Valores
1.-	Tesis Doctoral: calificación, menciones y premios	<u>(máx. 16 puntos)</u>
	Calificación:	máx. 8 puntos
	Apto cum laude por unanimidad o sobresaliente cum laude por unanimidad.	8
	Acumulable a la puntuación de la calificación	máx. 8 puntos
	Premio extraordinario de doctorado	4
	Doctorado europeo	4

2.-	Becas y contratos de investigación	(máx. 30 puntos)
	<i>Disfrutados en centros nacionales:</i>	
	No obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D.	1 punto/año
	Obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D.	2 puntos/año
	<i>Disfrutados en centros extranjeros</i>	
	No obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D.	3 puntos/año
	Obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D.	4 puntos/año

Ejemplo de programas competitivos: Convocatorias del Ministerio de Ciencia e Innovación, Unión Europea (CURIE), etc.

3.-	Publicaciones de investigación: artículos, monografías en revistas periódicas (con ISSN o DOI), libros y capítulos. Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado	(máx. 75 puntos)
	3.1. Publicaciones de investigación: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos. (Deben aportar las evidencias del índice e impacto. Fotocopia)	(máx. 60 puntos)
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)	
	a) Revistas clasificadas en ISI	
	Revistas incluidas en SCI, SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base de 2007 ISI Journal Citation Reports (JCR) (http://www.um.es/biblioteca/bibl_electr/revistas/impactos.htm)	
	Primer tercio	4
	Segundo tercio	3
	Tercer tercio	2
	Publicaciones en Science o Nature	+ 4
	b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERICH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics	
	Primer tercio CitEc, SCIMAGO, RCSJ-H o del grupo A ESF, CORE A+	3
	Segundo tercio CitEc, SCIMAGO, RCSJ-H o del grupo B, CORE A	2,5
	Tercer tercio CitEc, SCIMAGO, RCSJ-H o grupo C ESF	2
	c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ	
	Primer cuartil	2
	Segundo cuartil	1,5
	Tercer cuartil	1
	Cuarto cuartil	0,5
	d) Revistas sin clasificación en las bases de datos anteriores.	
	Por artículo	0,5
	<i>Para cada publicación de los apartados a, b, c y d, se aplicará el siguiente factor según el número de autores: (indicar en el apartado puntos I, II o III según las diferentes opciones)</i>	1 autor X 1,5 2 a 4 autores X 1,25 5 o más autores X 1
	e) Libros y capítulos de libros de investigación	
	Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.	
	e.1) Editoriales internacionales incluidas en repertorios bibliotecarios (ej. Sherpa-Romea o Dulcinea)	
	Por autoría del libro:	6*
	Por capítulo de libro (máximo 5 puntos por libro)	1,5
	Por edición:	2,5
	e.2) Editoriales nacionales incluidas en Dialnet	
	Por autoría del libro:	3*
	Por capítulo de libro (máximo 2,5 puntos por libro)	0,75
	Por edición:	1,25

e.3) Editoriales locales:		
	Por autoría del libro:	1
	Por capítulo de libro (máximo 2 puntos por libro)	0,4
	Por edición:	0,5
<i>NOTA: Para cada publicación del apartado e se aplicará el siguiente factor según el número de autores:</i>		1 autor X 1,5 2 ó 3 autores X 1,25 4 ó más autores X 1
3.2. Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado		(máx. 15 puntos)
a) Patentes		
	Nacional: año de la solicitud:	3
	Extensión Internacional: año de la solicitud:	5
b) Otros registros de la propiedad industrial y programas informáticos registrados:		
	Nacional: año de la solicitud:	1,5
	Extensión Internacional:	2,5
c) Por cada licencia en explotación:		
	< 30.000 euros	2
	> 30.000 euros	6

4.- Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva internacional, nacional o regional.	(máx. 30 puntos)
Participación en contratos financiados por la administración o la empresa privada	
4.1.- Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva internacional, nacional o regional	(máx. 20 puntos)
(Solo será válida la documentación oficial de entidades públicas. No son válidos informes de Directores de proyectos. Para proyectos de la UM datos en PÁGINA)	
IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal y de Convocatorias Internacionales).	
a) Regionales	
	Participación como miembros del grupo: 3,5
	IP del proyecto: +1
	Si es convocatoria grupo de excelencia: +2,5
b) Nacionales	
	Participación como miembros del grupo: 7,5
	IP del proyecto: +3,5
	Si es convocatoria proyectos de excelencia (Consolider) +5
c) Europeos (Programa Marco)	
	Participación como miembros del grupo: 7,5
	IP del proyecto + 3,5
d) Otros competitivos (Redes, Acciones integradas, Proyecto de Cooperación Internacional con actividades de investigación...)	

	Participación como miembros del grupo	2,5
	IP del proyecto	+1
4.2.- Participación en contratos financiados por la administración o la empresa privada		(máx. 10 puntos)
	Por cada contrato con una cuantía(*) de:	
	<30.000 €:	1
	30.000 - 60.000 €	2
	>60.000 €:	3
	Por cada contrato donde se haya sido Investigador Principal	X 2

(*) Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados por la Universidad de Murcia

* Revistas recogidas en repertorios internacionales

Para las áreas incluidas en Ciencias de la Salud, Experimentales, Económicas, Matemáticas, Ingenierías Técnicas, Ciencias Sociales y Políticas.

Si la revista esta recogida en el "Subject Category Listing" del "Journal Citation Reports".

Para las áreas incluidas en Filosofía, Filología y Lingüística.

En la valoración de los trabajos se aceptará como criterio de calidad la publicación del artículo en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en las siguientes bases se considerará como una referencia de calidad:

o Philosopher's Index, o Répertoire Bibliographique, o FRANCIS, o Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS),

o Internacional Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ),

o Bibliography Linguistique/Linguistic Bibliography (BL),

o Art and Humanities Citation Index y Social Science Citation Index.

Para las áreas incluidas en Ciencias Jurídicas y Jurisprudencia a excepción de Ciencias Políticas

En la valoración de los trabajos se considerará como indicio de calidad las publicaciones en revistas recogidas en el "Journal Citation Reports".

Para las áreas de Historia y Arte.

En la valoración de los trabajos se aceptará como criterio de calidad la publicación del artículo en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en las siguientes bases se considerará como una referencia de calidad:

o FRANCIS, o Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS), o Historical Abstracts, o Internacional Medieval Bibliography,

o Arts and Humanities Citation Index, y Social Science Citation Index, ERIH, SCIMAGO Journal Rank.

o Bibliography of the History of Arts (RLG),

o Index Islamicus, RIMLS Abstract of Music Literature)

En caso de empate se valorará la puntuación obtenida, por el Grupo de Investigación al que se haya de incorporar el contratado o contratada postdoctoral, en la convocatoria de Ayuda Complementaria a la Investigación ACI 2013.

Si persiste el empate, se tendrá en cuenta el sorteo de la Comisión de Investigación para indicar la letra desde la que se inicia el orden alfabético.

Sólo podrá asignarse un contratado o contratada de nueva adjudicación en esta convocatoria por Grupo de Investigación de la Universidad, constituido según las directrices aprobadas por la Comisión de Investigación.

VII. Resolución y notificación.

La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=601&ano=2014>) durante diez días naturales; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevado por el Vicerrector de Investigación al Rector para su resolución definitiva, en la que se harán constar los adjudicatarios y suplentes así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación o desestimación, de conformidad con lo establecido en el artº 54 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta resolución será asimismo publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=601&ano=2014>).

VIII. Bajas, renunciaciones y sustituciones.

Las bajas que se pudieran producir en los contratos de nueva adjudicación, por la no aceptación de los mismos o durante el periodo de prueba del contrato correspondiente, podrán ser sustituidas por los candidatos suplentes incluidos en la resolución definitiva correspondiente durante los primeros seis meses.

IX. Obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de un contrato por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación establezca para el seguimiento científico y las señaladas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

Los beneficiarios deberán:

a) Incorporarse al Grupo de Investigación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como la no aceptación del contrato.

b) Cumplir con aprovechamiento las etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Grupo de Investigación donde éste haya de realizarse, en su caso, con dedicación exclusiva a dicha función.

c) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos de disfrute del contratado, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento del contrato.

d) Las renunciaciones deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, debiendo presentar el correspondiente informe final.

e) Presentar una Memoria en un plazo no superior a cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de terminación del contrato, de un máximo de 3000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como el «Curriculum Vitae» actualizado del contratado. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del Tutor o Tutora de Investigación.

f) Estar al corriente en sus Obligaciones Tributarias y pagos a la Seguridad Social.

X. Régimen de incompatibilidades

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes con los estudios y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se produzca en su mismo horario.

No obstante, las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con las percepciones que procedan de:

a) Complementos por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por el beneficiario de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda.

b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

Los beneficiarios deberán comunicar a la entidad de adscripción, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

XI. Renovación de los Contratos

La solicitud de renovación de un contrato para un nuevo periodo se formalizará, presentando en el Vicerrectorado de Investigación, el impreso normalizado establecido al efecto, acompañando informe de la tarea realizada (máximo 300 palabras), con el visto bueno del Tutor o Tutora de Investigación y del curriculum vitae actualizado del solicitante, durante el mes de octubre de 2014. La documentación será remitida al Rector.

Durante el primer año de contrato y como requisito para su renovación, el beneficiario o beneficiaria, deberá acreditar haber participado en la solicitud de una ayuda a una convocatoria pública para la realización de un proyecto, o contrato de investigación con empresa privada o pública. La Comisión de Investigación en base a la actividad realizada por los beneficiarios, propondrá la oportunidad de la renovación de los correspondientes contratos.

El Rector, a la vista de la propuesta de resolución de la Comisión de Investigación, resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el contratado, pudiendo solicitar la información adicional que estime oportuna.

Los contratos renovados se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

13552 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 1.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva, previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: I302014000058045	N.º de expediente: 201455140195
Nombre: Ataurca 2008, S.L.	NIF/CIF: B73610636
Dirección: C/ Pasaje del Convento, 6, bajo (restaurante), 30800 - Lorca	
Preceptos infringidos: Art. 4.2.f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores..	
Importe: 6.251,00 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	

Acta: I302014000064614	N.º de expediente: 201455140196
Nombre: Herederos de José Abril, S.L.	NIF/CIF: B73806135
Dirección: Camino de Cartagena, 38, 30800 - Lorca	
Preceptos infringidos: Art. 4.2.f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores..	
Importe: 6.251,00 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	

Acta: I302014000060166	N.º de expediente: 201455180210
Nombre: Petróleos de Lorca Petrolor, S.L.	NIF/CIF: B30499198
Dirección: Av. Juan Carlos I, Residencial Mateo 39, Piso 7, Puerta, 30800 - Lorca	
Preceptos infringidos: Arts. 4, 5, 11, y 14 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE del 15), arts. 9 y 11 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social (BOE de 3 de junio) y el art. 7 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE de 16 de febrero)	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS)	



Acta: 755/05	N.º de expediente: 200555120720
Nombre: Construcciones y Contratas Maybe, S.L.U.	NIF/CIF: B73011512
Dirección: C/ Médico D. Jesús Lozano, s/n, 30520 - Jumilla	
Preceptos infringidos: Art. 4.2 d) y 19.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 14.3 y 17 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el art. 11 c) del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación con el Anexo IV parte C punto 3 a) y b) en relación con el Anexo II punto 4.1.1 y 4.1.4 del R.D. 1215/1997, de 18-7 (BOE 7-8) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, modificado por Real Decreto 2177/04 de 12 de noviembre, así como lo previsto en el art. 187 y 193 del Capítulo 16.º de la Ordenanza Laboral de la Construcción de 28 de agosto de 1970, declarada vigente por la disposición adicional única del Convenio Colectivo General de construcción aprobado por resolución de 26 de julio de 2002 (BOE de 10 de agosto).	
Importe: 30.651,63 €. (TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES EUROS)	

Murcia, 14 de octubre de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

13553 Anuncio de licitación para contrato de planes de recuperación de flora de la Región de Murcia. Acciones iniciales de seguimiento, conservación y divulgación. Expte. 25/14.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II
- c) Obtención de documentación e información: Los Pliegos se pueden obtener en Internet, en la pág. Web: www.carm.es. Perfil del contratante

- 1) Dependencia: Sección de Contratación II
- 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n
- 3) Localidad y código postal: MURCIA 30008
- 4) Teléfono: 968 368368 y 968 362744
- 5) Telefax: 968 366646
- 6) Correo electrónico: isabel.vicente@carm.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
- d) Número de expediente: 25/14

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Planes de recuperación de flora de la Región de Murcia. Acciones Iniciales de Seguimiento, Conservación y Divulgación.
- c) Plazo de ejecución: 10 meses
- d) CPV (Referencia Nomenclatura): 92534000-3 y 63513000-8; CPA 74.90.13.

3.- Tramitación y procedimiento.-

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de valoración
- c) Criterios de valoración: Detallados en Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Valor estimado del contrato.

87.500 €.

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 87.500 euros. Importe total 105.875 euros (Cofinanciado con Fondos FEDER en un máximo del 80%).

6.- Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Especificado en Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Durante los 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agricultura y Agua, en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

9.- Apertura de documentación

a) Sobre n.º 1 – Capacidad y solvencia-

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua. Plaza Juan XXIII, s/n Murcia 30008.

c) Fecha y hora: Sobre n.º 1: A los diez días al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, a las 9 horas.

10.- Apertura de propuesta técnica

a) Sobre n.º 2 –Criterios evaluables mediante juicio de valor-

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua. Plaza Juan XXIII, s/n Murcia 30008.

c) Fecha y hora: Sobre nº 2: A los tres días al de la apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, a las 10 horas.

11. Apertura de ofertas

Sobre nº 3 –Oferta económica y criterios evaluables de forma automática. La apertura de las ofertas económicas se realizará trascurridos tres días desde la apertura del Sobre 2, en el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13 horas.

12.- Gastos de publicidad:

Por cuenta del contratista.

Murcia, a 17 de octubre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

13554 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de mantenimiento del sistema de cableado de la red corporativa de comunicaciones de la Universidad de Murcia. Expte. 2014/1/SE-AM.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Contratación de Servicios.
- c) Número de expediente: 2014/1/SE AM.
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://www.sede.um.es/perfildecontratante>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento del sistema de cableado de la red corporativa de comunicaciones de la Universidad de Murcia
- c) Lotes: No.
- d) CPV: 64200000-8
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 12 de marzo de 2014.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto multiples criterios.

4. Valor estimado del contrato: 176.000,00 €

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 160.000,00 €. Importe total: 193.600,00 € calculado para dos años.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 24 de julio de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de julio de 2014.
- c) Contratista: Britel Teleco, S.L.
- d) Importe de adjudicación: 134.164,80 € (I.V.A. incluido), calculado para dos años.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado la oferta económicamente más ventajosa, aplicados los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Rector, P.D.,(Resolución n.º 392/2014, de 21 de mayo), el Gerente, Francisco José Pérez Guzmán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13555 Notificación de audiencia a interesado.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT5522/2013

Denunciado: AIVAR GARCIA, ENCARNACION

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LA CERCA N.º 11

18102 PURCHIL, VEGAS DEL GENIL (GRANADA)

Hechos: LA CARENCIA A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESION QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACOGRAFO. NO JUSTIFICA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:53 H. UTC DEL 14/08/13 Y LAS 04:13 H UTC DEL 19/08/13 NI CON DISCOS NI CON REGISTROS EN TARJETA DE CONDUCTOR NI CON CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 09/09/2013

Fecha Incoación: 30/12/2013

Matrícula: 0498-FXZ

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 20 de octubre de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13556 Notificación de citación a vista oral.

EXPEDIENTE RM- 313/2014.

Resultando imposible la notificación a LLAQUELIN ORTEGA ALZATE, de la citación para vista oral de fecha 17 de octubre de 2014 del expediente RM-313/2014 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Plz. Miguel Ángel Blanco, 1, portal 5, piso 4.º, pta. C de 30870 Mazarrón (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2014, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

EXPEDIENTE RM- 313/2014

Resultando imposible la notificación a RENACER EXPRESS, de la citación para vista oral de fecha 17 de octubre de 2014 del expediente RM-313/2014 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Olor Palme, 1, portal 5, bajo de 30009 (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2014, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

EXPEDIENTE RM- 282/2014

Resultando imposible la notificación a GARPESOL 1, S.L, de la citación para vista oral de fecha 26 de septiembre de 2014 del expediente RM-282/2014 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Central, 13, 4.º C, de 30100 (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2014, a las 10:10 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación de los expedientes puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, 27 de octubre de 2014.—La Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13557 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT2979/2014

Denunciado: PASTOR GARCIA, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ GUTIERREZ MELLADO N.º 8 piso 1 pta. D
30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA PAQUETERIA PARA MRW.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.1 LOTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 28/01/2014

Fecha Incoación: 09/07/2014

Matrícula: 6020-GXL

N.º Expediente: SAT3102/2014

Denunciado: DANVES, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR FUENTE ALAMO km. 1,5
30510 YECLA (MURCIA)

Hechos: No remitir informe anual, segun acta 380/14 que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 25/06/2014

Fecha Incoación: 11/07/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3125/2014

Denunciado: KUPSATON, SL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CM SALABOSQUE N.º 87
30152 ALJUCER, MURCIA (MURCIA)

Hechos: No remitir informe anual, segun acta 398/14 que se adjunta.



Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 25/06/2014

Fecha Incoación: 11/07/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3326/2014

Denunciado: TAXIS TORSAN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CAMINO HONDA DE SUTULLENA N.º 9

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO LUMBRERAS HASTA LA PUEBLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 13/01/14, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 27/01/14. DESCANSO REALIZADO 30:25 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 30 HORAS E INFERIOR A 36 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 13:09 HORAS DE FECHA 25/01/14 Y LAS 19:34 HORAS DE FECHA 26/01/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 9 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO.

Norma Infringida: Art. 8.6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.6 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 08/02/2014

Fecha Incoación: 04/08/2014

Matrícula: 5894HTY

N.º Expediente: SAT3346/2014

Denunciado: BORONAT ANTON, YOLANDA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN FERNANDO N.º 69 bloq. 1 piso 10

03130 SANTA POLA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALICANTE/ALACANT HASTA TORRE-PACHECO CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA HOJAS DE REGISTRO ANTERIORES DE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DESDE EL 11 AL 18 DE ENERO, DEL 29 DE ENERO AL 2 DE FEBRERO Y 5, 6 DE FEBRERO. TARJETA DEL CONDUCTOR SIN ACTIVIDAD ALG8NA CITADAS JORNADAS. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 07/02/2014

Fecha Incoación: 04/08/2014

Matrícula: 2020FGC

N.º Expediente: SAT3375/2014

Denunciado: MORENO SANTIAGO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL URCI N.º 5

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCIÓN DIARIA SOBRE UN PERIODO DE 10 HORAS DE 11 HR. Y 30 MINUTOS EN LA JORNADA 17/18-01-14. CONDUCCIÓN COMPRENDIDA ENTRE LAS 19:00 HORAS DEL 17-01-14 Y LAS 09:15 HORAS DEL 18-01-14. SE ADJUNTAN A BOLETIN DISCOS A MODO DE PRUEBA

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.2 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 05/02/2014

Fecha Incoación: 05/08/2014

Matrícula: MU-7707-CK

N.º Expediente: SAT3377/2014

Denunciado: MORENO SANTIAGO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL URCI N.º 5

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: MINORACIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO SOBRE NUEVE HORAS. EN LA JORNADA 7-8/01/14 INICIA LA CONDUCCIÓN A LAS 17:15 HORAS (UTC) EN AGUILAS (MU) FINALIZANDO EN JORNADA 09-10/01/14 A LAS 09:30 HORAS (UTC) EN -BELCHÍ-. OCHO HORAS DE DESCANSO DIARIO. SE ADJUNTA A BOLETÍN TICKET A MODO DE PRUEBA

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 05/02/2014

Fecha Incoación: 05/08/2014

Matrícula: MU-7707-CK

N.º Expediente: SAT3433/2014

Denunciado: AUTOMOVILES SANTA ISABEL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESTACION N.º 18 esc. IZ piso 6 pta. A

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA MOLINA DE SEGURA UTILIZANDO UN DISPOSITIVO DE LIMITACIÓN DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE POR RAZÓN IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA, POR NO ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO, SIENDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ADMISIBLE DE 90 KM/H. COMPROBADO A TRAVES DE LOS REGISTROS DE VELOCIDAD DEL DISCO QUE LLEVA INSERTADO Y ANTERIORES. TACÓGRAFO MARCA KIENZLE, MODELO 1318, N.º DE SERIE 4645608, PLACA DE MONTAJE DE FECHA 24-07-2013, TALLER INSTALADOR TALLERES GOMARIZ SA (E1-1043). PLACA DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD DE FECHA 04-11-2009. TALLER INSTALADOR AGRUP. TECNO. ATEC SAL (E9GMRS12024). SE ADJUNTA A BOLETIN HOJA DE REGISGRO ACTUAL Y OTRA DE FECHA 16-12-2013.

Norma Infringida: Art. 8 R.D. 1417/05

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.33 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 01/02/2014

Fecha Incoación: 06/08/2014

Matrícula: CS-3211-Z



N.º Expediente: SAT3485/2014

Denunciado: FRUTAS Y HORTALIZAS ALJUFRUIT SL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL RIBERA-LOS CANOVAS N.º 205 piso BJ

30338 FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: CARENCIA NO SIGNIFICATIVA, SEGÚN ACTA N.º 610/14 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 14.2 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.13 LOTT

Sanción Propuesta: 601 Euros

Fecha Denuncia: 07/08/2014

Fecha Incoación: 07/08/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3489/2014

Denunciado: FRUTAS Y HORTALIZAS ALJUFRUIT SL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL RIBERA-LOS CANOVAS N.º 205 piso BJ

30338 FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: CARENCIA NO SIGNIFICATIVA, SEGÚN ACTA N.º 611/14 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 14.2 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.13 LOTT

Sanción Propuesta: 601 Euros

Fecha Denuncia: 07/08/2014

Fecha Incoación: 07/08/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3492/2014

Denunciado: FRUTAS Y HORTALIZAS ALJUFRUIT SL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL RIBERA-LOS CANOVAS N.º 205 piso BJ

30338 FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: MINORACIÓN DESCANSO SEMANAL, SEGÚN ACTA N.º 612/14 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 8.6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.6 LOTT

Sanción Propuesta: 1500 Euros

Fecha Denuncia: 07/08/2014

Fecha Incoación: 07/08/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4045/2014

Denunciado: RAMOS AGUERO, JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALFONSO XIII,EDF. ALFONSO XIII N.º 20 piso 1 pta. C

04630 GARRUCHA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GADOR HASTA ALGEMESI EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 41600 KGS.

MMA: 40000 KGS. EXCESO: 1600 KGS. 4% HECHO COMPROBADO A TRAVES DE BASCULA DE LA COMUNIDAD DE MURCIA.- SE ENTREGA CERTIFICADO DE LA BASCULA Y SE ADJUNTAN TICKET DEL PESO ARROJADO A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 23/02/2014

Fecha Incoación: 26/08/2014

Matrícula: AL0823Y

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a doña Eva M.^a Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 20 de octubre de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13558 Notificación de laudo dictado por la junta arbitral del transporte de la Región de Murcia. Expte. RM-186-2014.

Expediente RM-186/2014

Resultando imposible la notificación a Cofortres Tapizados, S.L., siendo su último domicilio conocido, Ctra. de Pinoso, km. 1,500 (Apartado de correos 324) de 30510 Yecla (Murcia), del laudo dictado con fecha 26/09/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 186/2014 promovida por RED 30 TRANS, S.A. (SEUR) frente a la mercantil Confortres Tapizados, S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de quinientos veintisiete euros con noventa y tres céntimos de euros (527,93 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito."

Transcurridos veinte días desde la notificación de este Laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 517 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este Laudo se puede ejercitarse la acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Murcia dentro de los dos meses siguientes a su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje.

Contra los laudos firmes podrá interponerse Recurso de Revisión conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las sentencias judiciales firmes.

El texto íntegro de los laudos está a disposición del el/la interesado/a en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, despacho 106, 1.ª planta (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Murcia, 20 de octubre de 2014.—La Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

13559 Notificación de recursos de alzada contra resoluciones sobre dependencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifican las Ordenes de la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativas a Recursos de Alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra resoluciones dictada por la Dirección del IMAS, sobre Dependencia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Ordenes que se citan, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sitio en C/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Recurrente	NIF	Municipio	Expediente Dependencia
JUAN PEDRO ORCAJADA SÁNCHEZ	22.274.750D	C/ Josefa Perea, Nº 10 30178 - FUENTE LIBRILLA MULA	0160/2014-83
VIRGINIA TAMARA GIMÉNEZ RUÍZ en representación de JOSÉ ALFREDO TIJERAS GIMÉNEZ	48.581.437D 48.838.837Q	C/ Cabezo Piqueras, Nº 26 30170 - MULA	0160/2014-89
MARCELINO LOPESINO BERNARDINO	01.237.487H	C/ San Fernando, Nº 10 30280 - ALCANTARILLA	0161/2014-10

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Director Gerente del IMAS, Leopoldo Navarro Quílez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

13560 Suspensión de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido suspendida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 8 de octubre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro, Jefa de Servicio de Pensionistas.

Anexo

Suspensión de Pensión no Contributiva

- Por haberse producido una variación de rentas o ingresos (art. 17 del R.D. 357/1991)

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
1213-I/2013	Miguel Re Jaen	23.199.955Q	Lorca	18/09/2014	1.096,70 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

13561 Regularizaciones de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido regularizada la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 8 de octubre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro, Jefe de Servicio de Pensionistas.

Anexo

Regularizaciones de pensión no contributiva

- Para ajustar la pensión percibida a las limitaciones de cuantía establecidas en el art. 14 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo.

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
719-J/2008	María Piña Méndez	74.410.077V	Mazarrón	31/07/2014	704,04 €
54-J/2011	M.ª Dolores Antas Martínez	35.216.911R	San Pedro del Pinatar	23/07/2014	1.299,60 €
418-I/1995	Rafael Martínez Sánchez	22.421.092W	San Javier	23/07/2014	1.416,80€
785-I/2012	Rocio Pintado Navarro	23.254.268A	Murcia	04/09/2014	467,18 €
1379-I/2009	M.ª Jesús Gómez Collazo	32.382.296K	Cartagena	23/09/2014	801,22 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

13562 Reclamación previa de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que por Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, recaída sobre la Reclamación Previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido estimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta(30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia, 8 de octubre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión P.D.: (Resolución de 05-11-2007), Milagros Martínez Alfaro, Jefe de Servicio de Pensionistas

Anexo

Reclamación previa de Pensión no Contributiva

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
133-1/2012	Samuel Ballester Samper	23.042.772-S	Cartagena	28-05-2014	805,41 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

13563 Extinción de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 8 de octubre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: (Resolución de 5/11/2007) Milagros Martínez Alfaro, Jefe de Servicio de Pensionistas

Anexo

Extinción de Pensión no Contributiva

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991).

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
950-I/1991	Antonio López Martínez	22.961.998V	San Pedro del Pinatar	28/07/2014	no
72-J/2013	Ángeles Zamora Muñoz	74.301.046Y	Murcia	04/09/2010	no

- Por mejoría de la minusvalía o enfermedad crónica padecidas que determine un grado inferior al 65% (art. 7 del R.D 357/1991).

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
759-I/2011	Abderrahime Derrouichi	X4252989J	Miranda	01/07/2014	no

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

13564 Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia, sede de Cartagena, por la que se anuncia la convocatoria de subasta pública para la enajenación de una finca urbana de la Administración General del Estado.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del día 14 de noviembre de 2014 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Cartagena, Calle Campos, 2 - 2.ª planta, una finca urbana sita en el término municipal de Cartagena, cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

Descripción del inmueble objeto de la subasta.

Descripción: Urbana: Número doce de Propiedad Horizontal. Vivienda en la planta segunda, sin contar la baja, tipo B, con propia e independiente puerta de entrada por la escalera central del edificio señalado con el número veinticuatro de la calle Tierno Galván, del Ensanche de Cartagena, Diputación de San Antonio Abada. Tiene una superficie construida de ochenta y ocho metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, y una superficie útil de setenta y dos metros, noventa y dos decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasos, comedor, tres dormitorios, aseo, cocina, galería, solana y armario. Linderos: Norte, o espalda, Yesera de Don Juan Barceló; Oeste o izquierda, vivienda once en planta segunda y en parte, caja de escalera; Sur, o frente, zona de acceso a las viviendas; Este o derecha mirando al edificio, vivienda trece en planta segunda; por el suelo, la vivienda siete en planta primera; y por el vuelo, la vivienda diecisiete en planta tercera. Cuota: dos enteros, trescientas sesenta y una milésimas por ciento.

Título: Adquirida por Doña María del Carmen Caballero Velázquez, casada con Miguel López Gómez, por título de compraventa con carácter ganancial.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 2 de Cartagena, finca 55.584, obrante al tomo 2.919, Libro 922, Folio 201, de la Sección de San Antón (originariamente finca nº 45.837 de la Sección 3.ª)

Referencia Catastral: 8143516XG7684S0011TR

Expediente CIBI: 2001-051-00001

TIPO DE LICITACIÓN GARANTÍA.

El tipo de licitación será de 66.000,00 euros (sesenta y seis mil euros)

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 3.300,00 euros (tres mil trescientos euros)

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación de contratos del sector público, depositándola en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.



El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría General de esta Delegación de Economía y Hacienda, en Calle Campos n.º 2 - 2.ª planta o consultarlo en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.minhap.gob.es>) en el apartado "subastas y concursos". También se puede solicitar información en los teléfonos 968 500 292 y 968 320 974.

La Mesa de la Subasta se constituirá en acto público que se celebrará el día 26 de noviembre de 2014, a las 11,00 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Cartagena, Calle Campos n.º 2.

Cartagena, 14 de octubre de 2014.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda de Murcia, Justo Adrián Parejo Pablos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

13565 Anuncio de subasta pública, un lote compuesto por 2 fincas urbanas.

Se saca a la venta en 2.ª subasta pública, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del día 14 de noviembre de 2014 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Cartagena, Calle Campos, 2 – 2.ª planta, 1 lote compuesto por 2 fincas urbanas, cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

Finca n.º 1.- Solar sin edificar con fachada a la Calle Encomienda nº 4, con una superficie de 195 m², que linda: derecha entrando, Este, Calle Álvaro Saavedra; izquierda entrando, Oeste: Calle Encomienda y Fondo, Norte: Ginés Meca Pagán y Ramón Carrascosa.

- Inscripción registral: En virtud de Certificación Administrativa expedida por el Director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Murcia. La finca fue inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena con los siguientes datos: Tomo 2874, Libro 1058, folio 125, finca nº 80.948, inscripción 1.ª de fecha 16 de septiembre de 2002.

- Referencia catastral: 0232407XG7703S

- Inventario General de bienes y derechos del Estado: Código de bien: 2002-724-51-999-0002001

Finca n.º 2.- Sola sin edificar con fachada a la Calle Encomienda nº 28, con una superficie de 942 m², que linda: derecha entrando, Este, Calle Encomienda; izquierda entrando, Oeste: Calle Concepción y Fondo, Norte: José Moreno Otón, Andrés Angosto Pérez y Ramón Carrascosa Jiménez.

- Inscripción registral: En virtud de Certificación Administrativa expedida por el Director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Murcia. La finca fue inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena con los siguientes datos: Tomo 2876, Libro 1060, folio 123, finca nº 80.946, inscripción 1.ª de fecha 16 de septiembre de 2002.

- Referencia catastral: 0232407XG7703S

- Inventario General de bienes y derechos del Estado: Código de bien: 2002-724-51-999-0001001

Tipo de licitación 2.ª Subasta para las 2 fincas: 94.758,85 €. Fianza 5% para participar 4.757,94 €



Con fecha 30 de enero de 2.104 la Subdirección General del Patrimonio del Estado dictó acuerdo de venta del inmueble objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 26 de noviembre de 2.014, a las 11:00 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesaria la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Delegación de Economía y Hacienda de Cartagena.

Murcia a 24 de febrero de 2014.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda de Murcia, Justo Adrián Parejo Pablos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13566 Procedimiento ordinario 990/2013.

NIG: 30016 44 4 2014 0100057

N28150

Procedimiento ordinario 990/2013

Sobre ordinario

Demandante: María Dolores García Carrasco

Abogada: Mercedes García Ortega

Demandados: Botánica Jardín del Mediterráneo, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 990/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores García Carrasco contra la empresa Botánica Jardín del Mediterráneo, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por María Dolores García Carrasco, absuelvo a la empresa "Botánica Jardines del Mediterráneo, S.L." y al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Botánica Jardín del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13567 Ejecución de títulos judiciales 216/2014.

NIG: 30016 44 4 2012 0102408

N28150

Ejecución de títulos judiciales 216/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 745/2012

Sobre ordinario

Demandantes: Mohammed El Mhamdi El Mohammaday

Abogado: Juan Domingo Pedrero Garcia

Demandado/s: Contrac Internacional System,S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 216/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed El Mhamdi El Mohammaday contra la empresa Contrac Internacional System, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mohammed El Mhamdi El Mohammaday, frente a Contrac Internacional System, S.L., parte ejecutada, por importe de 2623,80 euros en concepto de principal, más otros 157,42 euros y 262,38 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar

en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Contrac Internacional System, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Contrac Internacional System, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

-- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contrac Internacional System, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13568 Procedimiento ordinario 982/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0103140

074100

Procedimiento ordinario 982/2010-P

Sobre ordinario

Demandante: Alfonso José Martínez Martínez

Abogado: José Manuel Navarro Navarro

Demandado/s D/ña: Hrs Spiratube S.L, Hrs Heat Exchangers SI,
Modeplant,S.L.L., FOGASA

Abogado/a:,,,

Procurador:

Graduado/a Social:

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Alfonso José Martínez Martínez contra Hrs Spiratube S.L, Hrs Heat Exchangers, SLU, Modeplant, SLL., Fogasa en reclamación por ORDINARIO/ Cantidad, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000982 /2010 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hrs Spiratube S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/12/2014 a las 10:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hrs Spiratube S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13569 Procedimiento ordinario 1.142/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0103335

074100

Procedimiento ordinario 1.142 /2010-P

Sobre ordinario

Demandante: David García Martínez

Abogado: José Manuel Navarro Navarro

Demandados: Hrs Heat Exchangers SI, Modeplant,S.L.L., Hrs Spiratube S.L,
Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de David García Martínez contra HRS Spiratube S.L, HRS Heat Exchangers, S.L.U., Modeplant, SLL., Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0001142 /2010 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a HRS Spiratube S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/12/2014 a las 10:25 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a HRS Spiratube S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13570 Ejecución de títulos judiciales 220/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102291

N28150

Ejecución de títulos judiciales 220/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 693/2013

Sobre ordinario

Demandante: Juan Solichero Villalba

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandados: Gestiones Estudios y Servicios Geysler S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 220/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Solichero Villalba contra la empresa Gestiones Estudios y Servicios Geysler S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Solichero Villalba, frente a Gestiones Estudios y Servicios Geysler S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., parte ejecutada, por importe de 9934,12 euros en concepto de principal, más otros 596,04 euros y 993,41 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:
- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Estudios y Servicios Geyser S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13571 Ejecución de títulos judiciales 222/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0103075

N28150

Ejecución de títulos judiciales 222/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 981/2013

Sobre despido

Demandante: Francisco J. Zapata Pizarro

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandados: Náutica Varadero Mantenimiento Naval E Industrial,S.L.,
Gestión, Estudios Y Servicios Geyser,S.L., Lucky Seven,S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 222/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco J. Zapata Pizarro
contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial,S.L.,
Gestión, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., sobre despido, se
ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte
ejecutante, Francisco J. Zapata Pizarro, frente a Náutica Varadero Mantenimiento
Naval e Industrial,S.L., Gestión, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven,
S.L., parte ejecutada, por importe de 43.247,62 euros en concepto de principal,
más otros 2594,85 euros y 4324,76 euros que se fijan provisionalmente en
concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y
las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a
judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a
la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la
ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos
tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y
239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o
excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren
acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación
de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 Abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestión, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13572 Procedimiento ordinario 3/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100344

074100

Procedimiento ordinario 3/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Omar El Assib.

Abogado: José Ríos Bravo.

Demandado: Berta Pérez Martínez.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Omar El Assib, contra Berta Pérez Martínez, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 3/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Berta Pérez Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/3/2015 a las 10:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Berta Pérez Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13573 Ejecución de títulos judiciales 158/2014.

NIG: 30016 44 4 2012 0102485

N28150

Ejecución de títulos judiciales 158/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 758/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: María del Carmen Pellicer López.

Demandado: Novoservice, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Carmen Pellicer López, contra la empresa Novoservice, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante María del Carmen Pellicer López, frente a Novoservice, S.L., parte ejecutada,, por importe de 9208,85 euros en concepto de principal, más otros 552,53 euros y 920,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novoservice, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13574 Ejecución de títulos judiciales 196/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102772

N28150

Ejecución de títulos judiciales 196/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 874/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Florentina Vidal López.

Abogada: Mari Paz Angosto Tebas.

Demandado: General Bakery España, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 196/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Florentina Vidal López, contra la empresa General Bakery España, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Florentina Vidal López, con la empresa General Bakery España, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Florentina Vidal López.

Indemnización: 18.982,59 euros.

Salarios: 7732,42 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3052, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.



Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13575 Despido/ceses en general 199/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0200602

N28150

Despido/ceses en general 199/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Dionisio López Sánchez.

Abogado: Félix Sánchez Sánchez.

Demandados: Alfonso Martínez Rubio, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 199/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dionisio López Sánchez, contra la empresa Alfonso Martínez Rubio, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por Dionisio López Sánchez frente a la empresa Alfonso Martínez Rubio y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador de la indemnización de 1.364,55 euros y al abono a la misma parte de cantidad por importe de 5.198,68 euros + el 10% en este último caso a calcular desde cada devengo y de la suma total responderá igualmente la empresa de los intereses que se devenguen a partir de esta resolución a tenor del art. 576 de la LEC y a todo ello deberá estar y pasar la mercantil demandada y condenada y en relación al Fondo de Garantía Salarial no procede establecer condena alguna por ahora sin perjuicio de la responsabilidad que proceda en su momento ex lege art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, recurso que habrá de anunciarse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300,00 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y asimismo de recurrir dicha parte demandada deberá proceder a liquidar la tasa oportuna de acuerdo con la Ley 10/12 de 20 de noviembre y que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y modificación posterior.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonso Martínez Rubio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13576 Procedimiento ordinario 979/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0200009

N28150

Procedimiento ordinario 979/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Miguel Marín García.

Demandado/s: Hierros Julymal 2008 S.L., Mutua Intercomarcal, INSS, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 979/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Miguel Marín García contra la empresa Hierros Julymal 2008 S.L., Mutua Intercomarcal, INSS, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Miguel Marín García frente a la Empresa Hierros Julymal S.L., y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador demandante la cantidad de 212,50 euros brutos + el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo salarial y la suma de todo ello devengará los intereses del art. 576 de la LEC, a partir de esta resolución, y a lo que deberá estar y por ello pasar la empresa demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hierros Julymal 2008 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13577 Seguridad Social 966/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0203060

N28150

Seguridad Social 966/2013.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Francisco Javier García Caparrós.

Demandados: Servicio Público de Empleo Estatal, Gráficas Gómez, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 966/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier García Caparrós, contra la empresa Servicio Público de Empleo Estatal, Gráficas Gómez, S.L., Administración Concursal de Gráficas Gómez, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia), cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por Francisco J. García Caparrós, frente al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y empresa Gráficas F. Gómez, S. L., y Administración Concursal de la misma, en reclamación de prestaciones de desempleo/cantidad, debo reconocer y reconozco al demandante el derecho al importe de 1.367,76 euros + el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo, condenando al pago de la misma a la empresa Gráficas F. Gómez, S. L., y a lo que debe estar y por ello pasar dicha demandada y a la Administración Concursal al cumplimiento de esta resolución en la responsabilidad que tiene asumida y con total absolución del SEPE y a lo que debe estar y por ello pasar dicha demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe el recurso indicado con las formalidades establecidas en la ley procesal laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gráficas Gómez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13578 Procedimiento ordinario 179/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0200576

Procedimiento Ordinario 179/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Manuel González Vergara

Demandados: Ángel Manuel Galindo Sánchez, Restaurante Cb El Chanquete Marisquería Antonio Galindo Soto

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel González Vergara contra Ángel Manuel Galindo Sánchez, Restaurante CB El Chanquete Marisquería Antonio Galindo Soto, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 179/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ángel Manuel Galindo Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/3/2015 a las 11:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ángel Manuel Galindo Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

13579 Procedimiento ordinario 175/2012.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 175/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ramón Mariano Castillo Fernández contra Provinen Seguridad, S.A., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Ramón Mariano Castillo Fernández frente a la empresa Provinen Seguridad, S.A. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 152,88 € brutos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Sin que proceda declarar la responsabilidad del Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los Arts. 191.2.g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social, en relación a lo previsto en la D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Provinen Seguridad, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

13580 Despido objetivo individual 625/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0005078

N28150

Despido objetivo individual 625/2014

Sobre: Despido.

Demandante: José Benavente Rubio.

Demandado/s: Garpesol 1, S.L., Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 625/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Benavente Rubio contra la empresa Garpesol 1, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/12/2014 a las 10.05 horas de su mañana en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/12/2014 a las 10.20 horas en la sala de vistas núm. 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado

hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garpesol 1, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

13581 Despido objetivo individual 626/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0005135

Despido Objetivo Individual 626/2014

Sobre Despido

Demandante: José Caracena García

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Jorma Construcciones, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 626/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Caracena García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Jorma Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17-12-2014 a las 9.45 horas de su mañana en la sala de vistas num. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17-12-2014 a las 10 horas en la sala de vistas num. 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado

hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS), si bien tanto de los contratos como de las facturas se aportará relación.

Librese oficio a la TGSS a fin de que remitan vida laboral.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorma Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

13582 Despido/ceses en general 657/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0005386

Despido/Ceses en General 657/2014

Sobre Despido

Demandante: Blanca Martínez Aguilar

Abogado: Santiago Salcedo Bautista

Demandados: Dealerphone Celular, Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 657/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Blanca Martínez Aguilar contra la empresa Dealerphone Celular, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17-12-2014 a las 10.25 horas en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17-12-2014 a las 10.40 horas en la sala de vistas núm. 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se

refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Dealerphone Celular, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

13583 Despido/ceses en general 489/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003980

N28150

Despido/ceses en general 489/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: María José Gómez Barba.

Abogado: José Buendía Noguera.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Raquel Cornelia Ensor.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 489/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María José Gómez Barba, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Raquel Cornelia Ensor, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a diecisiete de octubre de dos mil catorce.

Examinado el estado del presente procedimiento y habiendo resultado negativo el intento de citación a la demandada, se acuerda suspender el juicio que venía señalado para el próximo día 22-10-2014 y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 2-02-2015 a las 9:40 horas en la sala de vistas número 6 y a las 9:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam procesase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Raquel Cornelia Ensor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

13584 Despido objetivo individual 676/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005535

N28150

Despido objetivo individual 676/2014.

Sobre: Despido.

Demandantes: Manuela Monreal Noguera, Patricio Gil González.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Grupo Cinnabar, S.L., Unipersonal.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 676/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuela Monreal Noguera, Patricio Gil González, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Cinnabar, S.L., Unipersonal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/12/2014, a las 10.15 horas, en Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3/12/2014, a las 10.30 horas, en Sala de Vistas n.º 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Requírase a la parte demandante para que en el término de quince días aporte certificación del acta de conciliación previa.

Ad. Cautelar cítese al demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Cinnabar, S.L., Unipersonal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

13585 Despido/ceses en general 678/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005563

N28150

Despido/ceses en general 678/2014

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: José Hernández Gomariz

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandado/s: Pescados José S.L., FOGASA FOGASA

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 678/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Hernández Gomariz contra la empresa Pescados José S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/12/2014 a las 10,25 horas en Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3/12/2014 a las 10.40 horas en Sala de Vistas n.º 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen

de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL)

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelar cítese al demandado mediante Edictos.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pescados José S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

13586 Seguridad Social 692/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005677

N28150

Seguridad Social 692/2014.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Fraternidad Muprespa.

Abogado: Santiago Bianqui Rebagliato.

Demandados: Bonnysa Agroalimentaria, S.A., INSS, TGSS, José Hernán Maza Salinas.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 692/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fraternidad Muprespa, contra la empresa Bonnysa Agroalimentaria, S.A., INSS, TGSS, José Hernán Maza Salinas, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en recurso jurisdiccional.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/12/2014 a las 9.40 en Sala de Vistas n.º 2 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Ad. Cautelar cítese al trabajador mediante Edictos.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Hernán Maza Salinas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

13587 Despido objetivo individual 704/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005760

N28150

Despido objetivo individual 704/2014

Sobre despido

Demandante: José Adrián Arenas Gázquez

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: Districam Licores, S.L., FOGASA

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 704/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Adrián Arenas Gázquez contra la empresa Districam Licores, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/12/2014 a las 10.35 horas en Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3/12/2014 a las 10.50 horas en Sala de Vistas Nº 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Ad cautelar cítese al demandado mediante Edictos.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Districam Licores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

13588 Seguridad Social 252/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 252/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vegetales Congelados, S.A.(VECONSA) contra la empresa Fontanería Pastor, S.L., Francisco Antonio Guillen Mayor, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Administración Concursal de Fontanería Pastor, S.L., Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta y Soler.

En Murcia, 16 de octubre de 2014.

Examinado el estado del presente procedimiento y constando unido escrito por el cual se amplía la demanda, se acuerda tener por ampliada la demanda frente a "Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L." a quien se citará al acto de la Juicio que viene señalado para el próximo día 16/12/14 a las 10:10 horas de su mañana, en la sala 2, con entrega de copia de la demanda y del escrito de ampliación.

Ad. Cautelam se acuerda la citación de la mercantil demandada por edictos.

E igualmente se acuerda librar el oficio interesado a la Inspección de Trabajo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

13589 Seguridad Social 570/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004501

N81291

Seguridad Social 570/2012

Sobre Seguridad Social

Demandante: Francisco Abellán Martínez

Demandado/s: Mármoles Hermanas Torrecilla Marín S.L., Ibermutuamur, INSS, Tesorería General de la Seg. Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 570/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Abellán Martínez contra Mármoles Hermanas Torrecilla Marín S.L., Ibermutuamur, INSS, Tesorería General de la Seg. Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.

A la vista de lo acordado en providencia de fecha 10 de octubre de 2014 en la que se acuerda como diligencia final la ratificación del informe pericial por parte del perito de Ibermutuamur así como las conclusiones finales, se señala para que tenga lugar el mismo el próximo día veintiuno de noviembre de 2014, a las 10'35 horas en la Sala de Vistas n.º 2, quedando citado el perito a través de la propia parte codemandada Mutua Ibermutuamur.

Cítese a la mercantil demandada por correo certificado con acuse de recibo así como a los administradores que resulten de la averiguación que se efectúe al Registro Mercantil.

Ad cautelam cítese mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mármoles Hermanas Torrecilla Marin, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

13590 Despido objetivo individual 465/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003800

Despido Objetivo Individual 465/2014

Sobre Despido

Demandante: Isabel García Carrillo

Abogado: Joaquín Dólera López

Demandados: Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Servicio Público de Empleo Estatal, Fogasa, Ayuntamiento de Murcia (Conejalía de Juventud y Depor, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Administración Concursal de Alquibla, S.L.

Abogado: Santiago Ballesteros Alvarez

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 465/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel García Carrillo contra la empresa Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Servicio Publico de Empleo Estatal, Fogasa, Ayuntamiento de Murcia (Conejalía de Juventud y Depor, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Administración Concursal de Alquibla, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 17 de octubre de 2014.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, en fecha 13-10-2014, únase a los autos de su razón, y a la vista de la ampliación de la demanda que articula, estando presentada fuera del plazo legal para poder realizar la citación de los nuevos codemandados, se suspende el juicio que venia señalado para el próximo día 21-10-2014 a las 10:10 horas, se acuerda ampliar la demanda frente al Servicio Publico de Empleo Estatal y el Servicio de Empleo y Formación de la CARM, a quienes se citara al acto del juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación, escrito de 3-10-2014 y de la presente resolución y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 3-03-2015 a las 11:00 horas en la sala de vistas número 7 y a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial, citando a las partes con los mismos apercebimientos y advertencias que en la citación inicial.

Habiendo resultado negativa la citación de la mercantil demandad Alquibla, S.A., en los distintos domicilios donde se ha intentado y en la persona del administrador, se acuerda su citación mediante Edictos.



Cítese al testigo doña María Dolores Martínez Garrido, sin que ello suponga la admisión de prueba por el Secretario Judicial, debiendo la parte proponerla, y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

Hágase saber al demandante que dada la inmediatez de la fecha del juicio deber hacer todas las gestiones realizadas a poner en conocimiento de los testigos la suspensión acordada.

Asimismo por recibido el anterior escrito por el Servicio Publico de Empleo Estatal, en fecha 13-10-2014, en contestación al oficio de fecha 6-10-2014, únase a los autos de su razón, y de su contenido dese traslado al resto de partes.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

13591 Despido/ceses en general 484/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003921

Despido/Ceses en General 484/2014

Sobre Despido

Demandante: Samira Zouini

Abogado: Benito López López

Demandados: Fogasa, Mesón Los Olivos de Churra, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 484/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Samira Zouini contra la empresa Fogasa, Mesón Los Olivos de Churra, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 03-03-2015 a las 9.35 horas de su mañana en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala núm. 1 y, en caso de no avenencia, a las 9.50 horas del mismo día 03-03-2015, en el acto de juicio ante el Magistrado, sala núm. 7.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare

perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS), sirviendo la notificación de la presente de requerimiento en forma.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Mesón Los Olivos de Churra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

13592 Despido/ceses en general 604/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004897

N28150

Despido/ceses en general 604/2014

Sobre despido

Demandante: José Manuel Ayala Arnaldos

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Servinver 2006 S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 604/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel Ayala Arnaldos contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Servinver 2006 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 03-03-2015 a las 9.45 horas de su mañana en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala núm. 1 y, en caso de no avenencia, a las 10 horas del mismo día 03-03-2015, en al acto de juicio ante el Magistrado, sala núm. 7 (refuerzo).
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Servinver 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

13593 Despido/ceses en general 611/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004964

N28150

Despido/ceses en general 611/2014.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 611/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Juan José Martínez Pina.

Abogado: Arturo Egea Orengo.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Manuel García Martínez, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 611/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Martínez Pina, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Manuel García Martínez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 03-03-2015, a las 9.55 horas, en la Sala de Vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 03-03-2015, a las 10.10 horas, en la Sala de Vistas núm. 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o

persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel García Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

13594 Despido objetivo individual 654/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005361

N28150

Despido objetivo individual 654/2014

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Ana Belén Cobacho Pastor

Graduado/a Social: Antonio Godoy Martínez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Grupo Compactación y Transportes, S.L. - Comytrans, Excomti Desarrollos S.L., Transdeti, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 654/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Belén Cobacho Pastor contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Compactación y Transportes, S.L. - Comytrans, Excomti Desarrollos S.L., Transdeti, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 03-03-2015 a las 9.15 horas en la sala de vistas num. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 03-03-2015 a las 9.30 horas en la sala de vistas num. 7, (refuerzo), para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:
 - Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en

caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Con respecto a la documental practíquese a modo de requerimiento a las empresas demandadas, sirviendo la notificación de la presente de requerimiento en forma.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Grupo Compactación y Transportes, S.L. - Comytrans, Transdetti, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

13595 Despido objetivo individual 600/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0004852

Despido Objetivo Individual 600/2014

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 600/2014

Sobre Despido

Demandante: María Dolores Benavente Rubio

Graduado Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro

Demandados: Garpesol 1, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 600/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Benavente Rubio contra la empresa Garpesol 1, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/3/2015 a las 10.05 horas en Sala de Vistas N.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 5/3/2015 a las 10.20 horas en Sala de Vistas N.º 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado

signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Ad cautelar cítese al demandado mediante Edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garpesol 1, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

13596 Despido/ceses en general 464/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003799

N28150

Despido/ceses en general 464/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: María Dolores Candel Carrillo.

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Servicio Público de Empleo Estatal, Administración Concursal Alquibla, S.L., Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Ayuntamiento de Murcia.

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 464/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Candel Carrillo, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Servicio Público de Empleo Estatal, Administración Concursal Alquibla, S.L., Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Ayuntamiento de Murcia, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a veintiuno de octubre de dos mil catorce.

Presentado el anterior escrito por la parte actora solicitando la ampliación de la demanda frente al Servicio Público de Empleo Estatal y al Servicio de Empleo y Formación de la CARM, se acuerda ampliación de la demanda frente a dichos organismos con traslado de la demanda presentada con el plazo legal previsto para ello en la Ley Procesal, procediendo por tanto a la suspensión del juicio fijado y su nuevo señalamiento para el próximo día 11/02/2015, a las 10:35 horas, en Avda. Ronda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas del mismo día, en Avda. Ronda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 6 al acto de juicio, con las mismas prevenciones que la citación inicial.

Ad. Cautelam procédase a la citación de la demandada Alquibla, S.L., por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos



de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13597 Procedimiento ordinario 625/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Natividad Pérez de Gea contra Isabel Navarro Navarro, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 625/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Isabel Navarro Navarro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/12/2014 a las 9:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Isabel Navarro Navarro, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13598 Modificación sustancial condiciones laborales 960/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Asunción García Alcaraz, contra Mediterránea de Catering, S.L., en reclamación por Mov. Geog. y Funcional, registrado con el n.º modificación sustancial condiciones laborales 960/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mediterránea de Catering, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/12/2014 a las 10:50 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mediterránea de Catering, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13599 Despido objetivo individual 30/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Félix Pérez Sánchez contra Servicios Hosteleros Iniper, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido Objetivo Individual 30/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Servicios Hosteleros Iniper, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/12/2014 a las 11:20 horas, en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Servicios Hosteleros Iniper, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13600 Despido objetivo individual 952/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Enrique Muñoz Boj contra Fondo de Garantía Salarial, Almacenes Siderometalúrgicos, S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 952/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Almacenes Siderometalúrgicos, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/12/2014 a las 10:40 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Almacenes Siderometalúrgicos, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13601 Procedimiento ordinario 635/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ariel Eugenio Maffucci contra Castipla Parquet, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 635/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Castipla Parquet, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/12/2014 a las 10:10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Castipla Parquet, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13602 Procedimiento ordinario 643/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonia Soriano Pérez, Raúl Piqueras García, José Gil Palao, Agustina Rocío Polo Martínez contra Tapestry S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 643/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Tapestry S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/12/2014 a las 10:20 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Tapestry S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13603 Despido/ceses en general 509/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 509/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Nuria Guardiola López, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 20 de octubre de 2014.

El anterior escrito presentado por el Letrado don Jorge Castellote Corroto únase y de conformidad con el Art. 183.4 habiéndose fijado un nuevo señalamiento para el próximo día 12/02/2015 a las 09:45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número 1, y a las 10:00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número 6, sirviendo la presente resolución de citación en forma.

Ad cautelam, cítese a las demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TMV S.L., Administrador Concursal de TMV S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13604 Procedimiento ordinario 911/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Joaquín Tripiana Martínez, contra Maquimur 2.000 S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 911/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Maquimur 2.000, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/03/2015, a las 09:20 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Maquimur 2.000, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13605 Procedimiento ordinario 883/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carmen Navarro Garcia, contra Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 883/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/03/2015, a las 10:30 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13606 Despido objetivo individual 961/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Marzo Remirez contra Fondo de Garantía Salarial, Rourke Certificados Energéticos, S.L.U., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 961/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Rourke Certificados Energéticos, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/12/2014 a las 11:00 horas, en AV. Ronda Sur (CD.Justicia) - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Rourke Certificados Energéticos, S.L.U. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13607 Procedimiento ordinario 756/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Domingo Pérez Sánchez, Ramón Santos García León, Andrés Montagut Belmonte, Diego López Poveda, Francisco Javier Bastida Moreno, Manuel Muñoz Reverte contra Fondo de Garantía Salarial, Gescuva S.A., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 756/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gescuva S.A. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/12/2014 a las 09:30 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gescuva S.A. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13608 Despido objetivo individual 967/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miguel Ortuño Paredes, contra Fondo de Garantía Salarial, Gregorio López León, El Porvenir 95, S.L., Guadalorki Construcciones, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 967/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gregorio Lopez Leon, El Porvenir 95, S.L., Guadalorki Construcciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/12/2014, a las 11:10 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd.Justicia) - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gregorio López León, El Porvenir 95, S.L., Guadalorki Construcciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13609 Despido/ceses en general 546/2014.

El/la Secretario/a Judicial del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Cinco) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 546/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Félix Hernández García contra la empresa Operadores Logísticos Epamar, S.L., y Otros sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 15 de octubre de 2014.

Visto el estado de las presentes actuaciones procede fijar un nuevo señalamiento para el día 21-01-15 a las 11:00 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas n.º 1 y a las 11:10 horas para la celebración del juicio en la sala de vistas n.º 6. Cítese a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Constando en autos que la mercantil demandada "Operadores Logísticos Epamar S.L. está en paradero desconocido, cítese por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Operadores Logísticos Epamar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de octubre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13610 Despido/ceses en general 547/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Cinco) de Murcia ´.

Hago Saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 547/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª José Javier Ayala García contra la empresa David Martínez Jimeno, Transportes Quevedo, S.A., José Alberto Hernández Mondéjar, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Fogasa, Francisco José Zuñel Carrión, Trans Paco y Peligros S.L, Trans Hermanos Hernández, Operadores Logísticos Epamar S.L, Francisco José Martínez Zambudio, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 15 de octubre de 2014.

Por presentado el anterior escrito por el Graduado Social D. Rafael García Manzano, únase a los autos de su razón, se tiene por personado y parte en las presentes actuaciones en nombre y representación de la mercantil Trans Hermanos Hernández S.L., según acredita mediante copia de poder que aporta, entendiéndose con él las sucesivas actuaciones.

Procede fijar nuevo señalamiento para el próximo día 21/1/15 a las 11:10 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas n.º 1 y, en su caso, a las 11:20 horas para la celebración del juicio en la sala de vistas n.º 6.

Cítese a la mercantil " Operadores Logísticos Epamar S.L.", mediante edictos en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Operadores Logísticos Epamar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13611 Despido objetivo individual 482/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003754

N28150

Despido objetivo individual 482/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Claudio López Asunción.

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio Público de Empleo Estatal, Administración Concursal de Alquibla, S.L, Servicio de Empleo y Formación de la CARM.

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 482/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Claudio López Asunción, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio Público de Empleo Estatal, Administración Concursal de Alquibla, S.L, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13612 Seguridad Social 468/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003838

Seguridad Social 468/2014

Sobre Seguridad Social

Demandante: Asepeyo

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Demandados: T.G.S.S., Juan Antonio Fernández Cortes, Pedro Cortijos Vivancos, Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial), Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 468/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asepeyo contra la empresa T.G.S.S., Juan Antonio Fernández Cortes, Pedro Cortijos Vivancos, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 21 de octubre de 2014.

Visto el estado que mantienen los presentes autos se acuerda fijar nueva fecha para la celebración de juicio para el próximo día 19 de Enero de 2015 a las 10:45 horas.

- Respecto de los demandados D. Juan Antonio Fernández Cortes y D. Pedro Cortijos Vivancos háganse las averiguaciones oportunas a través de la base de datos de la TGSS y visto su resultado cítese "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Fernández Cortes y a Pedro Cortijos Vivancos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13613 Procedimiento ordinario 631/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0005167

N28150

Procedimiento ordinario 631/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: Milagros Ibáñez García.

Abogado: Manuel Maza Ruiz.

Demandado/s: Mama Inés Mampo, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 631/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Milagros Ibáñez García contra la empresa Mama Inés Mampo, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/1/2016 a las 10.05 horas de su mañana en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/1/2016 a las 10.20 horas de su mañana en la sala de vistas núm. 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa

o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 23 de la LJS, cítese a juicio al Fogasa.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.^ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mama Inés Mampo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13614 Despido/ceses en general 461/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0003790

N28150

Despido/ceses en general 461/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Josefa Ortiz Olmos.

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López.

Demandado/s: Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murcia, Servicio Público de Empleo Estatal, Fogasa, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Administración Concursal de Alquibla S.L.

Abogado: Santiago Ballesteros Álvarez,, Letrado Ayuntamiento,

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 461/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Josefa Ortiz Olmos contra la empresa Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murcia, Servicio Publico de Empleo Estatal, Fogasa, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Administración Concursal de Alquibla S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 17 de octubre de 2014.

Por presentados los anteriores escritos por la parte demandante, en fechas 3/10/2014 y 10/10/2014, únanse a los autos de su razón.

En cuanto al escrito presentado por el demandante de ampliación de hechos de la demanda en fecha 3/10/2014, dése traslado de su contenido al resto de partes, sin perjuicio de que la parte reproduzca sus alegaciones en el acto del juicio.

A la vista de lo interesado en el escrito de fecha 10/10/2014, se acuerda ampliar la demanda frente al Servicio Publico de Empleo Estatal y el Servicio de Empleo y Formación de la CARM, a quienes se citara al acto del juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación, escrito de fecha 3/10/2014 y de la presente resolución y se señala nuevamente para la celebración del mismo el próximo día 17/3/2015 a las 10:20 horas en la sala de vistas número 7 y a las 10:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial, citando a las partes con los mismos apercebimientos y advertencias que en la citación inicial.

Asimismo cítese a la testigo propuesta en escrito de fecha 3/10/2014, D.^a Joaquina Medina Díaz, sin que ello suponga la admisión de prueba por el Secretario Judicial, debiendo la parte proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.



Habiendo resultado negativa la citación de la mercantil demandada Alquibla S.A., en los distintos domicilios donde se ha intentado y en la persona del administrador, se acuerda su citación mediante Edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alquibla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13615 Seguridad Social 801/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 801/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Qarboua Touria contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 26/05/2015 a las 10.00 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número Seis.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL)“.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Qarboua Touria, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13616 Seguridad Social 105/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000817

N28150

Seguridad Social 105/2014

Procedimiento origen: /

Sobre Seguridad Social

Demandante: José Sánchez Aranda S.L

Abogado: Jesús Sánchez Saorín

Demandado/s: INSS INSS, Abdellatif Chamakhe, TGSS T.G.S.S.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial), Serv. Juridico Seg. Social (Provincial)

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 105/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Sánchez Aranda S.L contra la empresa INSS INSS, Abdellatif Chamakhe, TGSS T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia de la Ilma Sra. Magistrada Juez, doña María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 17 de octubre de 2014.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre Jueces y Magistrados, que obliga al llamamiento preferente de Jueces y Magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a Jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de Jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un Juez para atender su Juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de esta Partido Judicial, celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para



garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Penal de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 13-1-15, fijándose como fecha del nuevo señalamiento la misma hora del día 12 de noviembre de 2014 a las 10:10 horas, en la Sala 8.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado, en forma tal que se acusen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Abdellatif Chamakhe, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13617 Despido objetivo individual 561/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004502

N28150

Despido objetivo individual 561/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Natalia Rodríguez Raja.

Demandados: Olivares Garcia Parafarmacia, S.L., Campo-Pharmasol, S.L.,
Ministerio Fiscal.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 561/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Natalia Rodríguez Raja,
contra la empresa Olivares García Parafarmacia, S.L., Campo-Pharmasol, S.L.,
Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte
dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20-03-2015 a las 11.05
horas de su mañana en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial,
sala núm. 1 y, en caso de no avenencia, a las 11.20 horas del mismo día 20-03-
2015, en al acto de juicio ante el Magistrado, sala núm. 7 (refuerzo).

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa
causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor
no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo
la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del
demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4
de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por
resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que
el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de
juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá
comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de
personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades
para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá
imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que
si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese
en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le
haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos

a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), prueba que deba aportar con 30 días de antelación a la fecha del juicio, a excepción de los boletines y cuentas de pérdidas y ganancias toda vez que las cuentas anuales se encuentran depositadas en el Registro Mercantil que es accesible a la parte proponente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Olivares García Parafarmacia, S.L., Campo-Pharmasol, S.L., Parafarmazarrón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13618 Procedimiento ordinario 455/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0003542

N81291

Procedimiento ordinario 455/2012

Sobre ordinario

Demandante: José Antonio Abenza Quijada

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Graduado/a Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: NECA2 Telecomunicaciones S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 455/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Abenza Quijada contra Neca2 Telecomunicaciones S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante únase a los autos de su razón y a la visita de lo solicitado se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día veintidós de mayo de 2015, a las 9'30 horas en la Sala de Vistas nº 6 y la conciliación ese mismo día a las 9'20 horas en la Sala de Vistas número Uno con los mismos apercebimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a la empresa en su domicilio social y en el de los administradores.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Neca2 Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13619 Procedimiento ordinario 568/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 568/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Jacinto Uz Osorio contra Fondo de Garantía Salarial, Quesada y Pastor, S.L., Antonia Pastor Martínez sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día diecinueve de diciembre de 2014 a las 10'30 horas en la Sala de Vistas nº 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día diecinueve de diciembre de 2014 a las 10'40 horas en Sala Vistas nº 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Cítese a la mercantil demandada en los siguientes domicilios:

C/ Diego Almagro, n.º 2, bajo CP 30570 Beniaján

C/ Polígono 16 parcela 121-1 CP 30700 Torre Pacheco

Cítese igualmente al Adm. Único: Miguel Quesada Latorre. C/ Diego Almagro, n.º 2, bajo CP 30570 Beniaján.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSA del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Quesada y Pastor, S.A. y Antonia Pastor Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13620 Procedimiento ordinario 598/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004886

N28150

Procedimiento ordinario 598/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandantes: José Daniel Mateo Raja, Juan Salvador Raja Celdrán.

Demandados: Raja Sociedad Cooperativa, Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 598/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Daniel Mateo Raja, Juan Salvador Raja Celdrán, contra la empresa Raja Sociedad Cooperativa, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre Jueces y Magistrados, que obliga al llamamiento preferente de Jueces y Magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a Jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de Jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un Juez para atender su Juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de esta Partido Judicial, celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios

afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Penal de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 13 de marzo de 2015, fijándose como fecha del nuevo señalamiento al día 19 de diciembre de 2014 a las 9:40 horas.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado, en forma tal que se acusen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raja Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13621 Despido/ceses en general 546/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 546/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Joaquín Cánovas Carrasco contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, David Martínez Jimeno, Transportes Quevedo, S.A., José Alberto Hernández Mondéjar, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Trans Paco y Peligros S.L., Francisco José Zuñel Carrión, Trans Hermanos Hernández S.L, Francisco José Martínez Zambudio, Operadores Logísticos Epamar S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.

Examinado el estado del presente procedimiento y dado que el día 10/11/14 la Juez se encuentra en situación de vacaciones reglamentarias, se acuerda suspender el juicio que venía señalado para el próximo día 10/11/14 se acuerda señalar nuevamente para el próximo día 17/11/14, a las 10:10 horas de su mañana, en la sala de vistas 2, con los mismos apercibimiento y advertencias en la citación inicial.

Ad. Cautelam cítese a Operadores Logísticos el Epamar, S.L..

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Martínez Jimeno, José Alberto Hernández Mondéjar, Trans Paco y Peligros S.L., Francisco José Zuñel Carrión, Trans Hermanos Hernández S.L, Francisco José Martínez Zambudio, Operadores Logísticos Epamar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13622 Despido/ceses en general 547/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 547/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Arróniz Faura contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, David Martínez Jimeno, Transportes Quevedo, S.A., José Alberto Hernández Mondéjar, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Trans Paco y Peligros S.L., Francisco Jose Zuñel Carrión, Trans Hermanos Hernandez S.L, Francisco José Martínez Zambudio, Operadores Logísticos Epamar S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.

Examinado el estado del presente procedimiento y dado que el día 10/11/14 la Juez se encuentra en situación de vacaciones reglamentarias, se acuerda suspender el juicio que venía señalado para el próximo día 10/11/14 se acuerda señalar nuevamente para el próximo día 17/11/14, a las 10:20 horas de su mañana, en la sala de vistas 2, con los mismos apercibimiento y advertencias en la citación inicial.

Ad. Cautelam cítese a Operadores Logísticos el Epamar, S.L..

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Alberto Hernández Mondéjar, Trans Paco y Peligros S.L., David Arróniz Faura, Francisco José Zuñel Carrión, Trans Hermanos Hernández S.L, Francisco José Martínez Zambudio, Operadores Logísticos Epamar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

13623 Despido objetivo individual 661/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0005416

N28150

Despido objetivo individual 661/2014

Procedimiento origen: 661/2014

Sobre: Despido.

Demandante: José Carlos Abellán Cánovas.

Abogada: María Fuensanta Faz Sánchez.

Demandado/s: Tecnomur System S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 661/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Carlos Abellán Cánovas contra la empresa Tecnomur System S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/2/2015 a las 9:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 4/2/2015 a las 9:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí tercero punto I, II y III a), b), c), con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS). Respecto al punto III d), indíquese a la parte que dicha información está depositada en el Registro Mercantil, pudiendo obtenerla directamente por ser de acceso público. En cuanto al punto III e), deberá la parte actora concretar la petición de prueba en los términos previstos para la exhibición de libros de comerciantes previsto en el artículo 327 de la LEC.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS., y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procedase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tecnomur System S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

13624 Despido objetivo individual 463/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0003795

N28150

Despido objetivo individual 463/2014

Sobre Despido.

Demandante/s: María del Mar Manzanares Padilla.

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Servicio Público de Empleo Estatal, Administración Concursal de Alquibla S.L.

Abogado/ Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 463/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María del Mar Manzanares Padilla contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Servicio Público de Empleo Estatal, Administración Concursal de Alquibla S.L, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Ayuntamiento de Murcia, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.

Presentado el anterior escrito por la parte actora solicitando la ampliación de la demanda frente al Servicio Publico de Empleo Estatal y al Servicio de Empleo y Formación de la CARM, se acuerda ampliación de la demanda frene a dichos organismos con traslado de al demanda presentada con el plazo legal previsto para ello en la Ley Procesa, procediendo por tanto a la suspensión del juicio fijado y su nuevo señalamiento para el próximo día 28/01/2015 a las 10:25 horas en Av Rda. Sur (C., de la Justicia F2)-Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:40 horas del mismo día, en Av. Rda. Sur (C., de la Justicia F2)-Sala 6 al acto de juicio, con las mismas prevenciones que la citación inicial.

Ad. Cautelam procédase a la citación de la demandada Alquibla S.L., por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,



surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

13625 Procedimiento ordinario 290/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002371

Procedimiento Ordinario 290/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Cristina Martínez Luna de Toledo

Graduado Social: Nicolás Gómez Ramírez

Demandados: Selprats, S.L., Gestión Golf Garden, S.L., GNK Desarrollos, S.L., Madrileña de Riesgos, S.A., Administración Concursal de Gestión Golf Garden, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 290/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Cristina Martínez Luna de Toledo contra Selprats, S.L., Gestión Golf Garden, S.L., GNK Desarrollos, S.L., Madrileña de Riesgos, S.A., Administración Concursal de Gestión Golf Garden, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 20 de octubre de 2014.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante únase a los autos de su razón y de su contenido dese copia a los demandados.

Se tiene por ampliada la demanda frente a GNK Desarrollos, S.L., a quien se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda y del decreto de admisión.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día diecinueve de diciembre de 2014, a las 10'40 horas en la Sala de vistas nº 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Avergüese a través del Registro Mercantil el administrador de la demandada GNK Desarrollos, S.L.

Cítesele en el domicilio social facilitado y en la persona del administrador.

Cítese a Gestión Golf Garden, S.L., librando exhorto al Decano de los de Fuenlabrada.

Ad cautelam cítese a ambas mercantiles por medio de edictos.

Cítese a Selprats, S.L. a través del letrado don Pablo Martínez Abarca de la Cierva.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos



de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GNK Desarrollos, S.L., Gestión Golf Garden, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

13626 Despido objetivo individual 455/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003787

N28150

Despido objetivo individual 455/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: José Lázaro Morales Ramírez.

Demandados: Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Ayuntamiento de Murcia, Servicio Público de Empleo Estatal, Fogasa, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Administración Concursal de Alquibla, S.L.

Abogado: Santiago Ballesteros Álvarez.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 455/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Lázaro Morales Ramírez, contra la empresa Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Ayuntamiento de Murcia, Servicio Público de Empleo Estatal, Fogasa, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Administración Concursal de Alquibla, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a diecisiete de octubre de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, en fecha 13-10-2014, únase a los autos de su razón, y a la vista de la ampliación de la demanda que articula, estando presentada fuera del plazo legal para poder realizar la citación de los nuevos codemandados, se suspende el juicio que venia señalado para el próximo día 13-11-2014 a las 11:00 horas, se acuerda ampliar la demanda frente al Servicio Público de Empleo Estatal y Servicio de Empleo y Formación de la CARM, a quienes se citara al acto del juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación, y de la presente resolución y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 26-02-2015 a las 10:10 horas en la sala de vistas número 6 y a las 9:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Habiendo resultado negativa la citación de la mercantil demandada Alquibla, S.A en los distintos domicilios donde se ha intentado y en la persona del administrador, se acuerda su citación mediante Edictos.

Asimismo por recibido el anterior escrito por el Servicio Público de Empleo Estatal, en fecha 13-10-2014, en contestación al oficio de fecha 6-10-2014, únase a los autos de su razón, y de su contenido dese traslado al resto de partes.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alquibla, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

13627 Procedimiento ordinario 265/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002191

Procedimiento Ordinario 265/2013

Sobre Ordinario

Demandante: María Josefa González Martínez

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Sección Servicios Auxiliares S.L., Eulen, S.A., Adif Adif, Mantenimiento De Estaciones, S.L., Initial Facilities Services, S.A., Manserlim, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 265/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Josefa González Martínez contra Fondo de Garantía Salarial, Sección Servicios Auxiliares, S.L., Eulen, S.A., Adif Adif, Mantenimiento de Estaciones, S.L., Initial Facilities Services, S.A., Manserlim, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 21 de octubre de 2014.

Examinado el estado del presente procedimiento se tiene por ampliada la demanda frente a Eulen, S.A., a quien se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día diecinueve de diciembre de 2014, a las 11'10 horas en la Sala de vistas n.º 8, y la conciliación ese mismo día, a las 11'00 horas en la Sala de Vistas n.º 1 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a las mercantiles Sección Servicios Auxiliares y Eulen, S.A.. por correo certificado con acuse de recibo; a la mercantil Inicial Facilities Services, S.A., exhorto a Coslada; al resto de mercantiles demandadas cíteseles a través de sus Letrados.

Ad cautelam cítese a las demandadas Sección Servicios Auxiliares y Eulen, S.A., Inicial Facilities Services, S.A., mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sección Servicios Auxiliares y Eulen, S.A. Inicial Facilities Services, s.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

13628 Ejecución de títulos judiciales 117/2014.

Ejecución de títulos judiciales 117/2014 d.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 333/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Jimmy Víctor Rendón Saavedra.

Abogado: José María Ippólito Jiménez.

Demandado: Recolección de Cítricos La Murciense, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 117/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jimmy Víctor Rendón Saavedra, contra la empresa Recolección de Cítricos La Murciense, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 8 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Jimmy Víctor Rendón Saavedra, frente a Recolección de Cítricos La Murciense, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.664,26 euros en concepto de principal, más otros 266,28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS. y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0117/14 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Recolección de Cítricos La Murciense, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

13629 Ejecución de títulos judiciales 185/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0009391

N81291

Ejecución de títulos judiciales 185/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.002/2011

Sobre ordinario

Demandante: José Javier Cárceles Martínez

Graduada Social: María Laredo Belmonte

Demandados: Interbowling, S.L., FOGASA

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 185/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Javier Cárceles Martínez contra Interbowling, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 25 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- José Javier Cárceles Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 77/14 de 28-2-14 frente a Interbowling, S.L., FOGASA.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia núm. 77/14 de fecha 28-02-2014 a favor de la parte ejecutante, José Javier Cárceles Martínez, frente a Interbowling, S.L., FOGASA, parte ejecutada, por importe de 244,67 euros en concepto de principal, más otros 39,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- -debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 14 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor: José Javier Cárceles Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Interbowling, S.L., FOGASA

Segundo.- En fecha 25-09-14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 244,67 euros de principal más 39,14 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 14-01-14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en etj. 228/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interbowling, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

13630 Ejecución de títulos judiciales 158/2014.

Ejecución de títulos judiciales 158/2014 E

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 701/2013

Sobre despido

Demandante: María Isabel Chinchilla Muñoz

Abogado: Javier Cos Egea

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Tinto Decoración, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Cuatro de Murcia,

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2014 de este
Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Isabel Chinchilla Muñoz contra
la empresa Tinto Decoración, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya
parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a treinta de septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- María Isabel Chinchilla Muñoz ha solicitado la ejecución de la
Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 9-5-2014 frente a Tinto Decoración,
S.L. y Muebles Tinto, S.L.

SEGUNDO.- Por el SCEJ se remiten las presentes actuaciones a este Juzgado
a fin de que S.S.^a resuelva sobre la admisión de la demanda de ejecución
presentada, haciendo constar que la mercantil Muebles Tinto, S.L se encuentra en
situación de concurso (JM 1 de Murcia A. 404/13)

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo
ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales
determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2
LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará
a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo
que corresponde a este Jdo. de lo Social n. 4 el despacho de la ejecución de este
título.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

CUARTO.- Establece el apartado 5 del art. 237 de la LJS, en redacción dada por la Disposición Final 15.ª de la Ley 22/2003 de 9 de Julio (Ley Concursal), que "en caso de concurso, se estará a lo establecido en la Ley Concursal. A su vez, el art.8.3 de la citada Ley Concursal dispone que "la jurisdicción del juez del concurso es exclusiva y excluyente en las siguientes materias: Toda ejecución frente a los bienes y derecho de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado". Y conforme al art. 55.1 de la misma Ley Concursal, "Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante María Isabel Chinchilla Muñoz frente a Tinto Decoración, S.L., parte ejecutada.

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, contra la mercantil Muebles Tinto S.L por encontrarse dicha entidad en situación de concurso.

Se señala para la comparecencia a que hace referencia el art. 280 LRJS el próximo día 27 de noviembre de 2014, a las 09:30 horas de su mañana en esta UPAD, remitiéndose las presentes actuaciones al SCEJ a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sr/Sra D/D.^a Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a veinte de Octubre de dos mil catorce.

Vista la anterior resolución dictada por la Upad y conforme a lo dispuesto en la misma, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para el día 27 de Noviembre de 2014, a las 9,30 horas de su mañana, librándose para ello correo certificado, exhorto urgente a Yecla y asimismo, y en prevención acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, Tinto Decoración, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

13631 Juicio ordinario 416/2009.

N.I.G.: 30035 41 1 2010 0105201

Procedimiento: Procedimiento ordinario 416/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Club Náutico Mar Menor.

Procuradora: María Teresa Foncuberta Hidalgo.

Contra: Antonio Fernández Ramos.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora D.^a Teresa Fontcuberta Hidalgo, en nombre y representación de la mercantil Club Náutico Mar Menor, contra D. Antonio Fernández Ramos, declarado en rebeldía, condeno al demandado al pago de la cantidad de diecinueve mil seiscientos treinta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (19.232,49 €), así como al pago de los intereses legales, más el abono de las costas del procedimiento.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, en los términos de los artículos 455 y 458 de la LEC 1/00, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma, deberá la parte recurrente constituir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente, un depósito de 50 € sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Fernández Ramos, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En San Javier, a 13 de octubre de 2014.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

13632 Juicio verbal de desahucio 807/2009.

N.I.G.: 30035 41 1 2009 0602125

Procedimiento: Juicio Verbal de Desahucio 807/2009

Sobre Otras Materias

De Dos Mares Shopping Center, S.A.

Procurador: María Teresa Foncuberta Hidalgo

Contra: Verónica y Maribel López C.B.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia con fecha 11 de noviembre de 2009, cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D.^a Teresa Foncuberta Hidalgo, a instancias de la mercantil Dos Mares Shopping Centre, S.A., contra Verónica y Maribel López, C.B, declarada en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 14.652,50 euros más el interés legal correspondiente, en concepto de rentas y otras cantidades adeudadas, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, Sección Quinta de Cartagena, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la presentación del recurso de apelación será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 4161, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15.^a LOPJ).

Si el recurrente hubiera incurrido en defecto, omisión o error en la constitución del depósito, se concederá a la parte el plazo de dos días para la subsanación del defecto, con aportación en su caso de documentación acreditativa, (DA 15.^a 7 LOPJ) bajo apercibimiento, de no efectuarlo, dictar auto que ponga fin al trámite del recurso, o que inadmita la demanda, quedando firme la resolución impugnada.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo en nombre de S. M el Rey de España.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil demandada Verónica y Maribel López, C.B., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier, 20 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

13633 Juicio ordinario 191/2014.

N.I.G.: 30035 41 1 2014 0007023

Procedimiento Ordinario 191/2014

Sobre Otras Materias

Demandante: Volkswagen Finance EFC S.A.

Procurador: Esteban Piñero Marín

Demandado: Iryna Salabun, David Olmos López

Procurador: Alicia Ros Hernández

Doña Carolina Martínez Laorden, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Volkswagen Finance EFC S.A. frente a Iryna Salabun, David Olmos López se ha dictado sentencia 93/2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia: 93/2014

N.I.G.: 30035 41 1 2014 0007023

Procedimiento Ordinario 191/2014

Sobre Otras Materias

Demandante: Volkswagen Finance EFC S.A.

Procurador: Esteban Piñero Marín

Demandado: Iryna Salabun, David Olmos López

Procuradora: Alicia Ros Hernández

Sentencia 93/2014

En San Javier, a 18 de julio de 2014, vistos por mí, D. Antonio Morente Espinosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario 191/2014, derivados del procedimiento monitorio 43/2014, promovidos por el Procurador D. Esteban Piñero Marín, en nombre y representación de la mercantil Volkswagen Finance EFC SA, asistida por el Letrado D. Andrés Cano Lorenzo, contra Dña. Iryna Salaban, en situación de rebeldía procesal, y contra D. David Olmos López, representado por la Procuradora Dña. Alicia Ros Sánchez y asistido por el Letrado D. Víctor Inclán González, por responsabilidad civil contractual, procede dictar lo siguiente.

Fallo

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada el Procurador D. Esteban Piñero Marín, en nombre y representación de la mercantil Volkswagen Finance EFC SA, condenando solidariamente a los demandados al pago de 6.079,27 euros, sin intereses ni costas.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado/Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Iryna Salabun, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

San Javier, 3 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

13634 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Abanilla, a 21 de octubre de 2014.—El Alcalde, P.D., firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

13635 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Abanilla, a 21 de octubre de 2014.—El Alcalde, P.D. firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

13636 Acuerdo aprobando definitivamente el cambio de sistema de la UA-1 Zona Industrial El Zapatero de cooperación a concertación directa.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Septiembre de 2.014 se adoptó acuerdo aprobando definitivamente el Cambio de Sistema de la UA-1 zona industrial El Zapatero de cooperación a concertación directa.

Contra este acuerdo (definitivo en vía administrativa) podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, así como cualquier otro que estime oportuno interponer.

Abarán a, 1 octubre de 2014.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

13637 Exposición pública del padrón, tercer trimestre de 2014, de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable y servicios de saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica, del tercer trimestre de 2014, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Trascurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria durante un plazo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 24 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

13638 Autorización de usos de vía pública con mesas y sillas, así como liquidaciones.

Por el presente se hace saber a Juan José Ripoll Zaragoza, cuyo último domicilio conocido es calle San Miguel Arcángel, 9-2.ª pta., en Cehegín, que:

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 15 de septiembre de 2014, concedió autorización al Sr. Ripoll Zaragoza, titular de la actividad de "Tapería cafetería Begastri", para uso de la vía pública con mesas y sillas de café, durante los meses de marzo a octubre, ambos inclusive, de 2014, con una superficie de 12 m², cada mes.

Como consecuencia de esta autorización se le han girado liquidaciones mensuales de marzo a octubre, ambos inclusive de 2014, por importe de 42,55 euros, cada una.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BORM, o de la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 10 de octubre de 2014.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

13639 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Iniciación de los Expedientes Sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

EXPTE	DENUNCIADO	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	PRECEPTO	ARTº
2014/110	CAYETANO RIVERA ROCAMORA	ABANILLA	1-08-2014	90 €	R.G.C.	94.2.
2014/113	ANDREI BIRSAN	UTIEL	13-08-2014	200 €	R.G.C.	91.
2014/116	JOSE A. CAMPILLO JIMENEZ	SAN JAVIER	6-08-2014	200 €	R.G.V.	10.1.
2014/111	NOUREDDINE RAJI	TOLEDO	8-08-2014	80 €	R.G.C.	154.
2014/117	SEGURAN C. SEGUROS, S.L	ELCHE	14-08-2014	80 €	R.G.C.	154.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 20 de octubre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

13640 Delegación de atribuciones y facultades inherentes a la Alcaldía por ausencia.

Resolución de Alcaldía n.º 1026/2014

Con motivo de mi ausencia del término municipal durante los días del 13 al 21 de octubre de 2014, ambos inclusive, y considerando lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, D.^a Alicia Abellán Martínez, el conjunto de atribuciones y facultades inherentes a la Alcaldía durante el tiempo de mi ausencia del municipio, abarcando dicha situación desde el día 13 de octubre al 21 de octubre de 2014, ambos inclusive.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Jumilla, a 10 de octubre de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.—
La Secretaria General, Verónica Gómez Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

13641 Anuncio de formalización del contrato de suministro de material eléctrico no inventariable. Expte. 221/2013.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento C/ D´Estoup, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Telf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email:

jose.hernandez@lastorresdecotillas.es

2. Dirección de Internet del perfil del contratante:

3. www.lastorresdecotillas.es

4. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de licitación establecido.

2. Objeto del contrato.

a) Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material eléctrico no inventariable.

c) Lugar de ejecución: Las Torres de Cotillas.

d) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2015.

e) Admisión de prórroga: podrá prorrogarse por un año más.

f) CPV: 30000000-9.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación el precio.

4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga): 25.826,44 €, más el 21% IVA (5.423,56 €), lo que hace un importe total de 31.250,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

El precio total del suministro para la totalidad del contrato sin prórroga no podrá exceder de 18.750,00 € (15.495,87 € mas 3.254,13 de IVA (21%)), desglosado de la siguiente manera: 6.250,00 € (5.165,29 € mas 1.084,71 € de IVA (21%)) para el ejercicio presupuestario 2014; y de 12.500 € (10.330,58 € más 2.169,42 € de IVA (21%)), para el ejercicio presupuestario 2015.

En el caso de ser prorrogado el precio total del suministro para el ejercicio presupuestario 2016 no podrá exceder de 12.500 € (10.330,58 € más 2.169,42 € de IVA (21%)).



6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 08/10/2014

b) Fecha de formalización: 13/10/2014

c) Contratista: CODIMEL, S.A.

d) Importe de adjudicación: 18.750,00 € (15.495,87 € mas 3.254,13 de IVA (21%)), desglosado de la siguiente manera: 6.250,00 € (5.165,29 € mas 1.084,71 € de IVA (21%)) para el ejercicio presupuestario 2014; y de 12.500 € (10.330,58 € más 2.169,42 € de IVA (21%)), para el ejercicio presupuestario 2015.

e) Ventajas de la oferta Adjudicataria: Mejor oferta económica.

Las Torres de Cotillas, 15 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente,
Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

13642 Aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 36 del PGMO de Lorca.

En la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 03 de octubre de 2014, se acordó la Aprobación Inicial de la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 36 del P.G.M.O. de Lorca, seguido bajo el número de expediente 04.02.01 MOD en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo máximo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 16 de Octubre de 2014.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco J. García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

13643 Licitación de la concesión administrativa de uso privativo de las parcelas municipales sitas en las calles Piragua y Bergantín, de Los Alcázares, de dominio público, para la construcción y explotación de un área de servicio y estacionamiento de autocaravanas.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avenida de la Libertad, 40
 - 3) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.
 - 4) Teléfono: 968 57 50 47.
 - 5) Telefax: 968 17 11 90.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://perfilesdecontratante.com/> "Ayuntamiento de Los Alcázares".
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: S-007/2014.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Concesión administrativa de uso privativo del dominio público.
- b) Descripción: Construcción y explotación de un área de servicio y estacionamiento de autocaravanas.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: calles Piragua y Bergantín del Plan Parcial "El Palmeral".
 - 2) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Cuarenta años.
- f) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - A) Criterios cuantificables automáticamente:
 - A1) Mayor oferta económica (máximo 45 puntos).
 - A2) Mayor oferta de pago al inicio de la concesión (máximo 15 puntos).
 - A3) Mayor oferta de mejoras en la propuesta técnica a presentar (máximo 30 puntos), según se detalla en el ANEXO III del Pliego de Prescripciones Técnicas:

III.1.a) Mayor oferta económica destinada a señales:	3 puntos
III.2.a) Mayor % delimitación plazas por seto o vallas integradoras:	3 puntos
III.2.b) Mayor anchura media de viales:	3 puntos
III.2.c) Mayor superficie zona sombra natural o artificial:	3 puntos
III.2.d) Mayor n.º de árboles propuesto:	4 puntos
III.3.a) Mayor n.º lavaderos, lavadoras y secadoras propuesto:	2 puntos
III.3.b) Quiosco-bar con terraza:	3 puntos
III.3.c) Otros servicios (zona expansión, juegos infantiles, pipi-can.):	3 puntos
III.3.d) Conexión Wifi abierta autocaravanistas:	2 puntos
III.3.e) Zona limpieza y lavado de vehículos:	4 puntos
B) Criterios pendientes de juicio de valor:	
B1) Infografía tridimensional 3D) (máximo 10 puntos).	

4. Valor estimado del contrato: 400.000 euros.

5. Canon base de licitación:

a) Importe neto: 400.000 euros. Importe total: 400.000 euros.

b) Importe neto anual: 10.000 euros. Importe total anual: 10.000 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional (importe): 9.600 € [2% del valor del dominio público objeto de ocupación]

Definitiva (importe): 14.400 € [3% del valor del dominio público objeto de ocupación].

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en la cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2) Domicilio: Avenida de la Libertad, 40

3) Localidad y código postal: Los Alcázares 30.710.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Indicado en la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Avenida de la Libertad, 40.

c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.



d) Fecha y hora: En el plazo máximo un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Los Alcázares, 14 de octubre de 2014.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

13644 Notificación a interesado en expediente sancionador.

Intentada la notificación al interesado en el procedimiento sancionador en materia de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Moratalla, y no habiendo sido posible practicarla en su último domicilio conocido, se procede en los términos fijados en los Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado en el Ayuntamiento, (Dependencias de la Policía Local) sito en C/ Constitución, 22, de Moratalla, en un plazo de máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación:

Interesado	DNI	Expediente	Asunto
D. Juan Pérez Sánchez	22478390-F	SANC.- 6/14	Notificación caducidad Expediente sancionador
D. Juan Pérez Sánchez	22478390-F	SANC.- 42/14	Notificación Incoación Expediente sancionador

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador.

En Moratalla, 1 de octubre de 2014.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13645 Cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial El Campillo-Urbanización Montepinar. (Gestión-Compensación 1076GC98).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de los interesados que seguidamente se relacionan, que la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial El Campillo (Urbanización Montepinar) ha solicitado el cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a la misma:

<u>Interesado</u>	<u>Parcela</u>
- Agustín Parra, Antonia	A-24.26
- Bo Molina, Amalia Josefa	C-1.B2.2A
- Buendía Marín, José Francisco	A-24.15
- Caravaca Sánchez, Judit	U-13.39
- Conesa Parra, Pedro	M-79.04.01
- Cruz Navarro, Manuel Antonio	U-12.10
- Esteban Molina, Elvira	A-24.11
- Gunitados Técnicos, S.L.	EC-2.1
- Hernández Martínez, Antonio	A-07.10
- López Valencia, Plácido	C-5/A
- Martínez Orenes, Juan	U-27v.06
- Mora García, Héctor	U-12.09
- Mora Vivancos, S.L.	M-79.05
- Morales Bernabé, Juan Carlos	U-20.07
- Muñoz Gaspar, M. ^a Amparo	A-27.07
- Muñoz Marín, Antonio	U-24.31
- Pardo Pérez-Ros, José / Par Agrícola, S.L.	U-03.1.2
- Pérez Villanueva, Manuel	U-09.01
- Prointersol, S.L.	U-31.09
- Prointersol, S.L. / Soler, Francisco	U-31.08
- Sabater Cano, Gregorio	A-28.01
- Sánchez Manuel, Catalina Dolores	U-27v.05
- Sánchez Manuel, Catalina Dolores	A-12.01
- Sanz García, Juan José	U-13.26
- Segovia García, Ismael	U-11.08
- Talavera Ortega, Francisco	U-13.08
- Tenencia de Activos Gonfer, S.L.	U-24.20
- Valverde Bernabé, José	C-5.1.1/24
- Wayhome Promociones, S.L.	U-09.08

Lo que se pone en conocimiento de los citados interesados significándoles que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio podrán formular las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, indicándoles que una vez iniciada por el Ayuntamiento de Murcia la vía ejecutiva, el deudor sólo quedará liberado de su obligación si ingresa el total de la deuda, incluyendo los recargos e intereses que correspondan en su caso, conforme a los artículos 58 y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo se pone en conocimiento de D. Francisco Javier Cutillas Ponce que con fecha 20 de mayo de 2014, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por el citado interesado a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial El Campillo – Urbanización Montepinar, decreto que fue rectificado por otro de fecha 24 de junio de 2006. De igual forma, se pone en conocimiento de D. Juan Jesús Méndez Cuello que por otro decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 24 de junio de 2014 se procedió a rectificar el de fecha 3 de junio de 2014 relativo igualmente a la disposición de proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por el Sr. Méndez Cuello a la mencionada Entidad.

Lo que se publica para conocimiento de D. Francisco Javier Cutillas Ponce y D. Juan Jesús Méndez Cuello indicándoles que, de conformidad con el art. 43 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales:

“El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los recargos del período ejecutivo que son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, tal y como determina el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria:

- Se aplicará el 5% como recargo ejecutivo cuando la totalidad de la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio.
- Se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando, iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley 58/2003.
- En el caso de que la deuda no se ingrese en los periodos señalados anteriormente, procederá la aplicación del 20%, como recargo de apremio ordinario.
- En los casos del recargo ejecutivo y el de apremio reducido, no se devengarán intereses de demora. En caso del recargo de apremio ordinario se exigirán los intereses de demora, según lo dispuesto en el art. 26.6 de la Ley 58/2003.

2.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y la notificación de la providencia de apremio al deudor, se personara el obligado tributario a ingresar el importe de su débito en la Tesorería o Recaudación Municipal, se procederá a expedir el correspondiente documento de ingreso con el recargo del periodo ejecutivo procedente (recargo ejecutivo o recargo de apremio reducido) y sin devengo de intereses.

3.- Transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas liquidadas en periodo ejecutivo según lo dispuesto en los apartados anteriores sin haberse producido el mismo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio para



el cobro de dichas deudas. El impulso y el control de procedimiento de apremio corresponderá al Tesorero General o al Jefe de la Dependencia de Recaudación, en su caso, que deberá procurar la realización de todas las actuaciones materiales de dicho procedimiento con adecuación a la legalidad vigente y evitando la prescripción de valores. Asimismo dictará la providencia de embargo de bienes y presidirá la Mesa de subasta de bienes que estará compuesta además por los siguientes vocales: el Director de la Agencia Municipal Tributaria o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Recaudación, actuando como secretario el Director de la Oficina de Gobierno municipal o persona en quien delegue.”

Para el abono de la deuda, los obligados deberán dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal sita en c/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, Murcia.

Murcia, 8 de octubre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13646 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. I del P.P. ZG-SG-C1-MP6 de Los Martínez del Puerto. (Gestión-Compensación 012GCU13).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 15 de octubre de 2014 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZG-SG-C1-Mp6 de Los Martínez del Puerto, presentado a esta Administración urbanística actuante por D. Miguel Vivancos Martínez, en representación de D.ª M.ª Isabel Muñoz Gómez-Guillamón, en su condición de propietaria promotora de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 3.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 20 de octubre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13647 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de gestión y mantenimiento del observatorio local-urbano de Murcia: La Asomada. Expte. 348/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 348/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Gestión y mantenimiento del observatorio local-urbano de Murcia: La Asomada». Expte. 348/2014
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: dos años
- e) Admisión de prórroga: sí, hasta dos años más
- f) CPV: 73000000-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos que se detallan en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Fundamentación de la propuesta y de su idoneidad hasta 6 puntos

Objetivos hasta 7 puntos

Metodología y técnicas a utilizar hasta 8 puntos

Equipo de trabajo hasta 9 puntos

Programa de actuaciones hasta 10 puntos

Evaluación hasta 9 puntos

Precio hasta 51 puntos

4. Valor estimado del contrato:

253.733,08 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 126.866,54 Euros. IVA: 21,00%, 26.641,97 Euros. Importe total: 153.508,51 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)

e) Admisión de variantes: no

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario

11. Otras informaciones:

Este proyecto se encuentra integrado en la Iniciativa Urbana en el marco del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007-2013 y cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Murcia, 16 de octubre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13648 Relación de solicitantes de alta en Registro de Demandantes de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia.

Relación de solicitantes de alta en Registro de Demandantes de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia a quienes no ha sido posible practicar en sus domicilios las notificaciones en los expedientes que se indican:

EXPTE. N.º	SOLICITANTE	NIF-NIE	ASUNTO
1247/14	Asunción Serrano Sánchez	48476050P	Decreto Desistimiento (11/07/14)
1257/14	Mariya Suddya	X6364261T	Decreto Desistimiento (11/04/14)
1351/12	Ahmed Tamhi	X4215245N	Reclamar Documentación (27/07/12)
1713/12	Salvador Plaza García	74328789B	Reclamar Documentación (23/08/12)
1912/12	Rosa Mª Freijeiro Balchada	35300295X	Reclamar Documentación (26/09/12)
1563/13	Mariano Marín Moreno	34817100E	Reclamar Documentación (25/04/13)
2370/13	M. Jesús Tovar Martínez	48699528H	Reclamar Documentación (30/06/14)
2592/13	Mariano Muelas Bonache	27432572N	Reclamar Documentación (30/06/14)
2695/13	Ignacio José Cortés Tomás	27465765Q	Reclamar Documentación (09/07/14)
2790/13	Viviana López Bazán	49791900M	Reclamar Documentación (21/07/14)
2195/12	Resurrección Ales Cutillas	34788510K	Audiencia de Desestimación (08/11/12)
1500/14	Juan Antonio Palma Frutos	74345347D	Audiencia de Desestimación (25/08/14)
1510/14	Ilie Irimia	X3210124Z	Audiencia de Desestimación (29/07/14)
1585/14	José Daniel Hidalgo Serrano	34822250C	Audiencia de Desestimación (29/07/14)
0468/12	Slimane Abdelli	X3488132K	Decreto Baremo RDV (24/01/13)
1066/12	Amelia Sánchez Abadía	22431515Y	Decreto Baremo RDV (18/09/12)
1212/12	Abdallah Afrah	X3748761Z	Decreto Baremo RDV (15/01/13)
2109/12	Larysa Palena	X5723202C	Decreto Baremo RDV (17/07/14)
1515/13	Fattouma Hallomou	X3081007L	Decreto Baremo RDV (02/07/14)
2052/13	Roseline Ogbebor	X0322963G	Decreto Baremo RDV (22/07/14)
2205/13	Javier Márquez Cordones	05902797P	Decreto Baremo RDV (23/07/14)
2358/13	Yolanda Isabel Nsue Nengono	X2954358P	Decreto Baremo RDV (25/07/14)
2453/13	Ilhah Daoudi	X3519102X	Decreto Baremo RDV (21/07/14)
2706/13	Fayel Diop	X8104156Z	Decreto Baremo RDV (25/07/14)
496/14	Miglena Bankova Bozhkova	X8368747J	Decreto Baremo RDV (29/07/14)

Los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles para efectuar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas, compareciendo en el Servicio de Vivienda, sito en Avda. Abenarabi n.º 1/A de Murcia.

Lo que se notifica a los efectos de lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de septiembre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Vivienda, Joaquín Solana Ibáñez.